



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Trabajo

Comercio. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura 3280

Consejería de Fomento

Construcción.— Orden de 26 de febrero de 2004, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación 3281

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Concurso de traslado.— Orden de 15 de marzo de 2004, por la que se convoca provisión de pue-

tos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso 3304

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Personal docente no universitario. Licencias.— Orden de 5 de marzo de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión seleccionadora prevista en la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa y se asignan funciones al Director General de Ordenación, Renovación y Centros 3358

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 2 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1715 de 19 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1495/2001

3359

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros.— Resolución de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JE-036-BA Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina

3360

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 91/2004, contra Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de septiembre de 2003, de nombramiento y formalización de la toma de posesión de la interesada

3360

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz

3360

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

3361

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 68, dictada el 10 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

3361

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Campillo de Llerena

3362

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Higuera de la Serena

3363

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Retamal de Llerena

3364

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Valle de la Serena

3365

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Valle de la Serena-Zalamea de la Serena

3366

Vías pecuarias.— Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Zalamea de la Serena

3367

Vías pecuarias.— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Campanario

3367

Vías pecuarias.— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castilblanco

3368

Vías pecuarias.— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castuera

3369

- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de la Serena 3370
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera 3371
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Puebla de Alcocer 3372
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias 3373
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Talarrubias 3373
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Valdecaballeros 3374
- Vías pecuarias.**— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco 3375
- Vías pecuarias.**— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Aliseda 3376
- Vías pecuarias.**— Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas. Tramo: Convento de San Francisco y Campo de Fútbol. Término municipal de Brozas 3379
- Vías pecuarias.**— Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida a Trujillo. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Almoharín 3381
- Vías pecuarias.**— Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos 3382
- Vías pecuarias.**— Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Mirandilla 3383
- Vías pecuarias.**— Orden de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Montánchez 3384
- Vías pecuarias.**— Orden de 20 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Taëña. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Serradilla 3384
- Vías pecuarias.**— Orden de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Alcuéscar 3386
- Vías pecuarias.**— Orden de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Casas de Don Antonio ... 3386
- Vías pecuarias.**— Orden de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Degolladero o del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Montánchez 3387

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por

procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Reforma de local de planta baja para Oficina Comarcal Agraria en Moraleja”. Expte.: 0413011CA051 3388

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de “Adquisición de material para extracción de muestras de sangre”. Expte.: 0423021PC009 3389

Subastas.— Anuncio de 12 de marzo de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios 3391

Consejería de Fomento

Carreteras. Información pública.— Resolución de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la información pública del “Estudio Informativo del Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés. Tramo urbano de Badajoz” . 3393

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 23 de febrero de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Abadía 3393

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 30 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 30 de diciembre de 2003 (D.O.E. número 11 de 29 de enero de 2004), por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 763.- Artículo 9.1. párrafo 2º

Donde dice:

— 19.08.761A.770.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2004 1900 80036 00), por un importe de 110.310,50 euros.

Debe decir:

— 19.08.761A.770.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2001 1000 80018 00), por un importe de 110.310,50 euros.

En la página 763.- Artículo 9.1. párrafo 3º

Donde dice:

— 19.08.761A.789.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2004 1900 80036 00), por un importe de 55.411 euros.

Debe decir:

— 19.08.761A.789.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2001 1000 80018 00), por un importe de 55.411 euros.

Mérida, a 10 de marzo de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN de 26 de febrero de 2004, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

El Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, establece en su disposición adicional primera que las Comunidades Autónomas podrán aplicar el sistema de acreditación de laboratorios para el control de calidad de la edificación, que figura como anexo a este Decreto en los términos y con los efectos que se establecen en el mismo.

Así mismo indica en su art. 4º.1, como funciones de la Comisión Técnica de Acreditación, establecer las diferentes áreas técnicas de acreditación, y elaborar los proyectos de disposiciones reguladoras específicas de las áreas técnicas de acreditación.

Las Comunidades Autónomas, en desarrollo de sus competencias, han elaborado disposiciones para la acreditación de laboratorios utilizando como sistema básico de referencia el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre y las Órdenes de desarrollo del mismo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el desarrollo de sus competencias publicó, con fecha 16 de abril de 1991 el Decreto 46/1991 (D.O.E. nº 31, de 25 de abril) por el que se regulaba el control de calidad de la construcción y obras públicas en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, y posteriormente, con fecha 19 de noviembre de 1991 (D.O.E. nº 51, de 30 de junio de 1992 y D.O.E. nº 52, de 2 de julio de 1992) las disposiciones reguladoras específicas de las diferentes áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayo para el control de calidad de construcción, en concordancia con el contenido del mencionado Real Decreto a fin de establecer unas condiciones de acreditación de igual contenido técnico con el resto de las Comunidades Autónomas que así lo establecieron.

En la Comisión Técnica de Acreditación al principio y, posteriormente, en la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, en la que se transforma la primera por el Real Decreto 1512/1992, de 14 de diciembre, han venido recogiendo las experiencias de aplicación de este sistema de acreditación en todo el territorio nacional a través de la información aportada por las Comunidades Autónomas representadas en la misma.

Paralelamente, las Comunidades Autónomas han desarrollado disposiciones de distinto alcance, en el ámbito del control de calidad de edificación y de las obras públicas, que reclama no sólo la revisión de la normativa de ensayos de las áreas, sino también la revisión de determinados procedimientos específicos de la acreditación, para dotar a estos de mayor flexibilidad y que puedan adaptarse con rapidez a los cambios que se prevén por la aplicación de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y del futuro Código Técnico de la Edificación.

Desde la publicación del Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, y las Órdenes de desarrollo del mismo, de disposiciones reguladoras específicas de la acreditación para las distintas áreas técnicas, se han producido revisiones de la normativa básica de la edificación, de la instrucción del hormigón y del cemento y de pliegos de recepción de otros productos, que afectan al conjunto de normas de ensayos de las citadas áreas de acreditación, y que demanda la actualización de la normativa de ensayos que en éstas figura.

En el mismo sentido, los requisitos relativos a la competencia de los laboratorios de ensayos que se indican en el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, y en las Órdenes de desarrollo, necesitan ser revisados siguiendo los criterios de la norma europea EN ISO/IEC 17025 que sustituye, entre otras, a la Guía ISO/CEI 25 en la que se basan las actuales disposiciones reguladoras de la acreditación.

Constituida la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, ésta ha elaborado un proyecto de actualización de los requisitos de la acreditación y revisión de las áreas técnicas, unificando los aspectos comunes a las mismas y su interrelación. Este proyecto pretende, asimismo, agilizar el mecanismo de aprobación de las áreas de acreditación en el futuro, así como sus modificaciones para adaptarse a la normativa de obligado cumplimiento, en la medida que ésta se vaya produciendo.

En su virtud y de conformidad con la disposición final del Real Decreto 46/1991, de 25 de abril,

DISPONGO:

Artículo único.

Se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, que figuran como Anexo a la presente Orden. Éstas se ordenan del siguiente modo:

1.- Disposiciones reguladoras comunes a las áreas de acreditación.

2.- Disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes Órdenes:

— Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 1991 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas de acero para estructuras.

— Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 1991 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación en las áreas del hormigón.

— Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 1991 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación en las áreas de mecánica del suelo.

— Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de 19 de noviembre de 1991 por la que se aprueban las disposiciones reguladoras específicas de la acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación para el área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, y a los efectos del Registro General de Laboratorios Acreditados, las acreditaciones otorgadas conforme a las órdenes a que se refiere la disposición derogatoria mantendrán su reconocimiento en todo el territorio español, sin perjuicio de lo establecido a este respecto por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 26 de febrero de 2004.

La Consejera de Fomento,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES REGULADORAS COMUNES A LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN

1.1.- Objeto

Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer los requisitos que son comunes y que han de regir para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, en cualquier área técnica.

1.2.- Ámbito de las acreditaciones

La Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación (C.T.C.E.), en ejercicio de sus funciones establecerá:

a) Las diferentes áreas técnicas de acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación.

b) La relación de ensayos que compondrá el ámbito de acreditación de cada área técnica. En caso de ausencia de normativa de ensayo o prueba, establecerá los documentos que deben servir de referencia al procedimiento operativo correspondiente.

c) La actualización y en su caso modificación de las relaciones de ensayos de cada área, en función de la reglamentación vigente y en caso de ausencia de reglamentación, basándose en la normativa técnica vigente y en la experiencia acumulada.

Las anteriores decisiones de la CTCE, cuando se produzcan, serán propuestas a la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dando con ello conocimiento general tanto de nuevas áreas técnicas, como de las sucesivas actualizaciones de las relaciones de normas de ensayo o modificación de las mismas.

En las relaciones de ensayos y normas de aplicación a determinadas áreas técnicas que figuran en el Capítulo 2 del presente Anexo, se indican dos grupos de ensayos con distintos niveles de exigencia.

— Ensayos básicos.- Los laboratorios, para ser acreditados en cualquiera de las áreas técnicas, deberán demostrar necesariamente su capacidad para realizar estos ensayos, conforme a las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación y normas de ensayo de aplicación.

— Ensayos complementarios.- El laboratorio acreditado en una área técnica podrá solicitar el reconocimiento de su capacidad para realizar alguno de los ensayos complementarios incluidos en

dicha área técnica. Una vez concedido, este reconocimiento significa una ampliación de la acreditación del laboratorio a este ensayo. Cada Organismo acreditador podrá establecer las condiciones especiales que regulen la citada ampliación de acreditación pudiendo exigir que ésta deba ser solicitada para la totalidad de los ensayos complementarios del área o para la totalidad de los ensayos complementarios de cada material del área o para cada uno de los ensayos complementarios del área.

1.3.- Requisitos de las acreditaciones.

Los laboratorios acreditados dispondrán de un Sistema de Calidad que cubra los requisitos indicados en la norma europea UNE EN ISO 17025.

Para adecuar estos requisitos a las características de los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación ha elaborado un Sistema de Calidad suficiente para el buen funcionamiento de este tipo de laboratorios.

La adecuación de los requisitos está expresada en el documento denominado Libro de Acreditación, que será facilitado a los laboratorios para simplificar la adopción e implantación de su propio sistema de calidad.

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el art. 10 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, el Libro de Acreditación estará en permanente estudio y será actualizado por la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación, en función de la experiencia recogida de su implantación en los laboratorios de ensayo acreditados y en los cambios de la normativa en la que está inspirado.

La Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación informará a cada Organismo acreditador de las actualizaciones del Libro de Acreditación.

A continuación se indica el nivel de exigencia de algunos requisitos para la acreditación de los laboratorios en cualquier área técnica.

1.3.1. Subcontratación de ensayos

Cuando un laboratorio acreditado subcontrate ensayos contenidos en un área técnica por motivos imprevistos como, carga excesiva de trabajo o incapacidad temporal, el trabajo debe asignarse a otro laboratorio acreditado para la realización de dichos ensayos.

El laboratorio debe informar por escrito al cliente de la situación y, cuando proceda, obtener la aprobación del cliente, preferible-

mente por escrito. El laboratorio remitirá las actas de resultados del laboratorio subcontratado a su cliente.

1.3.2. Seguro de responsabilidad civil

El laboratorio acreditado deberá suscribir y tener actualizada una póliza de seguros de trescientos mil quinientos seis euros, por siniestro, como mínimo, destinada a cubrir la responsabilidad civil de su actuación como laboratorio de ensayos.

Esta póliza se exigirá por cada sede del laboratorio y con independencia del número de áreas técnicas en que estuviese acreditado, teniendo que figurar en la póliza la ubicación de la sede.

En caso de utilizar el laboratorio equipos con material radiactivo deberá justificar el cumplimiento de la legislación vigente de aplicación.

1.3.3. Personal exigido

El personal deberá tener la titulación, la formación y los conocimientos necesarios para desempeñar las funciones que se le asignen en el laboratorio. El laboratorio de ensayos acreditado en una o más áreas técnicas, si éstas pertenecen a distinto grupo de áreas (Capítulo 2 del presente Anexo), contará con personal a jornada completa en la siguiente cuantía mínima, en función de las áreas en que estuviese acreditado:

a) En una o más áreas técnicas pertenecientes al mismo grupo: Dos técnicos titulados uno de los cuales asumirá la función de director del laboratorio, dos operarios cualificados y el personal auxiliar necesario para la realización de tareas previstas en esta área o áreas.

b) En dos o más áreas técnicas pertenecientes a dos o más grupos de áreas: Un técnico titulado que desempeñará la función de director del laboratorio y un técnico titulado por cada distinto grupo de áreas en la que tuviese acreditación de algún área técnica. Dos operarios cualificados por área técnica acreditada y el personal auxiliar necesario para las tareas previstas en las distintas áreas técnicas.

c) En el caso de laboratorios acreditados únicamente en el área técnica EHF (Capítulo 2 del presente Anexo), el mínimo de personal será, un titulado quien asumirá la dirección del laboratorio, dos operarios cualificados y el personal auxiliar necesario para las tareas previstas en esta área técnica.

Los mínimos de personal necesario indicados anteriormente serán admisibles cuando los conocimientos, la formación y carga

de trabajo del laboratorio permitan, a juicio del Organismo acreditador, el desempeño de las funciones que tenga encomendado el personal de cada puesto de trabajo del laboratorio.

El personal técnico, según el puesto de trabajo, poseerá la titulación universitaria con la formación específica necesaria para el área técnica acreditada a la que estuviese asignado.

El sistema de calidad del laboratorio preverá, al menos:

- La cualificación del personal para cada puesto de trabajo.
- La designación de las personas que deban hacer las suplencias en los casos de ausencia del personal cualificado y técnico del laboratorio.
- El registro de la formación y experiencia que vaya adquiriendo el personal del laboratorio.
- Los programas y planes de formación del nuevo personal y el existente.

1.3.4. Instalaciones y condiciones ambientales

Las instalaciones del laboratorio donde se realizan los ensayos, incluidas, aunque sin limitarse a, fuentes de energía, iluminación y condiciones ambientales, deben permitir y facilitar la correcta realización de los ensayos.

El laboratorio debe asegurar que las condiciones ambientales no invalidan los resultados ni influyen negativamente en los resultados de los ensayos.

Los locales donde se realicen ensayos que exijan determinadas condiciones ambientales deben estar equipados con los dispositivos de control necesarios y su registro.

La maquinaria estable, con ubicación determinada por su utilización, deberá disponer del espacio suficiente que permita un uso simultáneo con el resto de equipos.

El laboratorio deberá disponer de espacios o locales con una separación efectiva entre áreas adyacentes si las actividades que se realizan son incompatibles. Asimismo, deberá disponer de espacios diferenciados, ubicados y acondicionados al efecto, para el acopio y recepción de los distintos tipos de muestras y para el almacenamiento de éstas hasta su ensayo, y guarda de las mismas hasta su eliminación.

El sistema de calidad del laboratorio preverá los procedimientos de control de condiciones ambientales, mantenimiento y limpieza de los locales.

1.3.5. Métodos de ensayo y calibración

Los laboratorios acreditados utilizarán los métodos de ensayo y de calibración, en su caso, normalizados, que figuran en las relaciones de aplicación a las distintas áreas técnicas, indicadas en el Capítulo 2 del presente Anexo, y en su caso, aquellos otros que sean establecidos por la Comisión Técnica para la Calidad de la Edificación. En caso necesario, la norma se complementará con información adicional para asegurar su correcta aplicación, relativa al muestreo, la manipulación, el transporte y la preparación de materiales para ensayo.

El laboratorio debe disponer de instrucciones sobre el uso y el funcionamiento de todos los equipos relevantes.

1.3.6. Control de datos

El laboratorio debe someter los cálculos y transferencia de datos a controles sistemáticos apropiados.

Cuando se utilicen ordenadores o equipos automatizados para la adquisición, el procesamiento, el registro, la publicación, el almacenamiento o la recuperación de datos sobre ensayos o calibraciones, el laboratorio debe asegurarse que:

- a) el soporte lógico (software) desarrollado por el usuario está documentado con suficiente detalle y debidamente validado como adecuado para su uso,
- b) se establece y aplican procedimientos para protección de datos,
- c) se realiza el debido mantenimiento de los ordenadores y equipos automatizados para asegurar su correcto funcionamiento.

1.3.7. Equipos

El laboratorio debe estar equipado con todos los medios de muestreo y equipos de medida y ensayo necesarios para la correcta realización de los ensayos y calibraciones, en su caso, y procesamiento y análisis de datos sobre ensayos que comprenden las áreas técnicas en que esté acreditado, conforme a los criterios que se adopten a estos efectos por el Organismo acreditador.

El laboratorio debe mantener una ficha de cada equipo que pueda influir en los ensayos y calibraciones y, en su caso, de su soporte lógico (software) que contenga, al menos, los siguientes datos:

- a) Identificación del equipo y su soporte lógico (software)

- b) Nombre del fabricante, marca, modelo y número de serie u otra identificación única.
- c) Fecha de recepción y de puesta en servicio.
- d) Características, según exigencias de las normas en las que puede ser de aplicación.
- e) Plan de mantenimiento, verificación y en su caso calibración.

Si se realizan calibraciones internas en el laboratorio, los patrones utilizados dispondrán, a su vez, de una ficha con la información indicada para los equipos.

1.3.8. Calibración

Los equipos de medida y de ensayo utilizados en el laboratorio deberán ser verificados y, en su caso calibrados, antes de su puesta en servicio y posteriormente cuando lo señale el programa de mantenimiento, verificación y calibración del laboratorio.

La Comisión Técnica para la Calidad de la edificación establecerá la relación de equipos y maquinas de ensayo que deberán ser calibrados por los laboratorios acreditados.

La calibración puede ser interna, cuando el laboratorio disponga de patrones de referencia adecuados y con la trazabilidad necesaria, o externa, si se efectúa por entidades de calibración aceptadas por el Organismo acreditador.

1.3.9. Gestión de muestras.- El sistema de calidad de los laboratorios acreditados preverá los registros de:

- Muestreo de materiales. Fecha de muestreo.
- Traslado al laboratorio.
- Recepción de las muestras e identificación.
- Conservación de las muestras y almacenamiento.
- Fraccionamiento de las muestras para su ensayo y contraensayo, en su caso. Fecha de inicio de los ensayos.
- Guarda de remanente de las muestras ensayadas, o no ensayadas, hasta su eliminación. Fecha de baja.
- Remisión de muestras a laboratorio subcontratado, en su caso. Fecha de remisión. Ensayos subcontratados.

El laboratorio acreditado llevará un libro con los datos más relevantes de los anteriores registros, si a juicio del Organismo acreditador lo considerase necesario.

1.3.10. Gestión de ensayos

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el art. 9 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, el sistema de calidad del laboratorio preverá los registros de:

- La adjudicación del muestreo y de los ensayos al personal cualificado del laboratorio.
- La ejecución del muestreo, de ensayos y de elaboración de los documentos de trabajo correspondientes. Fechas de ejecución.
- Revisión técnica de resultados de ensayos y aprobación de los mismos.
- Emisión de actas de resultados de ensayos. Fecha de emisión por el laboratorio.
- Archivo de todos los registros que permitan la reconstrucción de los ensayos.

Los laboratorios acreditados llevarán un Libro de registro de los datos más relevantes de los anteriores registros.

1.3.11. Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayos

El laboratorio debe disponer de procedimientos de control de calidad para comprobar la validez de los ensayos y calibraciones internas realizadas, en su caso.

Independientemente, y con la periodicidad que determine el Organismo acreditador se realizarán los ensayos de contraste interlaboratorios que éste considere oportuno.

Dada la peculiaridad de algunas áreas, los ensayos de contraste interlaboratorios podrán ser sustituidos por la inspección de la realización de ensayos que tengan en curso los laboratorios.

1.3.12. Actas de resultados de ensayos

Sin perjuicio de las condiciones establecidas en el art. 8 del Anexo al Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, los laboratorios acreditados emitirán los resultados de ensayos o pruebas que realicen, en documentos denominados actas de resultados de ensayos.

Un acta de resultados de ensayos o prueba constituye un documento completo de la realización de uno o más ensayos efectuados sobre la misma muestra de un material o elemento de obra.

El acta de resultados de ensayos es un documento único y original, identificado unívocamente mediante un código asignado por el laboratorio acreditado, firmado por el técnico titulado responsable

de los ensayos y por el técnico titulado director del laboratorio, con indicación de lugar y fecha de emisión del documento. El código (numérico o alfanumérico) servirá de contador del registro diario de las actas de ensayo emitidas por el laboratorio.

El peticionario de los ensayos recibirá del laboratorio acreditado la primera copia del acta de resultados de ensayos con firma original del técnico responsable de los ensayos y del director del laboratorio. El original pasará al archivo de actas del laboratorio acreditado junto con los correspondientes documentos de trabajo de la ejecución de los ensayos que comprende.

En el caso de ensayos realizados para el control de recepción de los materiales en obras de Edificación, el laboratorio remitirá copia completa de las actas de resultados de ensayos a la dirección facultativa.

CAPÍTULO 2.- DISPOSICIONES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LAS ÁREAS TÉCNICAS DE ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

De conformidad con el artículo primero de la presente Orden y con el fin de establecer la continuidad necesaria con las áreas técnicas hasta ahora vigentes, las áreas técnicas de acreditación se ordenan en grupos por el objeto que le es común.

Asimismo, de conformidad con el epígrafe 1.2. del Capítulo I del presente Anexo, en las relaciones de ensayos y normas de aplicación a cada área técnica se identifican, cuando procede, los ensayos básicos y los ensayos complementarios.

1.2.2. Ensayos básicos y normas de aplicación

Cementos

Toma de muestras de cemento	UNE 80-401-91
Determinación de la pérdida por calcinación (pérdida al fuego PF)	UNE EN 196-2:1996
Determinación del residuo insoluble (RI)	UNE EN 196-2:1996
Determinación del trióxido de azufre (SO ₃)	UNE EN 196-2:1996
Determinación de cloruros	UNE 80-217-91
Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen	UNE EN 196-3:1996
Determinación de las resistencias mecánicas	UNE EN 196-1:1996

Áridos

Toma de muestras	UNE-EN 932-1: 97
Determinación del equivalente de arena en áridos finos (EAV) determinado "a vista"	UNE 83 131-90
Ensayo de azul de metileno	UNE EN 933-9:1999
Determinación de la absorción de agua por la arena	UNE 83-133-90

1.- Grupo de áreas del hormigón estructural (EH).

1.1. Objeto y áreas que comprende.

Constituyen el objeto de este grupo de áreas el ensayo o prueba de los materiales componentes del hormigón, del propio hormigón y de las barras de acero de sus armaduras, para la determinación de las características necesarias para el control de calidad de dichos materiales.

Las dos áreas en que se distribuyen los ensayos y pruebas de este grupo son de mayor a menor contenido:

- Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero.
- Área de control del hormigón y componentes.
- Área de control del hormigón fresco. Los ensayos y pruebas de la segunda área están incluidos, íntegramente, en la área que le precede.

1.2. Área de control del hormigón, sus componentes y de las armaduras de acero (EHA).

1.2.1. Definición

Este área comprende los ensayos y pruebas para determinar características del hormigón en masa o armado y las de sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos.

Determinación de la absorción de agua por la grava	UNE 83-134-90
Determinación de finos	UNE EN 933-1:1998
Determinación del análisis granulométrico de los áridos	UNE EN 933-1:1998
Aguas	
Toma de muestras para el análisis químico de las aguas destinadas a amasado de morteros y hormigones	UNE 7-236-71
Aceros	
Barras corrugadas de acero soldable para armaduras de hormigón armado	
Características geométricas del corrugado, masa real y área de la sección recta transversal media equivalente	UNE 36-068-94 y UNE 36-068-96 IM
Características mecánicas: resistencia a la tracción, límite elástico, alargamiento de rotura y doblado-desdoblado	UNE 36-068-94 y UNE 36-96 IM
Barras corrugadas de acero soldable con características especiales de ductilidad para armaduras de hormigón armado	
Características geométricas del corrugado, masa real y área de la sección recta transversal media equivalente	UNE 36-065: 1999 EX
Características mecánicas: resistencia a la tracción, límite elástico, alargamiento de rotura, alargamiento total bajo carga máxima y Doblado-desdoblado	UNE 36-065: 2000 EX
Mallas electrosoldadas de acero para armaduras de hormigón armado	
Características geométricas de las mallas	UNE 36-092-96 y UNE 36-092-97 Err
Características mecánicas: resistencia al despegue de las barras de los nudos de la malla	UNE 36-092-96 UNE 36-092-97 Err y UNE 36-462-80
Hormigones	
Toma de muestras de hormigón fresco	UNE 83-300-84
Fabricación y conservación de probetas	UNE 83-301-91
Refrentado de probetas con mortero de azufre	UNE 83-303-84
Resistencia a compresión	UNE 83-304-84
Resistencia a tracción indirecta (ensayo brasileño)	UNE 83-306-85
Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams	UNE 83-313-90
Determinación de índice de rebote	UNE 83-307-86
Extracción y conservación de probetas testigo	UNE 83-302-84
Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos	UNE 83-308-86 y UNE 83-308-93 Err
Adiciones	
Toma de muestras	UNE 83-421-87 EX
Aditivos	
Toma de muestras	UNE 83-254-87 EX

1.2.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación

Cementos

Ensayo de puzolanicidad	UNE EN 196-5:1996
Cálculo de la composición potencial de clinker Portland	UNE 80-304-86
Determinación del tiempo de fraguado anormal (método de la pasta de cemento)	UNE 80-114-96

Áridos

Determinación de terrones de arcilla	UNE 7-133-58
Determinación de partículas blandas en áridos gruesos	UNE 7-134-58
Determinación de partículas de bajo peso específico en áridos	UNE 7-244-71
Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre	UNE EN 1744-1:1999
Determinación de materia orgánica en arenas	UNE EN 1744-1:1999
Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento	UNE 146-507-99(2) EX, UNE 146-507-99(1) EX y UNE 146-508-99 EX
Determinación de compuestos de sulfatos	UNE EN 1744-1:1999
Medida del coeficiente de friabilidad de las arenas	UNE 83-115-89EX
Determinación del coeficiente de Los Ángeles. Resistencia al desgaste de la grava	UNE EN 1097-2:1999
Determinación de la estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o de sulfato magnésico	UNE EN 1367-2:1999
Determinación del coeficiente de forma del árido grueso	UNE 7-238-71
Determinación del contenido, del tamaño máximo característico y del módulo granulométrico del árido grueso en hormigón fresco	UNE 7-295-76
Determinación de cloruros, método volumétrico (Volhard)	UNE EN 1744-1:1999
Determinación de los sulfatos solubles en áridos	UNE EN 1744-1:1999
Determinación de la forma de las partículas. Índice de lajas	UNE EN 933-3:1997

Aguas

Determinación de la acidez, expresada por su pH	UNE 7-234 71
Determinación del contenido total de sustancias solubles	UNE 7-130-58
Determinación de sulfatos	UNE 7-131-58
Determinación de cloruros	UNE 7-178-60
Determinación cualitativa de hidratos de carbono	UNE 7-132-58
Determinación cuantitativa de sustancias orgánicas solubles en éter	UNE 7-235-71

Aceros

Barras corrugadas de acero soldable con características especiales de ductilidad para armaduras de hormigón armado	
Características mecánicas: resistencia a la fatiga	UNE 36-065:2000 EX
Características mecánicas: resistencia a la carga cíclica	UNE 36-065:2000 EX

Armaduras básicas de acero electrosoldadas en celosía para armaduras de hormigón armado

Aptitud de la armadura básica frente a su manipulación: ensayo de carga concentrada	UNE 36-739-95 EX
Aptitud de la armadura básica frente a su manipulación: ensayo de despegue de nudo	UNE 36-739-95 EX
Aptitud de la armadura básica frente a su manipulación: ensayo de apertura-cierre	UNE 36-739-95 EX

Alambres de acero para armaduras de hormigón pretensado

Características mecánicas y geométricas	UNE 36-094-97, UNE 36-094-97 Err, UNE 7474-1:1992, UNE 7474-1:1992 Err, UNE 36-461:1980 y UNE 36-422:1985
---	--

Cordones de acero para armaduras de hormigón pretensado

Características mecánicas y geométricas	UNE 36-094:1997, UNE 36-094:1997 Err, UNE 7326:1988, UNE 36-422:1985 y UNE 36-466:1991
---	--

Hormigones

Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión	UNE 83-309-90 EX
Resistencia a flexotracción	UNE 83-305-86
Realización de ensayos estáticos de puesta en carga sobre estructuras de piso	Art. 99.2EHE “Pruebas de carga”
Determinación del contenido de aire del hormigón fresco	
Métodos de presión	UNE 83-315-96
Determinación de la densidad del hormigón fresco	UNE 83-317-91

Adiciones

Control de calidad de recepción	UNE EN 450:1995
Determinación de sulfatos por el método gravimétrico	UNE EN 196-2:1996
Determinación de la pérdida por calcinación	UNE EN 196-2:1996
Determinación de la finura	UNE EN 451-2:1995
Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland	UNE EN 196-1:1996
Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier	UNE EN 196-3:1996
Cenizas volantes. Determinación del anhídrido sulfúrico (SO ₃)	UNE EN 196-2:1996
Cenizas volantes. Determinación de cloruros (CL)	UNE 80-217-91
Cenizas volantes. Determinación del óxido de cal libre	UNE EN 451-1:1995
Cenizas volantes. Definiciones, especificaciones y control de calidad.	UNE EN 450:1995
Humo de sílice. Determinación del contenido de óxido de sílice	UNE EN 196-2:1996

Humo de sílice. Determinación de cloruros (CL)	UNE 80-217-91
Humo de sílice. Determinación de la pérdida por calcinación	UNE EN 196-2:1996
Humo de sílice. Determinación del índice de actividad	UNE EN 196-1:1996
Aditivos	
Determinación del residuo seco de los aditivos líquidos	UNE EN 480-8:1997
Determinación de la pérdida de masa de los aditivos sólidos	UNE 83-206-85
Determinación de la pérdida por calcinación	UNE 83-207-85
Determinación del residuo insoluble en agua destilada	UNE 83-208-85
Determinación del contenido de agua no combinada	UNE 83-209-86
Determinación de cloruros	UNE 83-210-88 EX
Determinación del contenido de compuestos de azufre	UNE 83-211-87 EX
Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	UNE 83-225-86
Determinación de la densidad aparente de los aditivos sólidos	UNE 83-226-86
Determinación del pH	UNE 83-227-86
Determinación de la consistencia por medio de la mesa de sacudidas	UNE 83-258-88 EX
Definiciones y requisitos	UNE EN 934-2: 1998 y 1999, IM.
Etiquetaje	UNE 83-275-89 EX

1.3. Área de control del hormigón y componentes (EHC).

1.3.1. Definición.- Este área comprende los ensayos y pruebas para determinar características del hormigón en masa y sus materiales constituyentes fundamentales: cemento, áridos y agua.

1.3.2. Ensayos básicos y normas de aplicación:

Cementos

Toma de muestras de cemento	UNE 80-401-91
Determinación de la pérdida por calcinación (pérdida al fuego PF)	UNE EN 196-2: 1996
Determinación del residuo insoluble (RI)	UNE EN 196-2:1996
Determinación del trióxido de azufre (SO ₃)	UNE EN 196-2:1996
Determinación de cloruros	UNE 80-217-91
Determinación del tiempo de fraguado y de la estabilidad de volumen	UNE EN 196-3:1996
Determinación de las resistencias mecánicas	UNE EN 196-1:1996

Áridos

Toma de muestras	UNE EN 932-1-97
Determinación del equivalente de arena en áridos finos (EAV) determinado "a vista"	UNE 83-131-90
Ensayo de azul de metileno	UNE EN 933-9:1999
Determinación de la absorción de agua por la arena	UNE 83-133-90
Determinación de la absorción de agua por la grava	UNE 83-134-90
Determinación de finos	UNE EN 933-1:1998
Determinación del análisis granulométrico de los áridos	UNE EN 933-1:1998

Aguas

Toma de muestras para el análisis químico de las aguas destinadas al amasado de morteros y hormigones UNE 7-236-71

Hormigones

Toma de muestras de hormigón fresco UNE 83-300-84
Fabricación y conservación de probetas UNE 83-301-91
Refrentado de probetas con mortero de azufre UNE 83-303-84
Resistencia a compresión UNE 83-304-84
Resistencia a tracción indirecta (ensayo brasileño) UNE 83-306-85
Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams UNE 83-313-90
Determinación de índice de rebote UNE 83-307-86
Extracción y conservación de probetas testigo UNE 83-302-84
Determinación de la velocidad de propagación de los impulsos ultrasónicos UNE 83-308-86 y UNE 83-308-93 Err

1.3.3 Ensayos complementarios y normas de aplicación

Cementos

Ensayo de puzolanicidad UNE EN 196-5:1996
Cálculo de la composición potencial de clinker Portland UNE 80-304-86
Determinación del tiempo de fraguado anormal (método de la pasta de cemento) UNE 80-114-96

Áridos

Determinación de terrones de arcilla UNE 7-133-58
Determinación de partículas blandas en áridos gruesos UNE 7-134-58
Determinación de partículas de bajo peso específico en áridos UNE 7-244-71
Determinación cuantitativa de los compuestos de azufre UNE EN 1744-1:1999
Determinación de materia orgánica en arenas UNE EN 1744-1:1999
Determinación de la reactividad de los áridos con los álcalis del cemento UNE 146-507-99(2) EX,
UNE 146-507-99 (1) EX y
UNE 146-508-99 EX

Determinación de compuestos de sulfatos UNE EN 1744-1:1999
Medida del coeficiente de friabilidad de las arenas UNE 83-115-89 EX
Determinación del coeficiente de Los Ángeles. Resistencia al desgaste de la grava UNE EN 1097-2:1999
Determinación de la estabilidad de áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o de sulfato magnésico UNE EN 1367-2:1999
Determinación del coeficiente de forma del árido grueso UNE 7-238-71
Determinación del contenido, del tamaño máximo característico y del módulo granulométrico del árido grueso en hormigón fresco UNE 7-295-76
Determinación de cloruros, método volumétrico (Volhard) UNE EN 1744-1:1999
Determinación de los sulfatos solubles en áridos UNE EN 1744-1:1999
Determinación de la forma de las partículas. Índice de lajas UNE EN 933-3:1997

Aguas

Determinación de la acidez, expresada por su pH	UNE 7-234-71
Determinación del contenido total de sustancias solubles	UNE 7-130-58
Determinación de sulfatos	UNE 7-131-58
Determinación de cloruros	UNE 7-178-60
Determinación cualitativa de hidratos de carbono	UNE 7-132-58
Determinación cuantitativa de sustancias orgánicas solubles en éter	UNE 7-235-71

Hormigones

Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión	UNE 83-309-90 EX
Realización de ensayos estáticos de puesta en carga sobre estructuras de piso	Art. 99.2 EHE “Pruebas de carga”
Determinación del contenido de aire del hormigón fresco	
Métodos de presión	UNE 83-315-96
Determinación de la densidad del hormigón fresco	UNE 83-317-91

1.4. Área de control del hormigón fresco (EHF).

1.4.1. Definición.- La instalación de laboratorios de este área, exclusivos para el control del hormigón fresco, sólo podrá autorizarse por el Organismo acreditador cuando éste considere que debido a circunstancias especiales de su ámbito territorial no se está convenientemente asistido por laboratorios acreditados en las dos áreas anteriormente descritas.

En función de estas necesidades podrá establecer condiciones especiales para la acreditación, como la dependencia del laboratorio de otro acreditado en alguna de las dos áreas anteriormente reseñadas o la limitación de su actuación a una zona geográfica determinada.

Para la inscripción en el Registro General de Laboratorios Acreditados será preceptivo indicar las condiciones especiales bajo las cuales ha sido acreditado el laboratorio.

1.4.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Hormigones

Toma de muestras de hormigón fresco	UNE 83-300-84
Fabricación y conservación de probetas	UNE 83-301-91
Refrentado de probetas con mortero de azufre	UNE 83-303-84
Resistencia a compresión	UNE 83-304-84
Medida de la consistencia del hormigón fresco por el método del cono de Abrams	UNE 83-313-90

2.- Grupo de áreas de geotecnia (GT)

2.1. Objeto y áreas que comprende. Constituyen el objeto de este grupo los sondeos, la toma de muestras y las pruebas y ensayos “in situ” del terreno y su ensayo en laboratorio, para el reconocimiento geotécnico del mismo, con aplicación al cálculo y ejecución de estructuras de cimentación y contención de edificios.

Este grupo lo constituyen dos áreas complementarias:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos “in situ” para reconocimientos geotécnicos.
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia.

2.2. Área de sondeos, toma de muestras y ensayos “in situ” para reconocimientos geotécnicos (GTC).

2.2.1. Definición.- Este área comprende el sondeo, la toma de muestras del terreno, pruebas y ensayos in situ, de carácter básico, para el reconocimiento geotécnico de un terreno.

2.2.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Toma de muestras inalteradas en calicata o pozos	UNE 7-371:1975
Toma de muestras inalteradas en sondeos con tomamuestras de pared delgada tipo Shelby	ASTM-D1587-00, XP P94-202
Toma de muestras inalteradas en sondeos con tomamuestras de pared delgada de pistón fijo	XP P94-202
Toma de muestras con tomamuestras de pared gruesa con estuche interior	XP P94-202
Toma de muestras a rotación con tubo tomamuestras simple (batería simple)	ASTM-D2113-99, XP P94-202
Toma de muestras a rotación con tubo tomamuestras doble (batería doble)	ASTM-D2113-99, XP P94-202
Toma de muestras a rotación con tubo tomamuestras triple (batería triple)	XP P94-202
Toma de muestras a rotación con tubo tomamuestras triple (batería triple) con extensión de pared delgada	XP P94-202
Ensayo de penetración y toma de muestras con el penetrómetro de toma de muestras estándar (SPT)	UNE 103-800:1992
Prueba continua de penetración dinámica superpesada	UNE 103-801:1994
Toma de muestras de agua para análisis químico	Anejo 5 EHE

2.3. Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

2.3.1. Definición.- Este área comprende los ensayos básicos de laboratorio necesarios para la identificación del terreno, la evaluación de las características de resistencia y deformabilidad, y los de agresividad del mismo, con aplicación al cálculo de las cimentaciones y estructuras de contención de edificios.

2.3.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Identificación y estado.

Método de ensayo normalizado de clasificación de suelo	ASTM-D 2487/00
Preparación de muestra para los ensayos de suelos	UNE 103-100-95
Humedad de un suelo mediante secado en estufa	UNE 103-300-93
Granulometría de suelos por tamizado	UNE 103-101-95
Límite líquido por el método de la cuchara de Casagrande	UNE 103-103-94
Límite plástico	UNE 103-104-93
Densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática	UNE 103-301-94
Densidad relativa de las partículas de un suelo	UNE 103-302-94

Resistencia y deformación

Ensayo de rotura a compresión simple en probetas de suelo	UNE 103-400-93
Ensayo para calcular la presión de hinchamiento de un suelo en el edómetro	UNE 103-602-96

Consolidación unidimensional de una muestra de terreno	UNE 103-405-94
Ensayo de hinchamiento libre en edómetro	UNE 103-601-96
Ensayo Lambe (índice de expansión y cambio potencial de volumen)	UNE 103-600-96
Ensayo de corte directo de suelos	UNE 103-401-98
Ensayo de colapso en suelos	NLT-254/99
Agresividad de aguas y suelos.	
Contenido en materia orgánica, método del permanganato potásico	UNE 103-204-93
Métodos de ensayo para determinar la agresividad de las aguas al hormigón	Anejo 5, de la EHE
— Valor de pH - Residuo seco a 110°C	
— Contenido en sulfatos	
— Contenido de magnesio (valoración complexométrica)	
— Dióxido de carbono libre CO ₂	
— Contenido de amonio NH ₄ Métodos de ensayo para determinar la agresividad de los suelos al hormigón	Anejo 5, de la EHE
— Preparación de la muestra	
— Contenido de sulfatos	
— Acidez Bauman-Gully	

2.3.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación.

Resistencia y deformación

Resistencia a la compresión uniaxial	UNE 22950-1:1990
Resistencia a la tracción. Determinación indirecta (Ensayo Brasileño)	UNE 22959-2:1990
Determinación del módulo de elasticidad (Young) y del coeficiente de Poisson	UNE 22950-3: 1990
Resistencia a la carga puntual	UNE 22950-5: 1996

3.- Grupo de áreas de viales (VS)

3.1. Objeto y áreas que comprende

Este grupo comprende los ensayos necesarios para la evaluación de características de los materiales a utilizar en firmes de vías urbanas y carreteras y para la valoración de los resultados obtenidos después de su puesta en obra.

Las dos áreas en que se distribuyen los ensayos y pruebas de este grupo, son de mayor a menor contenido:

- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales.
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales.

Los ensayos y pruebas de la segunda área están incluidos íntegramente en la primera área.

3.2. Área de suelos, áridos mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).

3.2.1. Definición: Este área comprende los ensayos y pruebas para determinar características de: ligantes bituminosos, rellenos, capas granulares, suelos estabilizados y gravas tratadas, riegos y mezclas bituminosas.

3.2.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Ligantes bituminosos

Toma de muestras de los materiales bituminosos	NLT-121/99
Penetración de los materiales bituminosos	UNE EN 1426/00
Punto de reblandecimiento, anillo y bola, de los materiales bituminosos	UNE EN 1427/00
Viscosidad Saybolt de los materiales bituminosos	NLT-133/99
Índice de penetración de los betunes asfálticos	NLT-181/99

Áridos, rellenos y capas granulares

Toma de muestras de roca, escorias, grava, arena, polvo mineral y bloques de piedras empleados como materiales de construcción en carreteras	NLT-148-91
Preparación de muestras para ensayos de suelos	UNE 103.100-95
Áridos. Preparación de muestras para ensayos	UNE-EN 932.1/97
Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa	UNE 103.300-93
Áridos. Determinación del contenido de agua por secado en estufa	UNE EN 1097-5/00
Granulometría de suelos por tamizado	UNE 103.101-95
Determinación del límite líquido de un suelo por el método del aparato de Casagrande	UNE 103.103-94
Determinación del límite plástico de un suelo	UNE 103.104-93
Ensayo de compactación, Próctor normal	UNE 103.500-94
Ensayo de compactación, Próctor modificado	UNE 103.501-94
Densidad "in situ" por el método de la arena	UNE 103.503/95
Índice C.B.R. en el laboratorio	UNE 103.502-95
Equivalente de arena de un suelo	UNE 103.109-95
Áridos. Equivalente de arena	UNE-EN 933.8/00
Determinación con agua oxigenada del contenido de materia orgánica de los suelos	UNE 7.368-77
Determinación del contenido en materia orgánica oxidable de un suelo por el método del permanganato potásico	UNE 103.204-93 y UNE 103.204-93 Err
Determinación cuantitativa del contenido de sulfatos solubles en un suelo	UNE 103-201-96
Resistencia al desgaste de los áridos por medio de la máquina de Los Ángeles	NLT-149/91 y UNE-EN 1097.2/99
Análisis granulométrico de áridos gruesos y finos	NLT-150/89
Análisis granulométrico por tamizado del polvo mineral	NLT-151/89
Densidad relativa y absorción de áridos gruesos	NLT-153/92
Densidad relativa del polvo mineral, cementos y materiales similares	NLT-155/95
Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina	NLT-167/96
Áridos. Determinación de la limpieza superficial del árido grueso	UNE 146130/00
Índice de lajas y de agujas de los áridos para carreteras	UNE-EN 933.3/97
Áridos. Determinación del número de caras de fractura en el machaqueo	UNE-EN 933.5/99

Materiales compuestos

Resistencia a la compresión simple de mezclas bituminosas	NLT-161/98
---	------------

Resistencia a la deformación plástica de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall	NLT-159/86
Efecto del agua sobre la cohesión de mezclas bituminosas compactadas	NLT-162/00
Contenido de ligante en mezclas bituminosas	NLT-164/90
Análisis granulométrico de los áridos extraídos de mezclas bituminosas	NLT-165/90
Densidad y huecos en mezclas bituminosas compactadas	NLT-168/90
Resistencia a compresión simple de materiales tratados con conglomerantes hidráulicos	NLT-305/90
Ensayo de carga con placa	NLT-357/98
Caracterización de las mezclas bituminosas abiertas por medio del ensayo cántabro de pérdida por desgaste	NLT-352/00
Toma de muestras testigos en pavimentos	NLT-314/92
Ensayos a realizar “in situ” sobre capas bituminosas	
Medida de la macrotextura superficial por el método volumétrico	NLT-335/00
Toma de muestras testigos en pavimentos	NLT-314/92
Permeabilidad “in situ” de pavimentos drenantes con el permeámetro LCS	NLT-327/00
3.2.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación.	
Ligantes bituminosos	
Destilación de betunes fluidificados	NLT-134/99
Punto de inflamación y combustión de los materiales bituminosos	UNE EN 22592/96
Agua en las emulsiones bituminosas	UNE EN 1428/00
Residuo por destilación de las emulsiones bituminosas	UNE ENE 1431/00
Residuo por evaporación a 163° C de las emulsiones bituminosas	NLT-147/91
Determinación de la carga de las partículas de las emulsiones bituminosas	NLT-194/99
Áridos, rellenos y capas granulares	
Material que pasa por el tamiz 0,080 UNE en los áridos	NLT-152/89
Densidad relativa y absorción de áridos finos	NLT-154/92
Adhesividad a los áridos de los ligantes bituminosos en presencia de agua	NLT-166/92
Evaluación de los finos. Ensayo de azul de metileno	UNE EN 933-9/99
Densidad aparente del polvo mineral en tolueno	NLT-176/92
Coefficiente de emulsibilidad del polvo mineral	NLT-180/93
Áridos. Adhesividad mediante la placa Vialit	NLT-313/87
Adhesividad a los áridos finos de los ligantes bituminosos	NLT-355/93
Determinación aproximada de la materia orgánica en arenas para hormigones y morteros	UNE EN 1.744-1/99
Determinación de terrones de arcilla en áridos para la fabricación de hormigones y morteros	UNE 7-133-58
Método para la determinación del óxido cálcico y magnesio en cales	UNE-EN 459-2/95
Determinación del contenido en sales solubles de los suelos	NLT-114/99
Contenido de yeso en suelos	NLT-115/99
Materiales compuestos	
Determinación en húmedo de la finura del molido de cales aéreas	UNE-EN 459-2/95
Envuelta y resistencia al desplazamiento por el agua de emulsiones bituminosas	NLT-196/84

Compactación con martillo vibrante de materiales granulares tratados	NLT-310/90
Consistencia con el cono de lechadas bituminosas	NLT-317/00
Abrasión por vía húmeda de lechadas bituminosas	NLT-320/00
Ensayos a realizar “in situ” sobre capas bituminosas	
Coefficiente de resistencia al deslizamiento transversal	UNE 146 130/00
3.3. Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).	
3.3.1. Definición.- Esta área comprende los ensayos y pruebas para determinar características de: áridos, rellenos y capas granulares así como materiales compuestos.	
3.3.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.	
Áridos, rellenos y capas granulares	
Toma de muestras de roca, escorias, grava, arena, polvo mineral y bloques de piedras empleados como materiales de construcción en carreteras	NLT-148-91
Preparación de muestras para los ensayos de suelos	UNE 103.100/95
Áridos. Preparación de muestras para ensayos	UNE EN-932-1/97
Determinación de la humedad de un suelo mediante secado en estufa	UNE 103.300/93
Áridos. Determinación del contenido de agua por secado en estufa	UNE EN 1097-5/00
Granulometría de suelos por tamizado	UNE 103.101/95
Determinación del límite líquido de un suelo por el método del aparato de Casagrande	UNE 103.103/94
Determinación del límite plástico de un suelo	UNE 103.104/93
Ensayo de compactación. Próctor normal	UNE 103.500/94
Ensayo de compactación. Próctor modificado	UNE 103.501/94
Densidad “in situ” por el método de la arena	UNE 103.503/95
Índice C.B.R. en el laboratorio	UNE 103.502/95
Equivalente de arena de un suelo	UNE 103.109/95
Áridos. Equivalente de arena	UNE-EN 933.8/00
Análisis granulométrico de áridos gruesos y finos	NLT-150-89
Análisis granulométrico por tamizado del polvo mineral	NLT-151/89
Áridos. Determinación de la limpieza superficial del árido grueso	UNE-146130-00
Índice de lajas y de agujas de los áridos para carreteras	UNE-EN 933.3/97
Áridos. Determinación del número de caras de fractura en el machaqueo	UNE-EN 933.5/99
Resistencia al desgaste de los áridos por medio de la máquina de Los Ángeles	NLT-149-91 y UNE-EN 1097.2/99
Materiales compuestos	
Resistencia a la compresión simple de mezclas bituminosas	NLT-161-98
Resistencia a la deformación plástica de mezclas bituminosas empleando el aparato Marshall	NLT-159-00
Contenido de ligante en mezclas bituminosas	NLT-164-90
Análisis granulométrico de los áridos recuperados de las mezclas bituminosas	NLT-165-90
Densidad y huecos en mezclas bituminosas compactadas	NLT-168/90
Resistencia a compresión simple de materiales tratados con conglomerantes hidráulicos	NLT-305/90

Caracterización de las mezclas bituminosas abiertas por medio del ensayo cántabro de pérdida por desgaste	NLT-352/00
Toma de muestras testigos en pavimentos	NLT-314/92
3.3.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación	
Áridos, rellenos y capas granulares	
Determinación del contenido en materia orgánica oxidable en suelos por el método del permanganato potásico	UNE 103.204/93 y Err
Material de los áridos que pasa por el tamiz 0,080 UNE por lavado	NLT-152-89
Densidad relativa y absorción de áridos gruesos	NLT-153-92
Densidad relativa y absorción de áridos finos	NLT-154-92
Densidad relativa del polvo mineral, cementos y materiales similares	NLT 155/95
Adhesividad de los ligantes bituminosos a los áridos en presencia de agua	NLT-166-92
Evaluación de los finos. Ensayo del azul de metileno	UNE EN 933-9-99
Densidad aparente del polvo mineral en tolueno	NLT-176-92
Áridos. Adhesividad mediante placa Vialit	NLT-313-87
Materiales compuestos	
Compactación con martillo vibrante de materiales granulares tratados	NLT-310/90
Ensayo de carga con placa	NLT-357/98
Ensayos a realizar “in situ” sobre capas bituminosas	
Medida de la macrotextura superficial por la técnica volumétrica	NLT-335/00
Permeabilidad “in situ” de pavimentos drenantes con el permeámetro LCS	NLT-327/00

4.- Grupo de áreas del acero para estructuras de edificación (EA)

4.1. Objeto y áreas que comprende

Constituyen el objeto de este grupo los ensayos para el control de perfiles de acero y de la unión de los mismos por soldadura, en estructuras de edificación.

Este grupo lo comprenden dos Áreas complementarias:

- Área de control de perfiles de acero para estructuras.
- Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero.

4.2. Área de control de perfiles de acero para estructuras (EAP).

4.2.1. Definición

Este área comprende los ensayos de laboratorio necesarios para determinar las características necesarias para el control de perfiles laminados, perfiles huecos y chapas de acero, utilizados en estructuras de edificación.

4.2.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Perfiles laminados, perfiles huecos y chapas

Aceros no aleados laminados en caliente para construcciones metálicas	UNE 36-080-90 8R
Ensayos de tracción determinando resistencia, límite elástico y alargamiento a la rotura	UNE 7-474-92(1) y UNE 7-474-92(1) Err
Ensayo de flexión por choque Charpy	UNE 7-475-92(1)
Ensayo de doblado simple	UNE 7-472-89
Ensayo de aplastamiento	UNE 7-208-88 IR
Ensayo de dureza	UNE 7-422-85 y UNE 7-423-88 (5)

4.2.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación.

Perfiles laminados, perfiles huecos y chapas

Productos de acero, perfiles huecos para estructuras de edificación	UNE 36-537-77
Tracción transversal de uniones soldadas	UNE 14-606-75
Doblado transversal de uniones soldadas	UNE 14-607-75 y UNE 14-608-75
Tracción longitudinal de probetas de soldadura	UNE 14-609-75
Determinación cuantitativa del manganeso	UNE 7-027-51
Determinación cuantitativa del silicio	UNE 7-028-75 IR
Determinación cuantitativa del carbono	UNE 7-014-50
Determinación cuantitativa del azufre	UNE 7-019-50
Determinación cuantitativa del fósforo	UNE 7-029-51
	UNE 36-529-75
	UNE 36-531-72 IR y
	UNE 36-532-72 2R
	UNE 36-533-73 IR y
	UNE 36-541-76 2R
	UNE 36-541-79 Err y
	UNE 36-542-76 2R
	UNE 36-543-80 y
	UNE 36-553-73 IR
	UNE 36-559-92 2R y
	UNE 36-560-92

4.3. Área de control de la soldadura de perfiles estructurales de acero (EAS).

4.3.1. Definición

Este área comprende los ensayos para el control de soldaduras, tanto visualmente como mediante radiografías por isótopos radiactivos, rayos X y ultrasonidos, de elementos estructurales de acero.

4.3.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Ensayos no destructivos

Reconocimiento por líquidos penetrantes. Principios generales	UNE-EN 571-1:1997
Práctica recomendada para el reconocimiento por líquidos penetrantes	UNE 14612:1980
Reconocimiento por líquidos penetrantes. Niveles de aceptación	UNE-EN 1289:1998
Examen mediante partículas magnéticas	UNE-EN 1290:1998
Examen mediante partículas magnéticas. Niveles de aceptación	UNE-EN 1291:1998
Examen ultrasónico	UNE-EN 1714:1998
Examen ultrasónico. Niveles de aceptación	UNE-EN 1712:1998
Examen ultrasónico. Características de las indicaciones	UNE-EN 1713:1998
Inspección visual de soldaduras. Principios generales	UNE-EN 13018:2001
Uniones soldadas en estructuras metálicas, inspección durante su ejecución y montaje.	UNE 14-044-88 IR

4.3.3. Ensayos complementarios y normas de aplicación

Ensayos no destructivos

Examen radiográfico	UNE-EN 1435:1998
Examen radiográfico. Niveles de aceptación.	UNE-EN 12517:1998

5.- Grupo de áreas de materiales de albañilería (AM)

5.1. Objeto y áreas que comprende

Constituyen el objeto de este grupo los ensayos para el control de materiales cerámicos y de hormigón utilizados en edificación, en fábricas, cubiertas y pavimentos, así como los morteros de albañilería. Este grupo está constituido por las áreas siguientes:

- Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas.
- Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón.
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas.
- Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón.
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas cerámicas.
- Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón.
- Área de control de morteros para albañilería.

5.2. Área de control de los materiales de fábricas de piezas cerámicas (AFC).

5.2.1. Definición

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de ladrillos y bloques de arcilla cocida para fábricas.

5.2.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Ladrillos y bloques cerámicos

Ladrillos. Definiciones, clasificaciones y especificaciones	UNE 67019:1996 EX
Ladrillos. Medición de dimensiones y comprobación de la forma	UNE 67030:1985 y UNE 67030:1986 Err

Ladrillos. Ensayo de heladicidad	UNE 67028:1997 EX
Ladrillos. Ensayo de eflorescencia	UNE 67029:1995 EX
Ladrillos. Ensayo de succión	UNE-EN 772-11:2001
Ladrillos. Determinación de la absorción de agua	UNE 67027:1984
Productos cerámicos. Determinación de la resistencia a compresión	UNE-EN 772-1:2001
Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas	UNE 67039:1993
Bloques cerámicos de arcilla cocida. Designación y especificaciones	UNE 67045:1988
Bloques. Ensayo de eflorescencia	UNE 67047:1988
Bloques. Ensayo de heladicidad	UNE 67048:1988

5.3. Área de control de los materiales de fábricas de piezas de hormigón (AFH).

5.3.1. Definición.

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de ladrillos y bloques de hormigón para fábricas.

5.3.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Bloques de hormigón

Definiciones, clasificación y características generales	UNE 41166-1:2000
Clasificación y especificaciones según su utilización	UNE 41166-2:2000
Método ensayo para la medición de la dimensión y comprobación de la forma	UNE 41167:1989 EX
Método ensayo para determinar sección bruta, sección neta e índice de macizo	UNE 41168:1989 EX
Método de ensayo para determinar la densidad real del hormigón	UNE 41169:1989 EX
Método de ensayo para determinar la absorción del agua	UNE 41170:1989 EX
Método de ensayo para determinar la succión	UNE-EN 772-11:2001
Método de ensayo para determinar la resistencia a compresión.	UNE-EN 772-1:2001

5.4. Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).

5.4.1. Definición.

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de las tejas de arcilla cocida, de los tableros cerámicos para cubiertas.

5.4.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Tejas y tableros de arcilla cocida

Tejas de arcilla cocida para colocación discontinua. Definiciones y especificaciones de producto	UNE-EN 1304/A1:2000
Ensayo de resistencia a flexión	UNE EN 538:1995
Determinación de las características físicas: Parte 1: Ensayo de permeabilidad	UNE EN 539-1:1995
Determinación de las características físicas. Parte 2: Ensayo de Resistencia a la helada	UNE EN 539-2:1999
Tableros cerámicos de arcilla cocida para cubiertas. Designación y especificaciones	UNE 67041:1988

5.5. Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH)

5.5.2. Definición.

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de las tejas y accesorios de hormigón.

5.5.3. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Tejas y accesorios de hormigón

Especificaciones de producto

UNE EN 490:1995

Métodos de ensayo

UNE EN 491:1995
y UNE-EN 491:1998 Err

5.6. Área de control de los materiales de pavimentos y revestimientos de piezas cerámicas (APC).

5.6.2. Definición.

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de azulejos, baldosas de gres esmaltado, baldosas de gres porcelánico, baldosín catalán, baldosas de gres rústico y baldosas de barro cocido.

5.6.3. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Baldosas cerámicas

Determinación de las características dimensionales y el aspecto superficial

UNE EN-ISO 10545-2:1990

Determinación de la resistencia a la flexión y de la fuerza de rotura

UNE EN-ISO 10545-4:1997

Determinación de la resistencia a la abrasión. Baldosas esmaltadas

UNE EN-ISO 10545-7:1999

Determinación de la resistencia a la abrasión profunda. Baldosas no esmaltadas

UNE EN-ISO 10545-6:1998

Determinación de la expansión por humedad usando agua hirviendo

UNE EN-ISO 10545-10:1997

Determinación de la resistencia al cuarteo. Baldosas esmaltadas

UNE EN-ISO 10545-11:1997

Determinación de la resistencia química

UNE EN-ISO 10545-13:1998

Determinación de la resistencia a la helada

EN-ISO 10545-12:1997
y UNE EN-ISO 10545-12:
1997/Cor 1:1997

Determinación de la resistencia a las manchas

UNE EN-ISO 10545-14:1998
y UNE EN-ISO 10545-14:
1998/Cor 1:1997

5.7. Área de control de los materiales de pavimentos de piezas de hormigón (APH).

5.7.1. Definición.

Este área comprende los ensayos necesarios para determinar las características de las baldosas de terrazo, baldosas de hormigón, losetas de hormigón, baldosas aglomeradas de cemento y bordillos prefabricados de hormigón.

5.7.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Baldosas de terrazo para uso interior

Características geométricas, resistencia a la flexión, carga de rotura, resistencia al desgaste por abrasión, absorción de agua, resistencia al impacto y resistencia al deslizamiento/resbalamiento

UNE 127020:1999 EX

Baldosas de terrazo para uso exterior

Características geométricas, resistencia a la flexión, carga de rotura, resistencia al desgaste por abrasión, absorción de agua, resistencia al impacto y resistencia al deslizamiento/resbalamiento

UNE 127021:1999EX y
UNE 127021:2001EX ERRATUM

Baldosas de hormigón para uso exterior

Características geométricas, resistencia a la flexión, carga de rotura, resistencia al desgaste por abrasión, absorción de agua y resistencia al deslizamiento/resbalamiento

UNE 127022:1999 EX

Losetas de hormigón

Características geométricas, resistencia a la flexión, resistencia al desgaste por abrasión, absorción de agua y resistencia al deslizamiento/resbalamiento

UNE 127023:1999 EX
y UNE 127023:2001 EX ERRATUM

Baldosas aglomeradas de cemento

Características geométricas, resistencia a la flexión, resistencia al desgaste por abrasión, absorción de agua y resistencia al deslizamiento/resbalamiento

UNE 127024:1999 EX

Bordillos prefabricados de hormigón

Características geométricas, resistencia a la flexión, absorción de agua y resistencia al desgaste por abrasión

UNE 127025:1999 EX

5.8. Área de control de morteros para albañilería (AMC).

5.8.1. Definición.

Esta área comprende los ensayos para determinar características principales de morteros utilizables en albañilería.

5.8.2. Ensayos básicos y normas de aplicación.

Morteros de albañilería

Definiciones y especificaciones

UNE 83800:1994 EX

Métodos de ensayo. Parte 2: Toma de muestras de morteros y preparación de los morteros para ensayo

UNE EN 1015-2:1999

Métodos de ensayo. Morteros frescos. Determinación de la consistencia. Mesa de sacudidas (métodos de referencia)

UNE 83811:1992 EX

Métodos de ensayo. Parte 4: Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)

UNE EN 1015-4:1999

Métodos de ensayo. Parte 6: Determinación de la densidad aparente del mortero fresco

UNE-EN 1015-6: 1999

Métodos de ensayo. Morteros endurecidos. Determinación de la resistencia a flexión y a compresión

UNE-EN 1015-11: 2000

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.

El artículo 14 del IV Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 4 de enero de 2001, establece el sistema para la provisión de los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes, figurando en primer lugar el turno de traslado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería ha dispuesto realizar la presente convocatoria con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Convocatoria.

Se convoca concurso de traslado para cubrir los puestos de trabajo de personal laboral que se hallen vacantes en la Junta de Extremadura de acuerdo con la información expuesta en el Anexo II a esta Convocatoria, así como las resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo, salvo aquellos puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo aparecen en la columna de observaciones con las claves "P.A.", "P.A.R.", "P.R." o "I.E.R.", todo ello de acuerdo con los requisitos, méritos y demás características que para cada puesto de trabajo figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo de personal laboral que se halla en vigor, entendiéndose adaptada a lo establecido en el IV Convenio Colectivo y a los acuerdos de la Comisión Paritaria del mismo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las plazas que requieran el órgano convocante, y siempre que no se haya constituido la Comisión de Valoración para realizar la resolución trimestral que corresponda, con el objeto de hacer frente

a contingencias ineludibles como la ejecución de resoluciones judiciales que reconozcan derechos de fijeza o para proceder al cambio de puesto de trabajo, tanto definitivo como provisional, a que se refiere el artículo 12 del IV Convenio Colectivo, así como aquellas plazas que sean objeto de supresión como causa de las eventuales modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo que se produzcan durante la vigencia de la presente convocatoria.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los puestos vacantes de Directores de centros infantiles, hogares de la tercera edad, Hogar Club de Ancianos Trajano, centro ocupacional y centros base, que serán objeto en su momento de convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.7 del IV Convenio Colectivo y aquellos puestos que, en su caso, sean objeto del concurso de traslado previsto en el artículo 16 del IV Convenio Colectivo.

El concurso tendrá carácter abierto y permanente para todas aquellas plazas vacantes existentes a la fecha de publicación del presente concurso y para aquellas vacantes que se generen durante el proceso, con las excepciones establecidas en los párrafos anteriores. Quedarán excluidas, en su caso, las plazas ofrecidas mediante convocatoria de turno de ascenso.

La presente convocatoria permanecerá vigente durante un periodo mínimo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, como máximo, hasta tanto sea sustituida por una nueva convocatoria.

Con la publicación de la presente convocatoria queda sin efecto el proceso de provisión de puestos convocado por Orden de 26 de diciembre de 2001.

Segunda.- Participantes.

I.- Podrán participar en este concurso de traslado aquellos trabajadores fijos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que cumplan el requisito de Categoría y Especialidad, y en su caso, cualquier otro que establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo, cualquiera que sea su situación, con excepción de los suspensos por sanción disciplinaria o condena judicial, mientras dure la suspensión.

Los participantes deberán cumplir los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración de la resolución que corresponda.

Los trabajadores que pertenezcan a las categorías y especialidades declaradas a extinguir que se relacionan en el Anexo III, y que no han sido integradas en otras, podrán optar, siempre que reúnan el resto de los requisitos, a los puestos pertenecientes a las categorías y especialidades establecidas en el acuerdo adoptado a estos efectos por la Comisión Paritaria del IV Convenio Colectivo y que figuran asimismo en el referido Anexo III.

2.- Los trabajadores con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la resolución que corresponda, ha transcurrido un año desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron destino.

3.- Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, llevaran dos años, respectivamente, en dichas situaciones.

4.- Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares y los que se encuentren en excedencia forzosa, y que tuvieran derecho de reserva del puesto de trabajo, sólo podrán participar si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda, ha transcurrido un año desde la fecha de publicación de la resolución por la que obtuvieron el último destino definitivo.

5.- Los trabajadores que hubieran obtenido su actual destino mediante permuta, sólo podrán participar en el presente concurso si un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración correspondiente, ha transcurrido un año desde la fecha de efectos de la referida permuta.

6.- Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores que un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la resolución que corresponda, se encuentren en destino provisional sin ningún otro puesto sobre el que tengan derecho de reserva, estando obligados a solicitar todos los puestos para los cuales cumplan los requisitos exigidos, por orden de preferencia. El incumplimiento por el trabajador de la obligación de participar en este concurso solicitando todos los puestos para los que reúnan los requisitos, conllevará el pase a la excedencia voluntaria por interés particular.

7.- Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el último apartado del artículo II del Convenio Colectivo, los trabajadores afectos por procesos de reestructuración y redistribución de efectivos y que se hayan visto obligados a concursar o hayan sido trasladados forzosamente de sus puestos por amortización de los mismos, tendrán preferencia para ocupar los puestos vacantes que se produzcan en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad a los procesos de reestructuración y redistribución de efectivos citados, salvo que hubieran decaído en dicho derecho por no haberlo ejercitado, o haberlo ejercitado de forma incorrecta, en el anterior turno de traslado.

Los trabajadores que, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, hagan uso del derecho preferente a obtener destino en la localidad donde prestaban sus servicios con anterioridad, expresarán esta circunstancia en su solicitud, debiendo solicitar todos los centros de dicha localidad donde existan plazas para las que cumplan los requisitos. Si no hicieran uso de tal derecho, o ejerciéndolo, no solicitaran todos los centros de la localidad, se les considerará decaídos en el mismo para éste y para posteriores procesos de provisión de puestos.

8.- Asimismo, podrán solicitar el reingreso mediante su participación en el presente concurso, aquellos trabajadores excedentes voluntarios o forzosos, que en el momento de su declaración de excedencia prestaran sus servicios en centros de trabajo que hayan sido transferidos a la Junta de Extremadura.

Tercera.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que se adjunta como Anexo I a esta Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en cualquier momento a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y hasta tanto esta convocatoria permanezca vigente, de acuerdo con lo establecido en la Base Primera. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirlas a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud de participación se presentará de forma genérica para los puestos de trabajo de la misma categoría y

especialidad a que pertenezca el trabajador, expresando únicamente la denominación de los Centros de trabajo, y hasta un máximo de cinco localidades, por orden de preferencia. Dicha preferencia deberá expresarse, en primer lugar, en relación con las localidades y, en segundo lugar, dentro de cada localidad, por cada uno de los Centros solicitados. Asimismo, el interesado deberá indicar en la solicitud de participación aquellas condiciones de trabajo o características que excluye de la misma (horario especial, jornada partida, jornada parcial, nocturnidad, turnicidad, trabajo en fines de semana y residencia en centro de trabajo), si bien ello no obsta para que en cualquier momento la Administración, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, pueda asignar las características o condiciones de trabajo que considere oportunas a cualquiera de los puestos adjudicados, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los servicios. En consecuencia, dentro de los centros solicitados por el aspirante no se considerarán solicitados aquellos puestos de trabajo que tengan alguna condición o característica especificada como excluyente en su solicitud de participación.

Las solicitudes se formularán con base en la información de localidades y centros de trabajo contenida en Anexo II. No obstante, con carácter inmediatamente anterior a la constitución de la Comisión de Valoración para cada resolución, se harán públicas en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa, a efectos informativos, las vacantes de cada Categoría y Especialidad que se ofrezcan a traslado.

3.- La solicitud de participación será vinculante para el peticionario, de tal forma que no se podrá formular una nueva solicitud ni alterar el contenido de la ya presentada, salvo que con posterioridad a su presentación se modifiquen las Relaciones de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos Centros de Trabajo o se creen puestos de nuevas Categorías o Especialidades en los ya existentes, en cuyo caso el interesado podrá adicionar dichos Centros a la solicitud inicial.

No obstante lo anterior, se podrá renunciar a la participación en el concurso en cualquier momento anterior a la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para la resolución que corresponda, la cual se anunciará, a dichos efectos, en los tabloneros de anuncio de la Consejería de Presidencia y en los Centros de Atención Administrativa, con 10 días de antelación. La renuncia a la participación será de aplicación a todo el periodo que reste de vigencia de la presente convocatoria, excepto en el supuesto de que con posterioridad a la renuncia se modifiquen las Relaciones

de Puestos de Trabajo incluyendo nuevos centros de trabajo o se creen puestos de nuevas categorías o especialidades en los ya existentes, en cuyo caso, se podrá presentar una nueva solicitud en la que se podrá incluir solamente los nuevos centros creados o aquéllos en los que se hayan creado puestos de nuevas categorías no existentes en los mismos hasta ese momento.

4.- Las solicitudes que se tendrán en cuenta para cada resolución serán las presentadas hasta un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a dicha resolución, de tal forma que las presentadas a partir de dicho momento entrarán en la siguiente resolución, en su caso.

Las solicitudes de los participantes que hubiesen obtenido destino en cualquiera de las resoluciones a que se refiere el tercer párrafo de la Base Séptima, quedarán sin efecto a partir de la fecha de dicha resolución.

5.- Las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de la segunda resolución del concurso convocado por Orden de 16 de diciembre de 2001, no serán tenidas en cuenta a los efectos de la presente convocatoria, debiendo los interesados presentar una nueva solicitud.

Cuarta.- Valoración de Méritos.

1.- Los méritos, hasta un máximo de 25 puntos, se valorarán con referencia a un mes antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración que corresponda a cada resolución, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Antigüedad:

Se otorgarán 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como personal laboral, hasta un máximo de 21,25 puntos.

Al personal laboral transferido les serán computados como antigüedad los servicios prestados como personal laboral en la Administración de origen.

B.- Actividad Formativa:

La actividad formativa se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

B.1.- Realización de cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán exclusivamente los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años, organizados u

homologados por la Dirección General de la Función Pública de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo que se solicitan.

Asimismo se podrán valorar los cursos de formación y perfeccionamiento realizados durante los últimos 8 años en Universidades y otros Centros Públicos de formación que por su especificidad, cualificación, duración y contenidos la Comisión de Valoración considere que son relevantes para el desempeño de las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos a los que se opta. A estos efectos se deberá aportar por el interesado, junto con el título, diploma o certificado, la documentación complementaria acreditativa de las características del curso que permita enjuiciar a la referida Comisión la procedencia o no de su valoración.

La puntuación máxima que se podrá obtener por este apartado, no podrá superar en total 2,75 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos determinado en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados que se ajusten a los requisitos de la convocatoria se traducirán a créditos estableciéndose en 40 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 2,75 puntos fijado anteriormente como puntuación máxima se alcanzará con 40 créditos.

A estos efectos los cursos de formación se valorarán con un crédito por cada 10 horas lectivas, no valorándose los de menor duración, pudiéndose establecer fracciones de medio crédito dentro de un mismo curso para fracciones de 5 horas o superior.

En los cursos de formación, en los que se fijen pruebas para valorar el grado de aprovechamiento, la puntuación que resulte de la valoración de aquéllos se incrementará en un 40%, en caso de acreditarse que se han superado las mencionadas pruebas.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

La duración de los cursos deberá ser acreditada en horas. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad, y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

B.2.- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.

Por la participación como ponente en cursos o actividades formativas cuyos contenidos guarden relación con las funciones propias de la Categoría y Especialidad de los puestos de trabajo que se solicitan y promovidos por los centros e instituciones a que se refiere el apartado B.1 de la presente base, se otorgarán 0,01 punto por cada hora de ponencia, hasta un máximo de 1 punto.

La duración de las ponencias impartidas deberá ser acreditada en horas por el solicitante, no asignándose puntuación alguna a aquéllas cuya duración no esté debidamente acreditada.

En caso de empate en la puntuación total obtenida se acudirá para dirimirla a la mayor antigüedad como personal laboral computándose ésta conforme a los criterios establecidos en el apartado A anterior. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Quinta.- Acreditación de requisitos y méritos.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de cada uno de los méritos y los requisitos en la forma que se especifica a continuación:

A.- Requisitos:

A.1.- Los requisitos generales para poder participar, así como el requisito de categoría y especialidad, se acreditarán mediante certificación expedida de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

A.2.- La titulación específica que venga exigida como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, en su caso, se acreditará mediante fotocopia compulsada del título académico o certificación académica que justifique tener aprobados los estudios completos correspondientes y abonados los derechos para la expedición del título.

El permiso de conducción, para el caso de que se exija como requisito para ocupar el puesto en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, se acreditará mediante fotocopia compulsada del mismo.

B.- Méritos:

B.1.- El mérito de antigüedad se acreditará mediante la certificación expedida por la Dirección General de la Función Pública a que se refiere el apartado A.1 anterior, quien la aportará a la Comisión de Valoración, dando conocimiento al interesado.

B.2.- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán por el interesado mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificado de asistencia que le hubiere sido expedido. Para aquellos cursos de formación impartidos por universidades y otros Centros públicos de formación, será necesario aportar junto con el certificado de asistencia, la documentación adicional que permita conocer el contenido del curso.

B.3.- La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento se acreditará por el interesado mediante fotocopia compulsada del certificado expedido por el órgano o institución correspondiente.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Para la valoración de los méritos alegados por los participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión que será presidida por el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública o persona en quien delegue, la cual se compondrá de los siguientes vocales miembros:

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Dirección General de Coordinación e Inspección.
- Un representante de cada una de las Consejerías afectadas.
- Dos representantes de la Dirección General de la Función Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

Los miembros de la Comisión serán nombrados por la Consejera de Presidencia a propuesta del órgano correspondiente.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en la Comisión de Valoración durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del IV Convenio Colectivo.

A la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

La Comisión de Valoración tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.- Resolución.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación de puestos, hará pública en todas las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, la relación provisional comprensiva de los aspirantes que obtienen destino y de los puestos que les son adjudicados, disponiendo, los interesados, de un plazo de diez días para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Comisión de Valoración, una vez resueltas las alegaciones presentadas, elevará propuesta de adjudicación a la Consejera de Presidencia, quien resolverá el concurso de traslado mediante resolución en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación de los aspirantes que han obtenido destino y de los puestos que les han sido adjudicados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La resolución será motivada con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y a la competencia para proceder al nombramiento.

En tanto permanezca abierto el presente concurso, las resoluciones del mismo conforme a lo dispuesto en el apartado anterior tendrán una periodicidad trimestral. Para ello se atenderá a la mayor puntuación obtenida y a las plazas vacantes existentes en el momento de constitución de la Comisión de Valoración.

Las vacantes existentes únicamente podrán quedar desiertas cuando no existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Con posterioridad a la primera resolución trimestral y con antelación a la constitución de la Comisión de Valoración, se harán públicas, a efectos informativos, las plazas vacantes existentes en cada categoría y especialidad que se ofrezcan a traslado.

Octava.- Destinos.

I.- Los concursantes que hubieren obtenido traslado en cada resolución del concurso, deberán cesar en el anterior puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial

de Extremadura y tomar posesión, en el destino adjudicado, el día siguiente al del cese. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá ser de tres días naturales desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, cuando medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

Asimismo, el cese y toma de posesión de los trabajadores que hayan obtenido destino en puestos de trabajo pertenecientes a categorías profesionales que puedan afectar al normal desarrollo de los procesos y programas pedagógicos durante la vigencia del curso escolar, se demorará, en su caso, hasta hacerlo coincidir, dependiendo de la fecha de la Resolución, con el fin o el inicio del curso escolar, debiendo determinarse la fecha concreta en cada resolución del concurso.

En el caso de que el puesto de trabajo adjudicado estuviese ocupado por un contratado temporal de duración determinada, los plazos de cese y toma de posesión señalados anteriormente, contarán a partir de la fecha de terminación del contrato temporal.

2.- A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2004, siempre que la toma de posesión, en el adjudicado, se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

3.- El Secretario General de la Consejería donde preste servicios el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a que ha sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

4.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, permaneciendo por

tanto en su puesto de trabajo, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

5.- Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

6.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de incorporación se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Novena.- Reclamaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 15 de marzo de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I

Consejería de
Presidencia

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS DEL LABORAL

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría/Especialidad		Grupo	Nivel
Situación Administrativa		Titulación Exigida para el ingreso en la Categoría/Especialidad	
Domicilio: calle y nº	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	LOCALIDAD
CONSEJERÍA		CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISIÓN		FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

DERECHO PREFERENTE (BASE SEGUNDA-PUNTO 7) (1)

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, por el procedimiento de concurso, publicada en el D.O.E. nº de fecha de de 2004, optando por el/los centros que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

LOCALIDAD	CÓDIGO CONSEJERÍA	CENTRO DE TRABAJO		INDICAR CONDICIONES DE PUESTOS DE TRABAJO QUE NO DESEAN (2):
		CODIGO	DENOMINACIÓN	

En , a de (Firma) de 2004.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. MÉRIDA.

(1) Este recuadro solamente deberá ser cumplimentado por los trabajadores a los que les sea de aplicación lo dispuesto en la Base 2.7 de la convocatoria.
 (2) - HORARIO ESPECIAL - JORNADA PARTIDA - JORNADA PARCIAL - NOCTURNIDAD - TURNICIDAD
 - TRABAJO EN FINES DE SEMANA - RESIDENCIA EN CENTRO DE TRABAJO

ANEXO II

LOCALIDAD	COD. COMS	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
ACEBO	17		PROFESOR/A DE TALLER		1	1
ACEITUNILLA	14	52 C.E.I. PINOCHO	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ACEITUNILLA	14	52 C.E.I. PINOCHO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
ACEITUNILLA	14	52 C.E.I. PINOCHO	COCINERO/A		1	1
ACEITUNILLA	14	52 C.E.I. PINOCHO	ORDENANZA		1	1
ACEITUNILLA	14	52 C.E.I. PINOCHO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		3	1
ALAGON	12	479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	2	1
ALBUQUERQUE	13	624 E.H. NTRA. SRA. DOLORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALBUQUERQUE	13	624 E.H. NTRA. SRA. DOLORES	COCINERO/A		1	1
ALBUQUERQUE	13	624 E.H. NTRA. SRA. DOLORES	EDUCADOR/A		3	3
ALBUQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
ALBUQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	EDUCADOR/A		1	1
ALBUQUERQUE	13	643 I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ORDENANZA		3	1
ALBUQUERQUE	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
ALBUQUERQUE	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
ALBUQUERQUE	15	444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
ALBUQUERQUE	15	444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	5
ALBUQUERQUE	17	31 ALBERGUE	AYUDANTE DE COCINA		2	1
ALBUQUERQUE	17	31 ALBERGUE	COCINERO/A	GENERAL	1	1
ALBUQUERQUE	17	31 ALBERGUE	PEON ESPECIALIZADO		1	1
ALBUQUERQUE	17	18 CASTILLO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
ALBUQUERQUE	17	18 CASTILLO DE LUNA	VIGILANTE		1	1
ALBUQUERQUE	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALBUQUERQUE	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
ALCANTARA	13	724 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALCANTARA	13	724 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	EDUCADOR/A		1	1
ALCANTARA	13	724 I.E.S. SAN PEDRO DE ALCANTARA	ORDENANZA		2	1
ALCANTARA	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	EDUCADOR/A		1	1
ALCONCHEL	13	664 I.E.S. FRANCISCO VERA	ORDENANZA		2	1
ALCUESCAR	13	727 I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
ALCUESCAR	13	727 I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	EDUCADOR/A		1	1
ALCUESCAR	13	727 I.E.S. SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ORDENANZA		2	2
ALCUESCAR	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		1	1
ALCUESCAR	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
ALCUESCAR	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
ALCUESCAR	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
ALCUESCAR	17	240 SANTA LUCIA DEL TRAMPAL	ORDENANZA		1	1
ALIA	12	15 S.O.F.	CAFATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
ALIA	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
ALIA	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
ALIA	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	11	11
ALISEDA	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	2
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	ORDENANZA		2	2

LOCALIDAD	COD. CONS.	CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
ALMENDRALEJO	12	422 ESTACION ENOLOGICA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
ALMENDRALEJO	13	523 C.P.R. CEP	ORDENANZA		1	1
ALMENDRALEJO	13	619 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALMENDRALEJO	13	619 CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA	ORDENANZA		2	2
ALMENDRALEJO	13	627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALMENDRALEJO	13	627 E.O.I.	ORDENANZA		2	2
ALMENDRALEJO	13	633 I.E.S. ARROYO HARNINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
ALMENDRALEJO	13	633 I.E.S. ARROYO HARNINA	EDUCADOR/A		1	1
ALMENDRALEJO	13	633 I.E.S. ARROYO HARNINA	ORDENANZA		3	3
ALMENDRALEJO	13	641 I.E.S. CAROLINA CORONADO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
ALMENDRALEJO	13	641 I.E.S. CAROLINA CORONADO	EDUCADOR/A		1	1
ALMENDRALEJO	13	641 I.E.S. CAROLINA CORONADO	ORDENANZA		3	3
ALMENDRALEJO	13	729 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
ALMENDRALEJO	13	729 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	EDUCADOR/A		1	1
ALMENDRALEJO	13	729 I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ORDENANZA		3	3
ALMENDRALEJO	14	53 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	AYUDANTE DE COCINA		2	1
ALMENDRALEJO	14	53 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
ALMENDRALEJO	14	53 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	COCINERO/A		1	1
ALMENDRALEJO	14	53 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	ORDENANZA		8	8
ALMENDRALEJO	14	53 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		2	2
ALMENDRALEJO	14	459 H.R.M.	ORDENANZA	TRABAJO SOCIAL	1	1
ALMENDRALEJO	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1	1
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		14	4
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	AUXILIAR DE ENFERMERIA		4	4
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	AYUDANTE DE COCINA		11	1
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	COCINERO/A		4	4
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	ORDENANZA		2	2
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
ALMENDRALEJO	14	404 R.C.A.NTRA.S.DE LA PIEDAD	VIGILANTE		1	1
ALMENDRALEJO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	2
ALMENDRALEJO	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
ARROYO DE LA LUZ	13	688 I.E.S. LUIS DE MORALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
ARROYO DE LA LUZ	13	688 I.E.S. LUIS DE MORALES	EDUCADOR/A		1	1
ARROYO DE LA LUZ	13	688 I.E.S. LUIS DE MORALES	ORDENANZA		3	3
ARROYO DE SAN SERVAN	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
ARROYO DE SAN SERVAN	13	673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
ARROYO DE SAN SERVAN	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		2	2
AZUAGA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
AZUAGA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
AZUAGA	13	637 I.E.S. BEMBEZAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
AZUAGA	13	637 I.E.S. BEMBEZAR	EDUCADOR/A		1	1
AZUAGA	13	637 I.E.S. BEMBEZAR	ORDENANZA		3	3
AZUAGA	13	693 I.E.S. MIGUEL DURAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
AZUAGA	13	693 I.E.S. MIGUEL DURAN	EDUCADOR/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
AZUAGA	13 693 I.E.S. MIGUEL DURAN	ORDENANZA		2	
AZUAGA	14 54 C.E.I. ALADINO	AYUDANTE DE COCINA		2	1
AZUAGA	14 54 C.E.I. ALADINO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
AZUAGA	14 54 C.E.I. ALADINO	COCINERO/A		1	1
AZUAGA	14 54 C.E.I. ALADINO	ORDENANZA		1	1
AZUAGA	14 54 C.E.I. ALADINO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	1
AZUAGA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
AZUAGA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		13	2
AZUAGA	14 55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		4	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	COCINERO/A		2	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	ORDENANZA		3	
AZUAGA	14 55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
AZUAGA	14 55 R.C.A.	VIGILANTE		1	
AZUAGA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
AZUAGA	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
AZUAGA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
AZUAGA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
AZUAGA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
AZUAGA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
BADAJOS	11 434 ACAD. SEGURIDAD PUBLICA	VIGILANTE		1	
BADAJOS	11 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
BADAJOS	12 428 AYUDAS ESTRUCTURALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	12 416 AYUDAS SECTORIALES	ADMINISTRATIVO/A		3	
BADAJOS	12 1 CENSYRA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
BADAJOS	12 1 CENSYRA	CAPATAZ	AGRICOLA	3	1
BADAJOS	12 1 CENSYRA	CONTROLADOR/A PECUARIO		1	
BADAJOS	12 1 CENSYRA	MAYORAL		4	1
BADAJOS	12 1 CENSYRA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
BADAJOS	12 1 CENSYRA	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1	1
BADAJOS	12 1 CENSYRA	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	
BADAJOS	12 1 CENSYRA	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	2	
BADAJOS	12 1 CENSYRA	PASTOR/A		7	1
BADAJOS	12 1 CENSYRA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	5	3
BADAJOS	12 1 CENSYRA	VIGILANTE		3	2
BADAJOS	12 436 CONTROL DE CALIDAD	CEPATAZ	AGRICOLA	1	
BADAJOS	12 429 DESARROLLO RURAL	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ADMINISTRATIVO/A		2	
BADAJOS	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
BADAJOS	12 415 PRODUCCION AGRARIA	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	12 479 REGADIOS	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	12 479 REGADIOS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	12 479 REGADIOS	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
BADAJOS	12 479 REGADIOS	ENCARGADO/A		1	1
BADAJOS	12 479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	
BADAJOS	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOZ	12 15 S.O.F.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOZ	12 2 SANIDAD ANIMAL	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOZ	12 2 SANIDAD ANIMAL	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	2	
BADAJOZ	12 2 SANIDAD ANIMAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	
BADAJOZ	12 2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		6	
BADAJOZ	12 417 SANIDAD VEGETAL	CAPATAZ	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	12 417 SANIDAD VEGETAL	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	2
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ESPECIALISTA DE OFICIO		1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	10	1
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	2	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	ARTES GRAFICAS	1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	5	1
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	1
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MECANICA	1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OPERADOR/A DE INFORMATICA		1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		9	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	ARTES GRAFICAS	1	
BADAJOZ	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
BADAJOZ	12 501 SILLO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
BADAJOZ	13 489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	A.T.E.-CUIDADOR/A		20	3
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	AYUDANTE DE COCINA		2	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	COCINERO/A		2	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	EDUCADOR/A		3	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	ENCARGADO/A		1	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	ORDENANZA		2	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	
BADAJOZ	13 528 C.E.E. LOS ANGELES	VIGILANTE	FISIOTERAPEUTA	2	
BADAJOZ	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
BADAJOZ	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
BADAJOZ	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
BADAJOZ	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE PRIMERA		1	
BADAJOZ	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
BADAJOZ	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	ORDENANZA		9	
BADAJOZ	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
BADAJOZ	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		3	
BADAJOZ	13 635 I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
BADAJOZ	13 635 I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13 635 I.E.S. BARBARA DE BRAGANZA	ORDENANZA		2	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
BADAJOZ	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
BADAJOZ	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	639 I.E.S. BIOCLIMATICO	ORDENANZA		3	
BADAJOZ	13	642 I.E.S. CASTELAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
BADAJOZ	13	642 I.E.S. CASTELAR	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	642 I.E.S. CASTELAR	ORDENANZA		3	
BADAJOZ	13	214 I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	214 I.E.S. MAESTRO DOMINGO CACERES	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	695 I.E.S. MIXTO N° 6	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
BADAJOZ	13	695 I.E.S. MIXTO N° 6	ORDENANZA		4	
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	AYUDANTE DE COCINA		1	
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	COCINERO/A		2	2
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	EDUCADOR/A		4	3
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	INTENDENTE	MANTENIMIENTO	1	
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	OFICIAL DE SEGUNDA		3	
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	ORDENANZA		1	
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	4	1
BADAJOZ	13	699 I.E.S. NTRA. SRA. BOTOA	VIGILANTE		1	
BADAJOZ	13	712 I.E.S. REINO AFTASI	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
BADAJOZ	13	712 I.E.S. REINO AFTASI	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	712 I.E.S. REINO AFTASI	ORDENANZA		3	
BADAJOZ	13	714 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
BADAJOZ	13	714 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	714 I.E.S. RODRIGUEZ MOÑO	ORDENANZA		4	
BADAJOZ	13	716 I.E.S. SAN FERNANDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOZ	13	716 I.E.S. SAN FERNANDO	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	716 I.E.S. SAN FERNANDO	ORDENANZA		4	
BADAJOZ	13	719 I.E.S. SAN JOSE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOZ	13	719 I.E.S. SAN JOSE	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	719 I.E.S. SAN JOSE	ORDENANZA		4	1
BADAJOZ	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
BADAJOZ	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	725 I.E.S. SAN ROQUE	ORDENANZA		3	
BADAJOZ	13	511 I.E.S. ZURBARAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOZ	13	511 I.E.S. ZURBARAN	EDUCADOR/A		1	1
BADAJOZ	13	511 I.E.S. ZURBARAN	ORDENANZA		4	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	AYUDANTE DE COCINA		3	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	COCINERO/A		3	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	INTENDENTE		1	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	ORDENANZA		6	1
BADAJOZ	13	26 R.U. JUAN XXIII	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOZ	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
BADAJOZ	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	VIGILANTE		1	
BADAJOZ	14	252 C.A.D.EX.	ORDENANZA		2	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ESTIMULADOR	3	2
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2	2
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	LOGOPEDA	1	
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PSICOMOTRICISTA	1	
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	4	1
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	3	1
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA REHABILITADORA	1	
BADAJOS	14 252 C.A.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	4	
BADAJOS	14 60 C.E.I. "PEPE REYES"	AYUDANTE DE COCINA		2	1
BADAJOS	14 60 C.E.I. "PEPE REYES"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
BADAJOS	14 60 C.E.I. "PEPE REYES"	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 60 C.E.I. "PEPE REYES"	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 60 C.E.I. "PEPE REYES"	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
BADAJOS	14 56 C.E.I. ALBAYADA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
BADAJOS	14 56 C.E.I. ALBAYADA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
BADAJOS	14 56 C.E.I. ALBAYADA	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 56 C.E.I. ALBAYADA	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 56 C.E.I. ALBAYADA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	
BADAJOS	14 405 C.E.I. LA LUNETTA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
BADAJOS	14 405 C.E.I. LA LUNETTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
BADAJOS	14 405 C.E.I. LA LUNETTA	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 405 C.E.I. LA LUNETTA	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 405 C.E.I. LA LUNETTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
BADAJOS	14 58 C.E.I. LA SERENA	AYUDANTE DE COCINA		2	
BADAJOS	14 58 C.E.I. LA SERENA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
BADAJOS	14 58 C.E.I. LA SERENA	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 58 C.E.I. LA SERENA	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 58 C.E.I. LA SERENA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11	1
BADAJOS	14 59 C.E.I. LAS ACACIAS	AYUDANTE DE COCINA		1	
BADAJOS	14 59 C.E.I. LAS ACACIAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
BADAJOS	14 59 C.E.I. LAS ACACIAS	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 59 C.E.I. LAS ACACIAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
BADAJOS	14 59 C.E.I. LAS ACACIAS	VIGILANTE		1	
BADAJOS	14 61 C.E.I. LOS DIMINUTOS	AYUDANTE DE COCINA		2	1
BADAJOS	14 61 C.E.I. LOS DIMINUTOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
BADAJOS	14 61 C.E.I. LOS DIMINUTOS	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 61 C.E.I. LOS DIMINUTOS	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 61 C.E.I. LOS DIMINUTOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11	
BADAJOS	14 62 C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
BADAJOS	14 62 C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
BADAJOS	14 62 C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 62 C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 62 C.E.I. NTRA. SRA. DE BOTOA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	14 65 C.E.I. PASTORES DE BELEN	AYUDANTE DE COCINA		1	
BADAJOS	14 65 C.E.I. PASTORES DE BELEN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
BADAJOS	14 65 C.E.I. PASTORES DE BELEN	COCINERO/A		1	
BADAJOS	14 65 C.E.I. PASTORES DE BELEN	ORDENANZA		1	
BADAJOS	14 65 C.E.I. PASTORES DE BELEN	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		4	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	AYUDANTE DE COCINA		4	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		13	2
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	COCINERO/A		2	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	EDUCADOR/A		16	3
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	MONITOR/A OCUPACIONAL		1	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	ORDENANZA		7	1
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		30	7
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
BADAJOS	14 64 C.M. SAN JUAN BAUTISTA	VIGILANTE		1	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	A.T.E.-CUIDADOR/A		24	14
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	AYUDANTE DE COCINA		3	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		9	2
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	COCINERO/A		2	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	EDUCADOR/A		12	5
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	ENCARGADO/A		1	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	ORDENANZA		5	2
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14 63 C.M. VICENTE MARCELO NESSI	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	3	
BADAJOS	14 473 H.R.M. (CAMPOMAYOR)	ORDENANZA		2	2
BADAJOS	14 473 H.R.M. (CAMPOMAYOR)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14 474 H.R.M. (SAN ANDRES)	ORDENANZA		3	
BADAJOS	14 474 H.R.M. (SAN ANDRES)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
BADAJOS	14 474 H.R.M. (SAN ANDRES)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ADMINISTRATIVO/A		2	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		26	14
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AYUDANTE DE COCINA		4	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		38	9
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	COCINERO/A		3	1
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A		1	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	3	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ORDENANZA		6	1
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	7	2
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
BADAJOS	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	2
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	EDUCADOR/A		2	
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		5	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOS	14 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	3	
BADAJOS	15 429 DESARROLLO RURAL	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	15 429 DESARROLLO RURAL	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	2	
BADAJOS	15 429 DESARROLLO RURAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	15 429 DESARROLLO RURAL	PRACTICO/A TOPOGRAFO		1	
BADAJOS	15 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	
BADAJOS	15 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOS	15 449 ZONA DE BADAJOZ-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
BADAJOS	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	1
BADAJOS	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
BADAJOS	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	I.T.V.	1	
BADAJOS	16 403 I.T.V. - MOVIL	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECANICA	1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	JEFE/A DE TALLER		2	1
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	10	2
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD AUTOMOVIL	1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	7	2
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	ALBAÑILERIA	1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	4	1
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS		1	
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
BADAJOS	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	3	1
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ANALISTA	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	4	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	2	1
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		2	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	1
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		11	2
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	PEON ESPECIALIZADO	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	SUPERVISOR/A GENERAL	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS		3	
BADAJOS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
BADAJOS	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		3	
BADAJOS	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOS	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION		1	
BADAJOS	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
BADAJOS	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		4	2
BADAJOS	17 19 ARCHIVO	ORDENANZA		1	
BADAJOS	17 19 ARCHIVO	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		10	6
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		5	3
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	3	
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOS	17 24 BIBLIOTECA	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	
BADAJOS	17 500 CASA DE LA MUJER	ORDENANZA		1	
BADAJOS	17 454 M.E.I.A.C.	ORDENANZA		1	
BADAJOS	17 454 M.E.I.A.C.	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		16	2
BADAJOS	17 20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		9	1
BADAJOS	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
BADAJOS	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
BADAJOS	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	
BADAJOS	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	4	1
BADAJOS	18 39 C.E.D.EX.	MONITOR/A OCUPACIONAL		1	
BADAJOS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
BADAJOS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
BADAJOS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
BADAJOS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		6	
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		3	
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		4	
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOS	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
BADAJOS	18 472 UNIDAD DE MEDICINA GENETICA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENETICA	1	1
BADAJOS	19 457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		1	
BADAJOS	19 414 COMERCIALIZACION AGRARIA	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	19 414 COMERCIALIZACION AGRARIA	CAPATAZ	AGRICOLA	1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ADMINISTRATIVO/A		1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	ORDENANZA		2	
BADAJOS	19 477 INSTITUTO TEC. AGROALIMENTARIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
BADAJOS	19 421 LABORATORIO	AUXILIAR DE LABORATORIO		1	
BADAJOS	19 421 LABORATORIO	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	1	1
BADAJOS	19 421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	1
BADAJOS	19 204 SERVICIO PROVINCIAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		5	
BADAJOS	19 204 SERVICIO PROVINCIAL	ORDENANZA		2	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BADAJOZ	19	204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	1
BADAJOZ	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
BADAJOZ	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
BADAJOZ	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA	GENERAL	1	8
BADAJOZ-1	12	456 ACUICULTURA	PEON ESPECIALIZADO		3	3
BADAJOZ-1	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
BADAJOZ-1	19	206 CENTRO DE EMPLEO	ORDENANZA	MEDIO AMBIENTE	1	1
BADAJOZ-2	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
BADAJOZ-3	12	51 Z.C.C. MANCHITA	CAPATAZ		1	1
BADAJOZ-3	12	51 Z.C.C. MANCHITA	OFICIAL DE SEGUNDA		1	1
BADAJOZ-3	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	LABORATORIO AGRARIO	6	6
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	ANALISTA	AGRICOLA	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	BIBLIOTECAS	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	CAPATAZ		1	2
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	ENCARGADO/A		7	2
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	MECANICO/A INSPECTOR/A		1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA		1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	ALBAÑILERIA	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	3
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRICIDAD	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	2
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	3	3
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	13	3
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	PASTOR/A		1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
BADAJOZ-LA ORDEN	12	11 S.I.A.	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
BADAJOZ-VALDESEQUERA	12	415 PRODUCCION AGRARIA	CONTROLADOR/A PECUARIO		1	1
BADAJOZ-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1
BADAJOZ-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	2	2
BADAJOZ-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	PASTOR/A		2	2
BADAJOZ-VALDESEQUERA	12	11 S.I.A.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
BARCARROTA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
BARCARROTA	13	512 I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
BARCARROTA	13	512 I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	EDUCADOR/A		1	1
BARCARROTA	13	512 I.E.S. VIRGEN DEL SOTERRAÑO	ORDENANZA		2	2
BARCARROTA	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
BARCARROTA	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	208 CENTRO DE INTERPRETACION	ORDENANZA		1	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	ADMINISTRATIVO/A		1	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17	402 RESID. TIEMPO LIBRE	AYUDANTE DE COCINA		2	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17 402 RESID. TIEMPO LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	7
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17 402 RESID. TIEMPO LIBRE	COCINERO/A		1	1
BAÑOS DE MONTEMAYOR	17 402 RESID. TIEMPO LIBRE	VIGILANTE		1	1
BERLANGA	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
BERLANGA	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
BERLANGA	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	1
BIENVENIDA	12 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
BIENVENIDA	15 438 ZONA DE TENTUDIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	4
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	3
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
BOHONAL-H. DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	6
BROVALES	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	1
BURGUILLOS DEL CERRO	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
BURGUILLOS DEL CERRO	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
BURGUILLOS DEL CERRO	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	2
BURGUILLOS DEL CERRO	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
C. S. VALDECABALLEROS	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
CABEZA DEL BUEY	13 625 E.H. SAN VICENTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CABEZA DEL BUEY	13 625 E.H. SAN VICENTE	COCINERO/A		1	1
CABEZA DEL BUEY	13 625 E.H. SAN VICENTE	EDUCADOR/A		3	3
CABEZA DEL BUEY	13 626 E.H. SANTA TERESA	AYUDANTE DE COCINA		1	1
CABEZA DEL BUEY	13 626 E.H. SANTA TERESA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CABEZA DEL BUEY	13 626 E.H. SANTA TERESA	COCINERO/A		1	1
CABEZA DEL BUEY	13 696 I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CABEZA DEL BUEY	13 696 I.E.S. MUÑOZ TORRERO	EDUCADOR/A		1	1
CABEZA DEL BUEY	13 696 I.E.S. MUÑOZ TORRERO	ORDENANZA		3	3
CABEZA DEL BUEY	14 66 C.E.I. LA ROSALEDA	AYUDANTE DE COCINA		1	1
CABEZA DEL BUEY	14 66 C.E.I. LA ROSALEDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
CABEZA DEL BUEY	14 66 C.E.I. LA ROSALEDA	COCINERO/A		1	1
CABEZA DEL BUEY	14 66 C.E.I. LA ROSALEDA	ORDENANZA		1	1
CABEZA DEL BUEY	14 66 C.E.I. LA ROSALEDA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	5
CABEZA DEL BUEY	14 459 H.R.M.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CABEZA DEL BUEY	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
CABEZA DEL BUEY	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
CABEZA DEL BUEY	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
CABEZA DEL BUEY	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CABEZUELA DEL VALLE	13 703 I.E.S. NUEVO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CABEZUELA DEL VALLE	13 703 I.E.S. NUEVO	EDUCADOR/A		1	1
CABEZUELA DEL VALLE	13 703 I.E.S. NUEVO	ORDENANZA		2	1
CACERES	11 457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	11 457 C.E.S.S.L.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		1	1
CACERES	11 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
CACERES	12	VIGILANTE DE PRESA		1	1
CACERES	12	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
CACERES	12 416 AYUDAS SECTORIALES	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	1
CACERES	12 421 LABORATORIO	CONTROLADOR/A PECUARIO		1	1
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	4	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	ENCARGADO/A		1	1
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA		3
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
CACERES	12 7 LABORATORIO AGRARIO	VIGILANTE		1	1
CACERES	12 479 REGADIOS	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	12 479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
CACERES	12 15 S.O.F.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	12 2 SANIDAD ANIMAL	ANALISTA	LABORATORIO AGRARIO	2	2
CACERES	12 2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		4	4
CACERES	12 417 SANIDAD VEGETAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
CACERES	12 417 SANIDAD VEGETAL	CAPATAZ	AGRICOLA	2	2
CACERES	12 417 SANIDAD VEGETAL	ORDENANZA		2	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	JEFE/A DE TALLER		1	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	12	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA		3	3
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OPERADOR/A DE INFORMATICA	MANTENIMIENTO	1	1
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		10	10
CACERES	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
CACERES	12 501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	13 489 AULA MENTOR	ORDENANZA		1	1
CACERES	13 489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	A.T.E.-CUIDADOR/A		29	1
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	AYUDANTE DE COCINA		4	4
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		14	14
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	COCINERO/A		2	2
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	EDUCADOR/A		4	4
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	ENCARGADO/A		1	1
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	ORDENANZA		2	2
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	3	3
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2	2
CACERES	13 531 C.E.E. PROA	VIGILANTE		2	2
CACERES	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CACERES	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	1
CACERES	13 620 CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS B	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CACERES	13 620 CONSERVATORIO P.M. PROF. HERMANOS B	ORDENANZA		2	2
CACERES	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CACERES	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	2	2
CACERES	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	ORDENANZA		10	10
CACERES	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	2	2
CACERES	13 595 DIRECCION PROVINCIAL	VIGILANTE		1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	13 627 E.O.I.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CACERES	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		3	
CACERES	13 629 I.E.S. AGORA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	13 629 I.E.S. AGORA	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 629 I.E.S. AGORA	ORDENANZA		3	
CACERES	13 629 I.E.S. AGORA	VIGILANTE		1	
CACERES	13 630 I.E.S. ALQAZERES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
CACERES	13 630 I.E.S. ALQAZERES	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 630 I.E.S. ALQAZERES	ORDENANZA		3	
CACERES	13 653 I.E.S. EL BROCENSE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
CACERES	13 653 I.E.S. EL BROCENSE	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 653 I.E.S. EL BROCENSE	ORDENANZA		4	
CACERES	13 653 I.E.S. EL BROCENSE	VIGILANTE		1	
CACERES	13 678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	13 678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	ORDENANZA		2	
CACERES	13 678 I.E.S. JAVIER GARCIA TELLEZ	VIGILANTE		1	
CACERES	13 697 I.E.S. NORBA CAESARINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	13 697 I.E.S. NORBA CAESARINA	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 697 I.E.S. NORBA CAESARINA	ORDENANZA		4	
CACERES	13 709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	13 709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	ORDENANZA		3	
CACERES	13 709 I.E.S. PROFESOR HERNANDEZ PACHECO	A.T. E.-CUIDADOR/A		1	
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	AYUDANTE DE COCINA		7	1
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	COCINERO/A		3	
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	EDUCADOR/A		9	1
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	ENCARGADO/A		2	
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	2
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	1
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	ORDENANZA		7	
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	PREN ESPECIALIZADO	GENERAL	7	5
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	
CACERES	13 210 I.E.S. UNIVERS. LABORAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	1	
CACERES	13 514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	13 514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	13 514 I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	ORDENANZA		3	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	AYUDANTE DE COCINA		5	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		17	4
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	COCINERO/A		4	1
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ENCARGADO/A DE CENTRO		1	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	ORDENANZA		5	
CACERES	13 27 R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES	13 458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	AYUDANTE DE COCINA		4	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS	COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		12	1
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	COCINERO/A		4	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	ENCARGADO/A DE CENFRO		1	1
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	INTENDENTE		1	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	ORDENANZA		5	
CACERES	13	458 R.U. MARIO ROSO DE LUNA	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		3	
CACERES	13	401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	ORDENANZA		2	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	ESTIMULADOR	2	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	2	1
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	LOGOPEDA	1	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	PSICOMOTRICISTA	1	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	3	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	
CACERES	14	252 C.A.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	3	
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	AYUDANTE DE COCINA		1	
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	COCINERO/A		2	
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	ORDENANZA		1	1
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	1
CACERES	14	68 C.E.I. "FOFO"	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CACERES	14	67 C.E.I. ALDEA MORET	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
CACERES	14	67 C.E.I. ALDEA MORET	COCINERO/A		1	
CACERES	14	67 C.E.I. ALDEA MORET	ORDENANZA		1	
CACERES	14	67 C.E.I. ALDEA MORET	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
CACERES	14	69 C.E.I. LA COMETA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CACERES	14	69 C.E.I. LA COMETA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
CACERES	14	69 C.E.I. LA COMETA	COCINERO/A		2	
CACERES	14	69 C.E.I. LA COMETA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	69 C.E.I. LA COMETA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		12	
CACERES	14	70 C.E.I. LA RAYUELA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
CACERES	14	70 C.E.I. LA RAYUELA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
CACERES	14	70 C.E.I. LA RAYUELA	COCINERO/A		1	
CACERES	14	70 C.E.I. LA RAYUELA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	70 C.E.I. LA RAYUELA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
CACERES	14	255 C.E.I. SANTA BARBARA	AYUDANTE DE COCINA		1	1
CACERES	14	255 C.E.I. SANTA BARBARA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CACERES	14	255 C.E.I. SANTA BARBARA	COCINERO/A		1	1
CACERES	14	255 C.E.I. SANTA BARBARA	ORDENANZA		1	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	14	255 C.E.I. SANTA BARBARA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		4	4
CACERES	14	71 C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	AYUDANTE DE COCINA		2	
CACERES	14	71 C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
CACERES	14	71 C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	COCINERO/A		1	
CACERES	14	71 C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	ORDENANZA		1	
CACERES	14	71 C.E.I. VIRGEN DE LA MONTAÑA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	14
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	AYUDANTE DE COCINA		2	2
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	COCINERO/A		2	2
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	ORDENANZA		3	3
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	2
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1
CACERES	14	254 CENTRO DIA "F. CHANCLON"	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
CACERES	14	253 CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
CACERES	14	253 CENTRO SOCIAL "LAS MINAS"	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
CACERES	14	460 H.R.M. (PEÑA DEL CURA)	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
CACERES	14	460 H.R.M. (PEÑA DEL CURA)	ORDENANZA		3	
CACERES	14	461 H.R.M. (PLAZA MAYOR)	ORDENANZA		3	
CACERES	14	461 H.R.M. (PLAZA MAYOR)	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		123	37
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	AYUDANTE DE COCINA		6	2
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		46	8
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	COCINERO/A		4	1
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	ENCARGADO/A		2	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	ENCARGADO/A DE ALMACEN		3	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	6	2
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	ORDENANZA		11	2
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	24	4
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	3	
CACERES	14	466 RESIDENCIA ASISTIDA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		21	4
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	AYUDANTE DE COCINA		4	2
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		34	8
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	COCINERO/A		3	2
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A		1	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		2	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	ORDENANZA		8	
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	5	1
CACERES	14	467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
CACERES	14 467	RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	1	
CACERES	14 467	RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	1	
CACERES	14 467	RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	2	1
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A	3	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	6	1
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	EDUCADOR/A	10	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	JEFE/A DE ADMINISTRACION	1	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	1	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA	6	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	4	
CACERES	14 401	SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	1	
CACERES	15 429	DESARROLLO RURAL	ANALISTA	3	
CACERES	15 429	DESARROLLO RURAL	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	1	
CACERES	15 429	DESARROLLO RURAL	PRACTICO/A TOPOGRAFO	1	
CACERES	15 441	ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE PRIMERA	1	
CACERES	15 441	ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	5	1
CACERES	16 40	I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A	1	
CACERES	16 40	I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	4	
CACERES	16 40	I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A	6	1
CACERES	16 40	I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A	1	
CACERES	16 40	I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	1	
CACERES	16 403	I.T.V.-MOVIL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1	
CACERES	16 403	I.T.V.-MOVIL	MECANICO/A INSPECTOR/A	2	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	ENCARGADO/A DE ALMACEN	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	ESPECIALISTA DE OFICIO	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	JEFE/A DE TALLER	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	14	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE PRIMERA	5	2
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	1	1
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	1	
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	PEON ESPECIALIZADO	4	2
CACERES	16 42	PARQUE DE MAQUINARIA	SUPERVISOR/A GENERAL	1	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	ANALISTA	3	1
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR DE LABORATORIO	2	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	1	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	AYUDANTE TECNICO	1	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS	1	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION	4	
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS	10	2
CACERES	16 433	SERV. REG. CARRETERAS	OPERADOR/A DE MAQUINAS PESADAS	1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	PEON ESPECIALIZADO	LABORATORIO DE CARRETERAS	1	1
CACERES	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	SUPERVISOR/A GENERAL	LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS	1	1
CACERES	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	1
CACERES	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		4	4
CACERES	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
CACERES	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CACERES	16 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	2
CACERES	17 19 ARCHIVO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
CACERES	17 19 ARCHIVO	ORDENANZA		2	2
CACERES	17 19 ARCHIVO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	1	1
CACERES	17 19 ARCHIVO	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		5	5
CACERES	17 24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		11	4
CACERES	17 24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		3	1
CACERES	17 24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	4	4
CACERES	17 24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
CACERES	17 24 BIBLIOTECA	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		4	4
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	ADMINISTRATIVO/A		1	1
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	EDUCADOR/A		1	1
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	ORDENANZA		1	1
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	1
CACERES	17 500 CASA DE LA MUJER	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	1	1
CACERES	17 25 CENTRO COORDINADOR BIBLIOTECAS	AYUDANTE TECNICO	EDUCACION FISICA	2	1
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		9	1
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	9	9
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	ORDENANZA		3	3
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	10	5
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	SOCORRISTA		15	12
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
CACERES	17 32 CIUDAD DEPORTIVA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
CACERES	17 493 CUEVAS DE MALTRAVIESO	ORDENANZA		1	1
CACERES	17 411 INSTALACIONES DEPORTIVAS	VIGILANTE		2	2
CACERES	17 20 MUSEO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
CACERES	17 20 MUSEO	ORDENANZA		2	1
CACERES	17 20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		15	15
CACERES	17 499 PABELLON MULTUSOS	AYUDANTE TECNICO	EDUCACION FISICA	1	1
CACERES	17 499 PABELLON MULTUSOS	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	5	5
CACERES	17 499 PABELLON MULTUSOS	ORDENANZA		1	1
CACERES	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CACERES	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	2
CACERES	17 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	3
CACERES	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
CACERES	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
CACERES	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
CACERES	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
CACERES	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		3	1
CACERES	18 401 SERVICIOS TERRITORIALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
CACERES	19 457 C.E.S.S.L.	ORDENANZA		1	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CACERES	19	206 CENTRO DE EMPLEO	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		6	
CACERES	19	206 CENTRO DE EMPLEO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES	19	423 CENTRO DE FORMACION	ORDENANZA		2	
CACERES	19	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	
CACERES	19	204 SERVICIO PROVINCIAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		3	
CACERES	19	204 SERVICIO PROVINCIAL	ORDENANZA		2	
CACERES	19	204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	
CACERES	19	204 SERVICIO PROVINCIAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
CACERES	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
CACERES	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
CACERES	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	OFICIOS	1	
CACERES	19	401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		2	
CACERES (CC-1)	12		CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
CALAMONTE	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
CALAMONTE	13	673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
CALAMONTE	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		3	1
CALERA DE LEON	15	438 ZONA DE TENTUDIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
CALERA DE LEON	15	438 ZONA DE TENTUDIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	17	5
CALERA DE LEON	17	21 MONASTERIO DE TENTUDIA	VIGILANTE		1	
CAMINOMORISCO	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
CAMINOMORISCO	13	670 I.E.S. GREGORIO MARAÑON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3
CAMINOMORISCO	13	670 I.E.S. GREGORIO MARAÑON	EDUCADOR/A		1	1
CAMINOMORISCO	13	670 I.E.S. GREGORIO MARAÑON	ORDENANZA		2	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	AYUDANTE DE COCINA		4	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		12	3
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	COCINERO/A		2	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	EDUCADOR/A		14	14
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ENCARGADO/A		1	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ORDENANZA		1	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
CAMINOMORISCO	13	713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	VIGILANTE		1	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	ADMINISTRATIVO/A		1	
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	5
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	COCINERO/A		2	
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	EDUCADOR/A		9	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	ORDENANZA		3	
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL	GENERAL	6	1
CAMINOMORISCO	14	74 C.M. ISABEL DE MOCTEZUMA	TITULADO/A SUPERIOR/A		1	
CAMINOMORISCO	15	443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
CAMINOMORISCO	15	443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CAMINOMORISCO	15	443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	8	
CAMINOMORISCO	15	443 ZONA DE HURDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
CAMPANARIO	13	636 I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO				

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CAMPANARIO	13	636 I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	EDUCADOR/A		1	1
CAMPANARIO	13	636 I.E.S. BARTOLOME J. GALLARDO	EDUCADOR/A		2	
CAMPANARIO	14	75 C.E.I. LAS PALOMAS	AYUDANTE DE COCINA		1	
CAMPANARIO	14	75 C.E.I. LAS PALOMAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
CAMPANARIO	14	75 C.E.I. LAS PALOMAS	COCINERO/A		1	
CAMPANARIO	14	75 C.E.I. LAS PALOMAS	ORDENANZA		1	
CAMPANARIO	14	75 C.E.I. LAS PALOMAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
CAMPILLO DE DELEITOSA	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	3
CAMPILLO DE LLERENA	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
CASAR DE CACERES	13	213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
CASAR DE CACERES	13	213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
CASAR DE CACERES	13	213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	1
CASAR DE PALOMERO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CASAR DE PALOMERO	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	1
CASARES DE LAS HURDES	15	443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CASARES DE LAS HURDES	15	443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	2
CASAS DE DON ANTONIO	12		VIGILANTE DE PRESA		1	1
CASAS DE DON ANTONIO	12		VIGILANTE DE PRESA		1	1
CASAS DE DON PEDRO	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
CASAS DE DON PEDRO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	
CASAS DE MIRAVETE	15	451 ZONA DE MONFRAGUE	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
CASAS DE MIRAVETE	15	451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	12	1
CASAS DE REINA	17	22 CIUDAD ROMANA REGINA	VIGILANTE		1	
CASTAÑAR DE IBOR	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
CASTAÑAR DE IBOR	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CASTAÑAR DE IBOR	15	475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	2
CASTUERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
CASTUERA	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CASTUERA	13	523 C.P.R. CEP	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
CASTUERA	13	682 I.E.S. LA SERENA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
CASTUERA	13	682 I.E.S. LA SERENA	EDUCADOR/A		1	1
CASTUERA	13	682 I.E.S. LA SERENA	ORDENANZA		3	1
CASTUERA	13	690 I.E.S. MANUEL GODOY	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
CASTUERA	13	690 I.E.S. MANUEL GODOY	EDUCADOR/A		1	1
CASTUERA	13	690 I.E.S. MANUEL GODOY	ORDENANZA		2	
CASTUERA	14	76 C.E.I. LOS DUENDES	AYUDANTE DE COCINA		2	1
CASTUERA	14	76 C.E.I. LOS DUENDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
CASTUERA	14	76 C.E.I. LOS DUENDES	COCINERO/A		1	
CASTUERA	14	76 C.E.I. LOS DUENDES	ORDENANZA		1	
CASTUERA	14	76 C.E.I. LOS DUENDES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	1
CASTUERA	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
CASTUERA	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	ADMINISTRATIVO/A		1	
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	1
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		10	4
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	4	
CASTUERA	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CASTUERA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
CASTUERA-LA SIBERIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
CAÑAMERO	12 250 VIVERO	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
CAÑAMERO	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
CAÑAMERO	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CAÑAMERO	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	2
CAÑAVERAL	15 441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
CAÑAVERAL	15 441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CAÑAVERAL	15 441 ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	3
CECLAVIN	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
CECLAVIN	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
CECLAVIN	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	1
CILLEROS	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
CILLEROS	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	2
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		1	
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	1
CORIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO		5	
CORIA	13 631 I.E.S. ALAGON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A	AGRICOLA	6	1
CORIA	13 631 I.E.S. ALAGON	EDUCADOR/A		1	1
CORIA	13 631 I.E.S. ALAGON	ORDENANZA		5	
CORIA	14 77 C.E.I. LOS GARABATOS	AYUDANTE DE COCINA		2	
CORIA	14 77 C.E.I. LOS GARABATOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
CORIA	14 77 C.E.I. LOS GARABATOS	COCINERO/A		2	
CORIA	14 77 C.E.I. LOS GARABATOS	ORDENANZA		1	
CORIA	14 77 C.E.I. LOS GARABATOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
CORIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
CORIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	
CORIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		10	2
CORIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	
CORIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
CORIA	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CORIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
CORIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
CORIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
CORIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
CORIA	18 455 C.O.P.F.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CORIA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
CORIA-MORALEJA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
CORIA-MORALEJA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CORIA-MORALEJA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	2
CORIA-MORALEJA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		2	1
CORIA-MORALEJA	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.	I.T.I.	1	1
CUACOS DE YUSTE	17 23 MONASTERIO DE YUSTE	VIGILANTE DE MUSEOS,ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		1	1
DELEITOSA	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUBERCAS	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	2
DELEITOSA	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUBERCAS	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
DELEITOSA	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUBERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	1
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	3
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
DESCARGAMARIA-R. DE GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	9
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	2
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		2	2
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	3	3
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	PASTOR/A		3	3
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	1
DON BENITO	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	2
DON BENITO	12 432 FORMACION AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
DON BENITO	12 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
DON BENITO	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
DON BENITO	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
DON BENITO	12 501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
DON BENITO	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
DON BENITO	13 489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	1
DON BENITO	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
DON BENITO	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		1	1
DON BENITO	13 645 I.E.S. CUATRO CAMINOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
DON BENITO	13 645 I.E.S. CUATRO CAMINOS	EDUCADOR/A		1	1
DON BENITO	13 645 I.E.S. CUATRO CAMINOS	ORDENANZA		2	2
DON BENITO	13 646 I.E.S. DONOSO CORTES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
DON BENITO	13 646 I.E.S. DONOSO CORTES	EDUCADOR/A		1	1
DON BENITO	13 646 I.E.S. DONOSO CORTES	ORDENANZA		4	4
DON BENITO	13 660 I.E.S. JOSE MANZANO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
DON BENITO	13 660 I.E.S. JOSE MANZANO	EDUCADOR/A		1	1
DON BENITO	13 660 I.E.S. JOSE MANZANO	ORDENANZA		3	3
DON BENITO	13 686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
DON BENITO	13 686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	EDUCADOR/A		1	1
DON BENITO	13 686 I.E.S. LUIS CHAMIZO	ORDENANZA		2	2
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	A.T.E.-CUIDADOR/A		77	14
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	ADMINISTRATIVO/A		2	2
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		16	16
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	AYUDANTE DE COCINA		6	4
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		47	15
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	COCINERO/A		3	3
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	EDUCADOR/A		22	1
DON BENITO	14 468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	6	2
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	ORDENANZA		8	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	7	3
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
DON BENITO	14	468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
DON BENITO	14	78 C.E.I. LA ENCINA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
DON BENITO	14	78 C.E.I. LA ENCINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
DON BENITO	14	78 C.E.I. LA ENCINA	COCINERO/A		1	
DON BENITO	14	78 C.E.I. LA ENCINA	ORDENANZA		1	
DON BENITO	14	78 C.E.I. LA ENCINA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	1
DON BENITO	14	459 H.R.M.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
DON BENITO	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
DON BENITO	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
DON BENITO	14	459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	1
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	AYUDANTE DE COCINA		4	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	1
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	COCINERO/A		2	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	ORDENANZA		5	2
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
DON BENITO	14	79 R.C.A. ALONSO DE MENDOZA	VIGILANTE		1	
DON BENITO	15	448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
DON BENITO	15	448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
DON BENITO	15	448 ZONA DE LA SERENA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	
DON BENITO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	1
DON BENITO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		4	
DON BENITO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	
DON BENITO	16	433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2	
DON BENITO	18	39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
DON BENITO	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
DON BENITO	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
DON BENITO	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	
DON BENITO	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
DON BENITO	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
DON BENITO	19	205 CENTRO FORM. OCUPACIONAL	ADMINISTRATIVO/A		1	
DON BENITO	19	205 CENTRO FORM. OCUPACIONAL	ORDENANZA		2	1
DON BENITO-V. DE LA SERENA	13	608 CENTRO FORM. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
FREGENAL DE LA SIERRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
FREGENAL DE LA SIERRA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
FREGENAL DE LA SIERRA	13	658 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
FREGENAL DE LA SIERRA	13	658 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	EDUCADOR/A		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	13	658 I.E.S. EUGENIO HERMOSO	ORDENANZA		3	
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.E.I. LOS JUNCOS	AYUDANTE DE COCINA		1	
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.E.I. LOS JUNCOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.E.I. LOS JUNCOS	COCINERO/A		1	
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.E.I. LOS JUNCOS	ORDENANZA		1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	14	81 C.E.I. LOS JUNCOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
FREGENAL DE LA SIERRA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
FUENLABRADA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
FUENLABRADA DE LOS MONTES	12	15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	
FUENLABRADA DE LOS MONTES	15	450 ZONA DE LA SIERRA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
FUENLABRADA DE LOS MONTES	15	450 ZONA DE LA SIERRA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
FUENLABRADA DE LOS MONTES	15	450 ZONA DE LA SIERRA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	21	1
FUENTE DE CANTOS	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
FUENTE DE CANTOS	13	673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
FUENTE DE CANTOS	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		2	
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	AYUDANTE DE COCINA		2	
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	COCINERO/A		1	
FUENTE DE CANTOS	14	82 R.C.A. NTRA.S. GUADALUPE	ORDENANZA		1	
FUENTE DE CANTOS	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
FUENTE DEL MAESTRE	13	665 I.E.S. FUENTE RONIEL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
FUENTE DEL MAESTRE	13	665 I.E.S. FUENTE RONIEL	EDUCADOR/A		1	1
FUENTE DEL MAESTRE	13	665 I.E.S. FUENTE RONIEL	ORDENANZA		2	1
GALLISTEO-ALAGON	12	479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	3	
GARBAYUELA	15	450 ZONA DE LA SIERRA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
GARBAYUELA	15	450 ZONA DE LA SIERRA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	14	1
GARCIAZ	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
GARCIAZ	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
GARCIAZ	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	3
GARGANTA (LA)	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
GARLITOS	15	450 ZONA DE LA SIERRA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
GARROVILLA (LA)	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
GARROVILLA (IA)	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
GARROVILLA (IA)	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
GARROVILLA (LA)	18	413 COMUNIDAD TERAPEUTICA	MONITOR/A OCUPACIONAL		12	3
GATA	14	55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
GATA	14	55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		9	1
GATA	14	55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		3	1
GATA	14	55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8	1
GATA	14	55 R.C.A.	COCINERO/A		2	
GATA	14	55 R.C.A.	ORDENANZA		4	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
GATA	14 55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	11	
GRANJA DE TORREHERMOSA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
GUADALUPE	13 220 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
GUADALUPE	13 220 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	EDUCADOR/A		1	1
GUADALUPE	13 220 I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	ORDENANZA		2	1
GUADALUPE	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
GUADALUPE	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	12	4
GUADALUPE	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		2	
GUADALUPE	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2	
GUAREÑA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
GUAREÑA	13 657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
GUAREÑA	13 657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	EDUCADOR/A		1	1
GUAREÑA	13 657 I.E.S. EUGENIO FRUTOS	ORDENANZA		3	
HELECHOSA DE LOS MONTES	12 15 S.O.F.	JEFE/A DE TALLER		1	
HELECHOSA DE LOS MONTES	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
HELECHOSA DE LOS MONTES	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	2	1
HELECHOSA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	8	
HELECHOSA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
HELECHOSA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	37	2
HERRERA DEL DUQUE	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
HERRERA DEL DUQUE	12 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	1
HERRERA DEL DUQUE	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	
HERRERA DEL DUQUE	12 15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	
HERRERA DEL DUQUE	13 638 I.E.S. BENAZAIRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
HERRERA DEL DUQUE	13 638 I.E.S. BENAZAIRE	EDUCADOR/A		1	1
HERRERA DEL DUQUE	13 638 I.E.S. BENAZAIRE	ORDENANZA		3	1
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	ADMINISTRATIVO/A		1	
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		10	
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	AYUDANTE DE COCINA		3	
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	COCINERO/A		2	
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	ORDENANZA		4	1
HERRERA DEL DUQUE	14 84 R.C.A. LA SIBERIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	
HERRERA DEL DUQUE	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	
HERRERA DEL DUQUE	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
HERRERA DEL DUQUE	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	16	4
HERVAS	12 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
HERVAS	13 735 I.E.S. VALLE DE AMBROZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
HERVAS	13 735 I.E.S. VALLE DE AMBROZ	EDUCADOR/A		1	1
HERVAS	13 735 I.E.S. VALLE DE AMBROZ	ORDENANZA		2	
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	AYUDANTE DE COCINA		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	3
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	COCINERO/A		2	
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	EDUCADOR/A		3	3
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	INTENDENTE		1	1
HERVAS	13 29 RES. JUVENIL Y DE T. LIBRE	ORDENANZA		1	1
HERVAS	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
HERVAS	15 445 ZONA AMEROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
HERVAS	15 445 ZONA AMEROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
HERVAS	15 445 ZONA AMEROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
HOLGUERA	12 16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
HOLGUERA	12 16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	1
HORNACHOS	13 684 I.E.S. LOS MORISCOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
HORNACHOS	13 684 I.E.S. LOS MORISCOS	EDUCADOR/A		1	1
HORNACHOS	13 684 I.E.S. LOS MORISCOS	ORDENANZA		2	
HORNACHOS	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
HOYOS	12 15 S.O.F.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
HOYOS	13 621 E.H. MARCOS BEAS	AYUDANTE DE COCINA		1	1
HOYOS	13 621 E.H. MARCOS BEAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
HOYOS	13 621 E.H. MARCOS BEAS	EDUCADOR/A		3	3
HOYOS	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
HOYOS	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
HOYOS	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	18	
HOYOS	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
JARAICEJO	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	2
JARAIZ DE LA VERA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
JARAIZ DE LA VERA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		1	
JARAIZ DE LA VERA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	1
JARAIZ DE LA VERA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	8	4
JARAIZ DE LA VERA	13 218 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
JARAIZ DE LA VERA	13 218 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	EDUCADOR/A		1	1
JARAIZ DE LA VERA	13 218 I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	ORDENANZA		5	1
JARAIZ DE LA VERA	14 85 C.E.I. LOS BOLINDRES	AYUDANTE DE COCINA		2	
JARAIZ DE LA VERA	14 85 C.E.I. LOS BOLINDRES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
JARAIZ DE LA VERA	14 85 C.E.I. LOS BOLINDRES	COCINERO/A		1	
JARAIZ DE LA VERA	14 85 C.E.I. LOS BOLINDRES	ORDENANZA		1	
JARAIZ DE LA VERA	14 85 C.E.I. LOS BOLINDRES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	1
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		8	1
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AYUDANTE DE COCINA		2	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		16	3
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	COCINERO/A		2	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ORDENANZA		4	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	3	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
JARAIZ DE LA VERA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	

LOCALIDAD	COD. CONS	CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
JARAIZ DE LA VERA	14	251 RESIDENCIA Y HOGAR DE MAYORES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		2	2
JARAIZ DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
JARAIZ DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
JARAIZ DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	6
JARAIZ DE LA VERA	19	206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
JARAIZ DE LA VERA-VALLE DEL JE	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		1	
JARANDILLA DE LA VERA	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO		12	3
JARANDILLA DE LA VERA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	1
JARANDILLA DE LA VERA	13	676 I.E.S. JARANDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
JARANDILLA DE LA VERA	13	676 I.E.S. JARANDA	EDUCADOR/A		3	3
JARANDILLA DE LA VERA	13	676 I.E.S. JARANDA	ORDENANZA		1	1
JARANDILLA DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	1
JARANDILLA DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
JARANDILLA DE LA VERA	15	445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	12	476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	A.T.E.-CUIDADOR/A		8	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	AYUDANTE DE COCINA		2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	COCINERO/A		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	EDUCADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	ENCARGADO/A		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	ORDENANZA		2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	PEON ESPECIALIZADO		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	529 C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANT	VIGILANTE		2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	EDUCADOR/A		1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	654 I.E.S. EL POMAR	ORDENANZA		1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	711 I.E.S. RAMON CARANDE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	711 I.E.S. RAMON CARANDE	EDUCADOR/A		1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	711 I.E.S. RAMON CARANDE	ORDENANZA		2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.E.I. ESPIRITU SANTO	AYUDANTE DE COCINA		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.E.I. ESPIRITU SANTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.E.I. ESPIRITU SANTO	COCINERO/A		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14	86 C.E.I. ESPIRITU SANTO	ORDENANZA		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 86 C.E.I. ESPIRITU SANTO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 87 C.E.I. LAS ADELFA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 87 C.E.I. LAS ADELFA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 87 C.E.I. LAS ADELFA	COCINERO/A		1	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 87 C.E.I. LAS ADELFA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 87 C.E.I. LAS ADELFA	VIGILANTE		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		11	3
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		3	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		9	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	COCINERO/A		2	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	ORDENANZA		3	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	1
JEREZ DE LOS CABALLEROS	14 55 R.C.A.	VIGILANTE		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		5	4
JEREZ DE LOS CABALLEROS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA		1	
JEREZ DE LOS CABALLEROS	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS	CONDUCTOR/A	1	
JERTE	17 30 CAMPAMENTO CARLOS V	AYUDANTE DE COCINA		2	2
JERTE	17 30 CAMPAMENTO CARLOS V	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
JERTE	17 30 CAMPAMENTO CARLOS V	COCINERO/A		1	
JERTE	17 30 CAMPAMENTO CARLOS V	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	
JERTE	17 30 CAMPAMENTO CARLOS V	VIGILANTE		1	1
LA FRAGOSA	14 80 C.E.I. "BAMBI"	AYUDANTE DE COCINA		1	1
LA FRAGOSA	14 80 C.E.I. "BAMBI"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
LA FRAGOSA	14 80 C.E.I. "BAMBI"	COCINERO/A		1	
LA FRAGOSA	14 80 C.E.I. "BAMBI"	ORDENANZA		1	1
LA FRAGOSA	14 80 C.E.I. "BAMBI"	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	3
LA MOHEDA DE GATA	12 16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	
LA MOHEDA DE GATA	12 16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	4	3
LA ORDEN	12 1 CENSYRA	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	
LA ORDEN	12 480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
LA ORDEN	12 480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
LA ORDEN	12 480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
LA ORDEN	12 480 RESIDENCIA "LA ORDEN"	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
LA ORDEN	12 11 S.I.A.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	
LA VERA ORIENTAL (CC-12)	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	
LA ZARZA	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
LA ZARZA	13 673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
LA ZARZA	13 673 I.E.S.	ORDENANZA		2	1
LADRILLAR	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
LADRILLAR	15 443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	5
LAS MESTAS-LADRILLAR	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
LAS MESTAS-LADRILLAR	15 443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	1
LLERENA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
LLERENA	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
LLERENA	13 644 I.E.S. CIEZA DE LEON	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
LLERENA	13 644 I.E.S. CIEZA DE LEON	EDUCADOR/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
LLERENA	13 644 I.E.S. CIEZA DE LEON	ORDENANZA		2	
LLERENA	13 661 I.E.S. FERNANDO ROBINA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
LLERENA	13 661 I.E.S. FERNANDO ROBINA	EDUCADOR/A		1	1
LLERENA	13 661 I.E.S. FERNANDO ROBINA	ORDENANZA		2	
LLERENA	14 88 C.E.I. SANTA ANA	AYUDANTE DE COCINA		1	
LLERENA	14 88 C.E.I. SANTA ANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
LLERENA	14 88 C.E.I. SANTA ANA	COCINERO/A		1	
LLERENA	14 88 C.E.I. SANTA ANA	ORDENANZA		1	1
LLERENA	14 88 C.E.I. SANTA ANA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
LLERENA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		4	
LLERENA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
LLERENA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
LLERENA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
LLERENA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
LOGROSAN	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
LOGROSAN	13 691 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
LOGROSAN	13 691 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	EDUCADOR/A		1	1
LOGROSAN	13 691 I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	ORDENANZA		2	
LOGROSAN	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MADRIGALEJO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
MADROÑERA	13 622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MADROÑERA	13 622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	COCINERO/A		2	1
MADROÑERA	13 622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	EDUCADOR/A		3	3
MADROÑERA	13 622 E.H. NUESTRA SRA. DE SOTERRAÑA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	3
MADROÑERA-HERGUIJUELA	15 447 ZONA DE CACERES CENTRO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MALPARTIDA DE CACERES	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
MALPARTIDA DE CACERES	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		3	1
MALPARTIDA DE CACERES	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		3	
MALPARTIDA DE CACERES	17 20 MUSEO	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		3	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		1	
MALPARTIDA DE PLASENCIA	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	1
MALPARTIDA DE PLASENCIA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
MANCHITA	15 448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
MANCHITA	15 448 ZONA DE LA SERENA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	
MEDELLIN	12 15 S.O.F.	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	
MEMBRIO-CARBAJO	15 444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
MEMBRIO-CARBAJO	15 444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
MERIDA	02 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	
MERIDA	02 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	2	
MERIDA	02 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	EMPRESAS Y ACTIV. TURISTICAS	1	
MERIDA	10 400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
MERIDA	10 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	10 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		2	
MERIDA	11 487 ESCUELA ADMON. PUBLICA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	11 738 SERVICIO 112	JEFE/A DE SALA		8	8
MERIDA	11 738 SERVICIO 112	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA		1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	OPERADOR/A DEMANDA/RESPUESTA		29	29
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INFORMÁTICA	1	1
MERIDA	11 400 SERVICIOS CENTRALES	VIGILANTE		1	1
MERIDA	12 432 FORMACION AGRARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
MERIDA	12 421 LABORATORIO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
MERIDA	12 421 LABORATORIO	AYUDANTE TECNICO	LABORATORIO	1	1
MERIDA	12 421 LABORATORIO	TITULADO/A SUPERIOR/A	FARMACIA	2	2
MERIDA	12 421 LABORATORIO	TITULADO/A SUPERIOR/A	QUÍMICA	2	1
MERIDA	12 11 S.I.A.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	12 2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		6	6
MERIDA	12 417 SANIDAD VEGETAL	CAPATAZ	AGRICOLA	2	2
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		11	6
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	CONTROLADOR/A PECUARIO		2	2
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	JEFE/A DE TALLER		1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	8	8
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRONICA	1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	4	4
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	OPERADOR/A DE INFORMÁTICA		1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		18	18
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	7	7
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	1
MERIDA	12 400 SERVICIOS CENTRALES	VIGILANTE		1	1
MERIDA	12 501 SILO	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	1
MERIDA	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	2
MERIDA	13 489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMÁTICA	2	2
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	A.T.E.-CUIDADOR/A		7	2
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	COCINERO/A		1	1
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
MERIDA	13 526 C.E. CASA DE LA MADRE	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	A.T.E.-CUIDADOR/A		10	10
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	COCINERO/A		1	1
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	EDUCADOR/A		3	3
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	ENCARGADO/A		1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	ORDENANZA		2	
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	
MERIDA	13 527 C.E.E. EMERITA AUGUSTA	VIGILANTE		2	
MERIDA	13 523 C.P.R. CEP	ORDENANZA		1	
MERIDA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
MERIDA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MERIDA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	
MERIDA	13 628 ESC. DE A.A. Y O.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
MERIDA	13 628 ESC. DE A.A. Y O.A.	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 628 ESC. DE A.A. Y O.A.	ORDENANZA		2	
MERIDA	13 632 I.E.S. ALBARREGAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
MERIDA	13 632 I.E.S. ALBARREGAS	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 632 I.E.S. ALBARREGAS	ORDENANZA		3	
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 655 I.E.S. EMERITA AUGUSTA	ORDENANZA		2	
MERIDA	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
MERIDA	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	ORDENANZA		3	
MERIDA	13 715 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
MERIDA	13 715 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 715 I.E.S. SAENZ DE BURUAGA	ORDENANZA		3	
MERIDA	13 726 I.E.S. SANTA EULALIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
MERIDA	13 726 I.E.S. SANTA EULALIA	EDUCADOR/A		1	1
MERIDA	13 726 I.E.S. SANTA EULALIA	ORDENANZA		4	1
MERIDA	13 400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	1
MERIDA	13 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	4	1
MERIDA	13 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		11	1
MERIDA	13 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	2	1
MERIDA	13 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	3	
MERIDA	14 91 C.A. TRAJANO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
MERIDA	14 91 C.A. TRAJANO	AYUDANTE DE COCINA		3	
MERIDA	14 91 C.A. TRAJANO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
MERIDA	14 91 C.A. TRAJANO	COCINERO/A		2	
MERIDA	14 91 C.A. TRAJANO	ORDENANZA		1	
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	AYUDANTE DE COCINA		3	1
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		7	1
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	COCINERO/A		2	
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	EDUCADOR/A		10	
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	ORDENANZA		3	
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	
MERIDA	14 89 C.A.M. ANTONIO MACHADO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
MERIDA	14 92 C.E.I. LOS GURMELOS	AYUDANTE DE COCINA		2	1
MERIDA	14 92 C.E.I. LOS GURMELOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
MERIDA	14 92 C.E.I. LOS GURUMUELOS	COCINERO/A		1	
MERIDA	14 92 C.E.I. LOS GURUMUELOS	ORDENANZA		2	
MERIDA	14 92 C.E.I. LOS GURUMUELOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
MERIDA	14 93 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	AYUDANTE DE COCINA		2	1
MERIDA	14 93 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
MERIDA	14 93 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	COCINERO/A		2	
MERIDA	14 93 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	ORDENANZA		1	1
MERIDA	14 93 C.E.I. NTRA. SRA. DE LA PAZ	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		10	
MERIDA	14 503 CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
MERIDA	14 503 CENTRO DE DIA PERI SAN LAZARO	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	1
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	CIENCIAS DE LA EDUCACION	1	
MERIDA	14 504 EQUIPO ADOPCION MENORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MERIDA	14 463 H.R.M. I	ORDENANZA		2	
MERIDA	14 463 H.R.M. I	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
MERIDA	14 464 H.R.M. II	ORDENANZA		2	
MERIDA	14 464 H.R.M. II	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ADMINISTRATIVO/A		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	AYUDANTE DE COCINA		39	19
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	COCINERO/A		37	10
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A		4	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	2	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	ORDENANZA		7	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	8	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	3	
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	1	1
MERIDA	14 467 RESIDENCIA DE MAYORES	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		1	
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		5	
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMATICA	1	
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
MERIDA	14 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	4
MERIDA	15				
MERIDA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
MERIDA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4	
MERIDA	16 40 I.T.V.	COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
MERIDA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		10	
MERIDA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
MERIDA	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION CONS	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	16 403 I.T.V.-MOVIL	MECANICO/A INSPECTOR/A		3	
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	1
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		9	3
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	2	
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
MERIDA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		2	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		2	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		5	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	TECNICO/A PRACTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS		1	
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INFORMATICA	1	1
MERIDA	16 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	JURIDICA	1	
MERIDA	17 24 BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		12	6
MERIDA	17 24 BIBLIOTECA	ORDENANZA		4	1
MERIDA	17 24 BIBLIOTECA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENT.	2	1
MERIDA	17 497 CIRCO ROMANO	ORDENANZA		1	1
MERIDA	17 496 MORERIA	ORDENANZA		1	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	ESPECIALISTA DE OFICIO	ILUMINACION Y SONIDO	1	1
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3	
MERIDA	17 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	5	1
MERIDA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
MERIDA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
MERIDA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
MERIDA	18 400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		3	
MERIDA	18 400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MERIDA	18 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	1
MERIDA	18 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		3	
MERIDA	18 737 URGENCIAS Y EMERG. 112	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	6	5
MERIDA	19 421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	ADMINISTRATIVO/A		2	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	ESPECIALISTA DE OFICIO	PIROGRAFISTA	1	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE PRIMERA	ELECTRONICA	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	CARPINTERIA	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	OFICIAL DE SEGUNDA	ELECTRICIDAD	1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	PEON ESPECIALIZADO	ESCOGEDOR DE CORCHO	2	2
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.F.	2	2
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.I.	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	DOCUMENTACION	2	2
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO DE MONTES	1	1
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO INDUSTRIAL	2	2
MERIDA	19 452 SEDE CENTRAL	TITULADO/A SUPERIOR/A	QUIMICA	2	2
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	ADMINISTRATIVO/A		2	2
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE PRIMERA	MECANICA	2	2
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	4	4
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	PEON ESPECIALIZADO	MECANICA	1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	BIOLOGIA	1	1
MERIDA	19 400 SERVICIOS CENTRALES	TITULADO/A SUPERIOR/A	INGENIERO DE MONTES	1	1
MERIDA-2	19 206 CENTRO DE EMPLEO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	1
MERIDA-E. A. P.	11 400 SERVICIOS CENTRALES	ORDENANZA		1	1
MIAJADAS	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	1
MIAJADAS	13 669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
MIAJADAS	13 669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	EDUCADOR/A		1	1
MIAJADAS	13 669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	ORDENANZA		4	4
MIAJADAS	13 669 I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	VIGILANTE		1	1
MIAJADAS	14 97 C.E.I. ARCO IRIS	AYUDANTE DE COCINA		2	2
MIAJADAS	14 97 C.E.I. ARCO IRIS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
MIAJADAS	14 97 C.E.I. ARCO IRIS	COCINERO/A		1	1
MIAJADAS	14 97 C.E.I. ARCO IRIS	ORDENANZA		1	1
MIAJADAS	14 97 C.E.I. ARCO IRIS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	9
MIAJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	CAPATAZ	AGRICOLA	1	1
MIAJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	EDUCADOR/A		1	1
MIAJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	1
MIAJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	2	2
MIAJADAS	14 465 CENTRO OCUPACIONAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
MIAJADAS	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
MIAJADAS	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
MIAJADAS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
MIAJADAS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
MIAJADAS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
MIAJADAS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
MONESTERIO	13 689 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
MONESTERIO	13 689 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	EDUCADOR/A		1	1
MONESTERIO	13 689 I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	ORDENANZA		2	2
MONESTERIO	15 438 ZONA DE TENTUDIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	3
MONESTERIO	15 438 ZONA DE TENTUDIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
MONESTERIO	15 438 ZONA DE TENTUDIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	5
MONESTERIO	17 208 CENTRO DE INTERPRETACION	ORDENANZA		1	
MONTANCHEZ	13 732 I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MONTANCHEZ	13 732 I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	EDUCADOR/A		1	1
MONTANCHEZ	13 732 I.E.S. SIERRA DE MONTANCHEZ	ORDENANZA		2	1
MONTEHERMOSO	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
MONTEHERMOSO	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	EDUCADOR/A		1	1
MONTEHERMOSO	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	ORDENANZA		4	
MONTEHERMOSO	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
MONTEHERMOSO	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
MONTERRUBIO DE LA SERENA	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	
MONTIJO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
MONTIJO	12 501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
MONTIJO	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	2	1
MONTIJO	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
MONTIJO	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	
MONTIJO	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
MONTIJO	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	EDUCADOR/A		1	1
MONTIJO	13 660 I.E.S. EXTREMADURA	ORDENANZA		3	
MONTIJO	13 515 I.E.S. VEGAS BAJAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
MONTIJO	13 515 I.E.S. VEGAS BAJAS	EDUCADOR/A		1	1
MONTIJO	13 515 I.E.S. VEGAS BAJAS	ORDENANZA		3	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	ADMINISTRATIVO/A		1	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	AUXILIAR DE ENFERMERIA		8	2
MONTIJO	14 55 R.C.A.	AYUDANTE DE COCINA		3	2
MONTIJO	14 55 R.C.A.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	COCINERO/A		2	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	ORDENANZA		4	
MONTIJO	14 55 R.C.A.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	3	1
MORALEJA	12 423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	
MORALEJA	12 423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		1	
MORALEJA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
MORALEJA	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	1	
MORALEJA	12 423 CENTRO DE FORMACION	VIGILANTE		1	
MORALEJA	12 432 FORMACION AGRARIA	ENCARGADO/A		1	
MORALEJA	13 675 I.E.S. JALAMA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
MORALEJA	13 675 I.E.S. JALAMA	EDUCADOR/A		1	1
MORALEJA	13 675 I.E.S. JALAMA	ORDENANZA		3	
MORALEJA	14 98 CENTRO EDUCACION INFANTIL	AYUDANTE DE COCINA		2	1
MORALEJA	14 98 CENTRO EDUCACION INFANTIL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
MORALEJA	14 98 CENTRO EDUCACION INFANTIL	COCINERO/A		1	
MORALEJA	14 98 CENTRO EDUCACION INFANTIL	ORDENANZA		1	
MORALEJA	14 98 CENTRO EDUCACION INFANTIL	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	
MORALEJA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
MORALEJA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
NAVACONCEJO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
NAVACONCEJO	13 703 I.E.S. NUEVO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
NAVACONCEJO	13 703 I.E.S. NUEVO	EDUCADOR/A		1	1
NAVACONCEJO	13 703 I.E.S. NUEVO	ORDENANZA		2	1
NAVACONCEJO	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
NAVACONCEJO	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
NAVACONCEJO	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	ADMINISTRATIVO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	5
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	COCINERO/A		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	ENCARGADO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PASTOR/A		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	3	
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A SUPERIOR/A	CIENCIAS EXACTAS	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 432 FORMACION AGRARIA	ORDENANZA		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 432 FORMACION AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		3	3
NAVALMORAL DE LA MATA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	11	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	12 479 REGADIOS	GUARDA JURADO		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	12 479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 535 C.P. CAMPO ARAUELO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
NAVALMORAL DE LA MATA	13 673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 673 I.E.S.	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 634 I.E.S. AUGUSTOBRIGA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
NAVALMORAL DE LA MATA	13 634 I.E.S. AUGUSTOBRIGA	EDUCADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 634 I.E.S. AUGUSTOBRIGA	ORDENANZA		4	4
NAVALMORAL DE LA MATA	13 511 I.E.S. ZURBARAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	4
NAVALMORAL DE LA MATA	13 511 I.E.S. ZURBARAN	EDUCADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 511 I.E.S. ZURBARAN	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	2
NAVALMORAL DE LA MATA	13 713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	COCINERO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	13 713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	EDUCADOR/A		3	3
NAVALMORAL DE LA MATA	13 713 R.E.S. RESIDENCIA E. SECUNDARIA	ORDENANZA		2	2

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
NAVALMORAL DE LA MATA	14 99 C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	AYUDANTE DE COCINA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14 99 C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
NAVALMORAL DE LA MATA	14 99 C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	COCINERO/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 99 C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	ORDENANZA		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 99 C.E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGIUSTIAS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
NAVALMORAL DE LA MATA	14 459 H.R.M.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
NAVALMORAL DE LA MATA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		14	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	AYUDANTE DE COCINA		4	3
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		8	1
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	COCINERO/A		2	
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	ORDENANZA		5	
NAVALMORAL DE LA MATA	14 100 R.C.A. M. ANGELES BUJANDA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	
NAVALMORAL DE LA MATA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
NAVALMORAL DE LA MATA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	1
NAVALMORAL DE LA MATA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
NAVALMORAL DE LA MATA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
NAVALVILLAR DE FELA	13 683 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
NAVALVILLAR DE FELA	13 683 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	EDUCADOR/A		1	1
NAVALVILLAR DE FELA	13 683 I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA IULIA	ORDENANZA		2	
NUÑOMORAL	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
NUÑOMORAL	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
NUÑOMORAL	15 443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	
OLIVA DE LA FRONTERA	13 216 I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
OLIVA DE LA FRONTERA	13 216 I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	EDUCADOR/A		1	1
OLIVA DE LA FRONTERA	13 216 I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	ORDENANZA		2	
OLIVA DE LA FRONTERA	15 438 ZONA DE TENTUDIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
OLIVA DE LA FRONTERA	15 438 ZONA DE TENTUDIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	
OLIVENZA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ADMINISTRATIVO/A		1	
OLIVENZA	13 710 I.E.S. PUENTE AJUDA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
OLIVENZA	13 710 I.E.S. PUENTE AJUDA	EDUCADOR/A		1	1
OLIVENZA	13 710 I.E.S. PUENTE AJUDA	ORDENANZA		3	
OLIVENZA	14 103 C.E.I. EL ESCONDITE	AYUDANTE DE COCINA		2	1
OLIVENZA	14 103 C.E.I. EL ESCONDITE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
OLIVENZA	14 103 C.E.I. EL ESCONDITE	COCINERO/A		1	
OLIVENZA	14 103 C.E.I. EL ESCONDITE	ORDENANZA		1	
OLIVENZA	14 103 C.E.I. EL ESCONDITE	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	2
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	AYUDANTE DE COCINA		3	1
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	2
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	COCINERO/A		2	
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	EDUCADOR/A		9	
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	ORDENANZA		4	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
CONS	COD DENOMINACION				
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	
OLIVENZA	14 471 C.M. ANA BOLAÑOS	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
OLIVENZA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
OLIVENZA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
OLIVENZA	17 498 CENTRO DRAMÁTICO Y DE MUSICA	ORDENANZA		1	
ORELLANA LA VIEJA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	1
ORELLANA LA VIEJA	13 219 I.E.S. HOSTELERIA Y TURISMO	EDUCADOR/A		1	1
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
ORELLANA LA VIEJA	13 674 I.E.S. INSTITUTO FORMACION PROFESIO	ORDENANZA		2	
ORELLANA LA VIEJA	13 706 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
ORELLANA LA VIEJA	13 706 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	EDUCADOR/A		1	1
ORELLANA LA VIEJA	13 706 I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORDENANZA		2	
ORELLANA LA VIEJA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
P. N. CORNALVO	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	
P. N. MONFRAGUE	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	
PALAZUELO	12 16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
PALAZUELO	12 16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
PALAZUELO	12 16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	5	1
PERALEDA DE LA MATA	12 479 REGADIOS	OFICIAL DE SEGUNDA	AGRICOLA	1	
PERALEDA DE LA MATA	12 479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
PEÑALSORDO	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
PEÑALSORDO	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
PEÑALSORDO	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
PIEDRA AGUDA	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	1
PINGFRANQUEADO	12 15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
PINGFRANQUEADO	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
PINGFRANQUEADO	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
PINGFRANQUEADO	15 443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	1
PLASENCIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
PLASENCIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	1	
PLASENCIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		5	2
PLASENCIA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	20	7
PLASENCIA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
PLASENCIA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	12 427 OFICINA ZONA AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
PLASENCIA	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	INSPECTOR/A REVISOR/A		1	
PLASENCIA	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	13 489 AULA MENTOR	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	INFORMÁTICA	1	1
PLASENCIA	13 530 C.E. PONCE DE LEON	A.T.E. -CUIDADOR/A		5	
PLASENCIA	13 530 C.E. PONCE DE LEON	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	13 530 C.E. PONCE DE LEON	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
PLASENCIA	13 530 C.E. PONCE DE LEON	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	13 488 COMPLEJO EDUCATIVO	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	
PLASENCIA	13 488 COMPLEJO EDUCATIVO	ORDENANZA		3	
PLASENCIA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD. DENOMINACIÓN	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
PLASENCIA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	
PLASENCIA	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
PLASENCIA	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	EDUCADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 668 I.E.S. GABRIEL Y GALAN	ORDENANZA		4	
PLASENCIA	13 705 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
PLASENCIA	13 705 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	EDUCADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 705 I.E.S. PARQUE DE MONFRAGUE	ORDENANZA		3	
PLASENCIA	13 708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
PLASENCIA	13 708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	EDUCADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 708 I.E.S. PEREZ COMENDADOR	ORDENANZA		4	
PLASENCIA	13 736 I.E.S. VALLE DEL JERTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
PLASENCIA	13 736 I.E.S. VALLE DEL JERTE	EDUCADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 736 I.E.S. VALLE DEL JERTE	ORDENANZA		2	
PLASENCIA	13 513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
PLASENCIA	13 513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	EDUCADOR/A		1	1
PLASENCIA	13 513 I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	A. T. E.-CUIDADOR/A		40	6
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	ADMINISTRATIVO/A		1	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	AYUDANTE DE COCINA		2	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		22	3
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	COCINERO/A		2	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	EDUCADOR/A		8	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A		1	1
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	1	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	ORDENANZA		6	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D. U. E.	4	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
PLASENCIA	14 468 C.A.M.P.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
PLASENCIA	14 105 C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	AYUDANTE DE COCINA		2	
PLASENCIA	14 105 C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
PLASENCIA	14 105 C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	COCINERO/A		1	
PLASENCIA	14 105 C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	14 105 C.E.I. F.R. DE LA FUENTE	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		9	1
PLASENCIA	14 106 C.E.I. GLORIA FUERTES	AYUDANTE DE COCINA		1	
PLASENCIA	14 106 C.E.I. GLORIA FUERTES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
PLASENCIA	14 106 C.E.I. GLORIA FUERTES	COCINERO/A		1	
PLASENCIA	14 106 C.E.I. GLORIA FUERTES	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	14 106 C.E.I. GLORIA FUERTES	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	1
PLASENCIA	14 107 C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	AYUDANTE DE COCINA		2	2
PLASENCIA	14 107 C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD. DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. P.	T. V.
PLASENCIA	14 107 C.E.I. NTRA. SRA. DEL PUERTO	COCINERO/A		1	
PLASENCIA	14 107 C.E.I. NTRA. SRA. DEL FUERTO	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	14 107 C.E.I. NTRA. SRA. DEL FUERTO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	1
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	AYUDANTE DE COCINA		3	
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	2
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	COCINERO/A		2	
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	EDUCADOR/A		14	1
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	ORDENANZA		8	
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1	
PLASENCIA	14 108 C.M. VALCORCHERO	TITULADO/A SUPERIOR/A	I. T. A.	1	
PLASENCIA	14 463 H.R.M. I	ORDENANZA	GENERAL	2	
PLASENCIA	14 463 H.R.M. I	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14 464 H.R.M. II	ORDENANZA		2	1
PLASENCIA	14 464 H.R.M. II	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/A		1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		34	8
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	AYUDANTE DE COCINA		4	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		18	6
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	COCINERO/A		3	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ENCARGADO/A		1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	ORDENANZA		7	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O. D. U. E.	9	2
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
PLASENCIA	14 482 RESIDENCIA MIXTA SAN FRANCISCO	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
PLASENCIA	15 15 S.O.F.	CAFATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
PLASENCIA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	7	3
PLASENCIA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
PLASENCIA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
PLASENCIA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
PLASENCIA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	4
PLASENCIA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
PLASENCIA	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
PLASENCIA	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
PLASENCIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
PLASENCIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	
PLASENCIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		8	3
PLASENCIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	
PLASENCIA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
PLASENCIA	17 208 CENTRO DE INTERPRETACION	ORDENANZA		1	1
PLASENCIA	17 37 PABELLON ESCUELA DEPORTIVA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	1	
PLASENCIA	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
PLASENCIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O. D. U. E.	2	
PLASENCIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
PLASENCIA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	2	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS	COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
PLASENCIA	18	39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
PLASENCIA	19	421 LABORATORIO	VERIFICADOR/A		1	1
PUEBLA DE LA CALZADA	13	656 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
PUEBLA DE LA CALZADA	13	656 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	EDUCADOR/A		1	1
PUEBLA DE LA CALZADA	13	656 I.E.S. ENRIQUE DIEZ CANEDO	ORDENANZA		3	1
PUEBLA DE LA REINA	12	15 S.O.F.	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	3	3
PUEBLA DE LA REINA	15	448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
PUEBLA DE LA REINA	15	448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
PUEBLA DE LA REINA	15	448 ZONA DE LA SERENA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	5
PUEBLA DE OBANDO	15	444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
PUEBLA DE OBANDO	15	444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	5
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	VIVEROS	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	12	16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	4	4
QUINTANA DE LA SERENA	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
QUINTANA DE LA SERENA	13	673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
QUINTANA DE LA SERENA	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		2	2
QUINTANA DE LA SERENA	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		2	2
QUINTANA DE LA SERENA	14	459 H.R.M.	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	1
R. R. CIJARA	12		PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	4
RINCON DE BALLESTEROS	15	447 ZONA DE CACERES CENTRO	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	2
RINCON DE BALLESTEROS	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
RINCON DE BALLESTEROS	15	441 ZONA DE CACERES-CENTRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	4
ROCA DE LA SIERRA (LA)	13	673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
ROCA DE LA SIERRA (LA)	13	673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
ROCA DE LA SIERRA (LA)	13	673 I.E.S.	ORDENANZA		3	2
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	679 I.E.S. JOAQUIN SAMA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	679 I.E.S. JOAQUIN SAMA	EDUCADOR/A		1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	13	679 I.E.S. JOAQUIN SAMA	ORDENANZA		3	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	14	459 H.R.M.	ORDENANZA		2	2
SAN VICENTE DE ALCANTARA	19	453 DELEGACION	AUXILIAR DE LABORATORIO	LABORATORIO AGRARIO	1	1
SAN VICENTE DE ALCANTARA	19	453 DELEGACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.I.	1	1
SANTA AMALIA	13	213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
SANTA AMALIA	13	213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
SANTA AMALIA	13	213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	2
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13	703 I.E.S. NUEVO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13	703 I.E.S. NUEVO	EDUCADOR/A		1	1
SANTA MARTA DE LOS BARROS	13	703 I.E.S. NUEVO	ORDENANZA		2	2
SANTIAGO DE ALCANTARA	15	444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	13	652 I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	13	652 I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	EDUCADOR/A		1	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	13	652 I.E.S. DR. FERNANDEZ SANTANA	ORDENANZA		2	2
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14	109 C.E.I. EL CHAPARRO	AYUDANTE DE COCINA		1	1
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14	109 C.E.I. EL CHAPARRO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14 109 C.E.I. EL CHAPARRO	COCINERO/A		1	
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14 109 C.E.I. EL CHAPARRO	ORDENANZA		1	
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14 109 C.E.I. EL CHAPARRO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		5	
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
SANTOS DE MAIMONA (LOS)	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
SEGURA DE LEON	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
SEGURA DE LEON	13 673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
SEGURA DE LEON	13 673 I.E.S.	ORDENANZA		2	1
SERRADILLA	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
SERRADILLA	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	17	5
SERRAJON	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	2
SIRUELA	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
SIRUELA	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
SIRUELA	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	
SIRUELA	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	
SIRUELA	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
SIRUELA	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	7	
SOLANA DE LOS BARROS	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
SOLANA DE LOS BARROS	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
SOLANA DE LOS BARROS	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	1
SOLANA DE LOS BARROS	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		3	1
TALARUBIAS	13 731 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
TALARUBIAS	13 731 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	EDUCADOR/A		3	
TALARUBIAS	13 731 I.E.S. SIBERIA EXTREMEÑA	ORDENANZA		3	3
TALARUBIAS	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
TALARUBIAS	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
TALARUBIAS	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
TALARUBIAS	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	
TALAVERA LA REAL	13 212 I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
TALAVERA LA REAL	13 212 I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	EDUCADOR/A		1	1
TALAVERA LA REAL	13 212 I.E.S. BACHILLER DIEGO SANCHEZ	ORDENANZA		2	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AYUDANTE TECNICO	AGRICOLA	2	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ENCARGADO/A		2	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	INSPECTOR/A REVISOR/A		2	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	OFICIAL DE PRIMERA	LABORATORIO	2	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
TALAYUELA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	15	3
TALAYUELA	13 721 I.E.S. SAN MARTIN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	2
TALAYUELA	13 721 I.E.S. SAN MARTIN	EDUCADOR/A		1	1
TALAYUELA	13 721 I.E.S. SAN MARTIN	ORDENANZA		2	
TALAYUELA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
TALAYUELA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	5
TIEFAR	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
TIEFAR	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
TIEFAR	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	2
TORIL	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	
TORNAYCAS	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	1

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
TORRECIJILLA DE LOS ANGELES	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
TORRECIJILLA DE LOS ANGELES	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	1
TORREJON EL RUBIO	15 451 ZONA DE MONFRAGUE	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	1
TORREJONCILLO-HOLGUERA	12 16 S.O.F. - VIVERO	CAPATAZ	VIVEROS	2	
TRASIERRA	15 438 ZONA DE TENTUDIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
TRASIERRA	15 438 ZONA DE TENTUDIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	10	1
TRUJILLANOS	12 16 S.O.F. - VIVERO	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	2	
TRUJILLO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
TRUJILLO	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	1
TRUJILLO	12 501 SILO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
TRUJILLO	12 501 SILO	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
TRUJILLO	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
TRUJILLO	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
TRUJILLO	13 662 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
TRUJILLO	13 662 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	EDUCADOR/A		1	1
TRUJILLO	13 662 I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	ORDENANZA		3	1
TRUJILLO	13 734 I.E.S. TURGALTIUM	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
TRUJILLO	13 734 I.E.S. TURGALTIUM	EDUCADOR/A		1	1
TRUJILLO	13 734 I.E.S. TURGALTIUM	ORDENANZA		2	1
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	ADMINISTRATIVO/A		1	
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	AYUDANTE DE COCINA		3	
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	2
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	COCINERO/A		2	
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	EDUCADOR/A		13	7
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	ORDENANZA		8	
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		11	
TRUJILLO	14 110 C.M. FRANCISCO PIZARRO	TITULADO/A SUPERIOR/A	GENERAL	1	
TRUJILLO	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
TRUJILLO	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		2	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
TRUJILLO	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
TRUJILLO	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	
TRUJILLO	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		2	
TRUJILLO	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		9	1
TRUJILLO	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	
TRUJILLO	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	
VALDECABALLEROS	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
VALDECABALLEROS	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	8	2
VALDELAZALZADA	12 479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	3	1
VALDESALOR	12 479 REGADIOS	PEON ESPECIALIZADO	AGRICOLA	1	
VALDESALOR	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		2	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
VALDIVIA	12 479 REGADIOS	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	4	2
VALENCIA DE ALCANTARA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		1	
VALENCIA DE ALCANTARA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1	
VALENCIA DE ALCANTARA	13 685 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
VALENCIA DE ALCANTARA	13 685 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	EDUCADOR/A		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	13 685 I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	ORDENANZA		2	
VALENCIA DE ALCANTARA	15 444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	
VALENCIA DE ALCANTARA	15 444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
VALENCIA DE ALCANTARA	15 444 ZONA SIERRA DE SAN PEDRO	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	21	4
VALENCIA DE ALCANTARA	17 31 ALBERGUE	AYUDANTE DE COCINA		2	
VALENCIA DE ALCANTARA	17 31 ALBERGUE	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17 31 ALBERGUE	COCINERO/A		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17 31 ALBERGUE	ORDENANZA		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	17 31 ALBERGUE	VIGILANTE		1	1
VALENCIA DE ALCANTARA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VALLE DE LA SERENA	15 448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
VALLE DE LA SERENA	15 448 ZONA DE LA SERENA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
VALLE DEL JERTE (CC-10)	12	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	1	
VALUENGO	12	VIGILANTE DE PRESA		1	1
VALUENGO	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	1
VALVERDE DE LEGANES	13 673 I.E.S.	VIGILANTE DE PRESA		1	1
VALVERDE DE LEGANES	13 673 I.E.S.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
VALVERDE DE LEGANES	13 673 I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	1
VALVERDE DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		1	1
VALVERDE DEL FRESNO	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	
VALVERDE DEL FRESNO	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	
VALVERDE DEL FRESNO	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	11	
VEGAS DE CORIA	12 15 S.O.F.	CAFATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	1	
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	AUXILIAR DE ENFERMERIA		9	1
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	AYUDANTE DE COCINA		3	2
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	COCINERO/A		2	
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	ORDENANZA		4	1
VEGAS DE CORIA	14 111 R.C.A. HURDES	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
VEGAS DE CORIA-NUÑOMORAL	15 443 ZONA DE HURDES	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
VEGAS DE CORIA-NUÑOMORAL	15 443 ZONA DE HURDES	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12 423 CENTRO DE FORMACION	OFICIAL DE PRIMERA	AGRICOLA	1	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12 423 CENTRO DE FORMACION	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	JEFATURA DE INTERNADO	2	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	13 692 I.E.S. MELENDEZ VALDES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	13 692 I.E.S. MELENDEZ VALDES	EDUCADOR/A		1	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	13 692 I.E.S. MELENDEZ VALDES	ORDENANZA		3	
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14 112 C.E.I. ALBANTA	AYUDANTE DE COCINA		2	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14 112 C.E.I. ALBANTA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	14 112 C.E.I. ALBANTA	COCINERO/A		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.F.	T.V.
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 112 C.E.I. ALBANTA	ORDENANZA		1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 112 C.E.I. ALBANTA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		8	2
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	AUXILIAR DE ENFERMERIA		17	3
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	AYUDANTE DE COCINA		4	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		12	2
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	COCINERO/A		2	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	ORDENANZA		5	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	4	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	14 113 R.C.A. LA CORONADA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	
VILAFRANCA DE LOS BARROS	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	
VILAFRANCA DEL GUADIANA	12 456 ACUICULTURA	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	
VILAFRANCO DEL GUADIANA	12 456 ACUICULTURA	OFICIAL DE PRIMERA	PISCIFACTORIA	1	
VILAFRANCO DEL GUADIANA	12 456 ACUICULTURA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	4	1
VILAFRANCO DEL GUADIANA	12 456 ACUICULTURA	SUPERVISOR/A GENERAL	PISCIFACTORIA	1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	EDUCADOR/A		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	ORDENANZA		3	
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 707 I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 719 I.E.S. SAN JOSE	EDUCADOR/A		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 719 I.E.S. SAN JOSE	ORDENANZA		3	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	13 719 I.E.S. SAN JOSE	AYUDANTE DE COCINA		2	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 114 C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 114 C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	COCINERO/A		1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 114 C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	ORDENANZA		1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 114 C.E.I. SANTIAGO APOSTOL	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	AYUDANTE DE COCINA		3	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	COCINERO/A		2	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	EDUCADOR/A		9	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	ORDENANZA		4	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 115 C.M. PEDRO DE VALDIVIA	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		6	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		2	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		84	21
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	AYUDANTE DE COCINA		4	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		38	7
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	COCINERO/A		4	2

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.P.	T.V.
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ENCARGADO/A		2	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ENCARGADO/A DE ALMACEN		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	OFICIAL DE PRIMERA	MANTENIMIENTO	5	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	ORDENANZA		9	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	18	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	2	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 739 R. ASISTIDA FELIPE TRIGO	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GERIATRICA	3	3
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ADMINISTRATIVO/A		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	AUXILIAR DE ENFERMERIA		22	9
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	AYUDANTE DE COCINA		4	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		10	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	COCINERO/A		2	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	ORDENANZA		4	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	2	2
VILLANUEVA DE LA SERENA	14 116 R.C.A. SAN FRANCISCO	VIGILANTE		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		4	4
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		6	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 40 I.T.V.	TECNICO/A COORDINADOR/A DE I.T.V.		1	1
VILLANUEVA DE LA SERENA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	1	1
VILLANUEVA DE LA SIERRA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	I.T.A.	1	1
VILLANUEVA DE LA SIERRA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	4
VILLANUEVA DE LA VERA	13 730 SECCION I.E.S.	EDUCADOR/A		1	1
VILLANUEVA DE LA VERA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	1
VILLANUEVA DE LA VERA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
VILLANUEVA DE LA VERA	15 445 ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	9	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		1	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	14 83 C. ALIMENTACION INFANTIL	AYUDANTE DE COCINA		1	1
VILLANUEVA DEL FRESNO	14 83 C. ALIMENTACION INFANTIL	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	2
VILLANUEVA DEL FRESNO	14 83 C. ALIMENTACION INFANTIL	COCINERO/A		1	1
VILLAR DEL PEDROSO-CASTAÑAR DE	15 475 ZONA DE IBORES-VILLUERCAS	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	4	1
VILLARREAL DE SAN CARLOS	15	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	3
VILLARREAL DE SAN CARLOS	15	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	3	3
VILLARREAL DE SAN CARLOS	15	CAPATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	2
VILLARTA DE LOS MONTES	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	6
VILLARTA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	2	1
VILLARTA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	21	1
VILLARTA DE LOS MONTES	15 450 ZONA DE LA SIBERIA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
VILLASBUENAS DE GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	5	5
VILLASBUENAS DE GATA	15 439 ZONA DE SIERRA DE GATA	OFICIAL DE SEGUNDA	MEDIO AMBIENTE	7	1
VILLUERCAS (CC-15)	12				

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS. COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T. F.	T. V.
ZAFRA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	
ZAFRA	12 425 OFICINA COMARCAL AGRARIA	ORDENANZA		2	
ZAFRA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
ZAFRA	12 476 OFICINA VETERIN. DE ZONA	ORDENANZA		1	
ZAFRA	12 15 S.O.F.	CAFATAZ	CONSERVACION DE LA NATURALEZA	2	
ZAFRA	12 15 S.O.F.	OFICIAL DE PRIMERA	TRACTORISTA	1	
ZAFRA	12 2 SANIDAD ANIMAL	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
ZAFRA	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
ZAFRA	12 401 SERVICIOS TERRITORIALES	ORDENANZA		1	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	A. T. E.-CUIDADOR/A		13	2
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	AYUDANTE DE COCINA		2	1
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		5	1
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	COCINERO/A		2	1
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	EDUCADOR/A		2	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ENCARGADO/A		1	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ORDENANZA		2	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D. U. E.	2	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	FISIOTERAPEUTA	1	
ZAFRA	13 507 C.E.E. ANTONIO TOMILLO	VIGILANTE		2	
ZAFRA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	
ZAFRA	13 608 CENTRO PROF. Y RECURSOS	ORDENANZA		1	
ZAFRA	13 627 E.O.I.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		2	
ZAFRA	13 627 E.O.I.	ORDENANZA		2	
ZAFRA	13 521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
ZAFRA	13 521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	EDUCADOR/A		1	1
ZAFRA	13 521 I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ORDENANZA		4	
ZAFRA	13 524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		6	1
ZAFRA	13 524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	EDUCADOR/A		1	1
ZAFRA	13 524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	ORDENANZA		4	
ZAFRA	13 524 I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	PEON ESPECIALIZADO	GENERAL	1	1
ZAFRA	14 117 C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	AYUDANTE DE COCINA		1	1
ZAFRA	14 117 C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		4	
ZAFRA	14 117 C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	COCINERO/A		1	
ZAFRA	14 117 C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	ORDENANZA		2	
ZAFRA	14 117 C.E.I. NTRA. SRA. DE BELEN	TECNICO EN EDUCACION INFANTIL		7	1
ZAFRA	14 459 H.R.M.	ORDENANZA		1	
ZAFRA	14 459 H.R.M.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A. T. S. O D. U. E.	1	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	ADMINISTRATIVO/A		1	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		2	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A INSPECTOR/A		7	5
ZAFRA	16 40 I.T.V.	MECANICO/A SUPERVISOR/A		1	
ZAFRA	16 40 I.T.V.	ORDENANZA		1	
ZAFRA	16 42 PARQUE DE MAQUINARIA	ESPECIALISTA DE OFICIO	MECANICA	1	1
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ADMINISTRATIVO/A		1	

LOCALIDAD	COD. CENTRO DE TRABAJO CONS COD DENOMINACION	CATEGORIA LABORAL	ESPECIALIDAD	T.F.	T.V.
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS		1	1
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS		1	1
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	JEFE/A DE GRUPO DE CONSERVACION		3	3
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS		6	2
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE PRIMERA	CONDUCTOR/A	3	1
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	OFICIAL DE SEGUNDA	CONDUCTOR/A	1	1
ZAFRA	16 433 SERV. REG. CARRETERAS	VIGILANTE DE EXPLOTACION DE CARRETERAS		1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.EX.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	A.T.S. O D.U.E.	1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	TRABAJO SOCIAL	1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA GENERAL	1	1
ZAFRA	18 39 C.E.D.EX.	TITULADO/A SUPERIOR/A	PSICOLOGIA	1	1
ZAFRA	19 206 CENTRO DE EMPLEO	AUXILIAR DE ADMINISTRACION		3	3
ZALAMEA DE LA SERENA	12	VIGILANTE DE PRESA		1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	12 479 REGADIOS	VIGILANTE DE PRESA		1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	13 211 I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	1
ZALAMEA DE LA SERENA	13 211 I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	EDUCADOR/A		1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	13 211 I.E.S. ANTONIO NEBRIJA	ORDENANZA		2	1
ZALAMEA DE LA SERENA	15 448 ZONA DE LA SERENA	OFICIAL DE SEGUNDA	LUCHA CONTRA INCENDIOS	1	1
ZALAMEA DE LA SERENA	15 448 ZONA DE LA SERENA	PEON ESPECIALIZADO	LUCHA CONTRA INCENDIOS	6	6
ZALAMEA DE LA SERENA	17 494 CANCHO ROANO	ORDENANZA		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	12 479 REGADIOS	GUARDA JURADO		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 213 I.E.S.O.	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 213 I.E.S.O.	EDUCADOR/A		2	2
ZARZA DE GRANADILLA	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 213 I.E.S.O.	ORDENANZA		2	2
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	AYUDANTE DE COCINA		2	2
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A		3	3
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	JEFE/A DE ADMINISTRACION		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	OFICIAL DE SEGUNDA	MANTENIMIENTO	1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	PROFESOR/A DE ACTIVIDADES DOCENTES		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	PROFESOR/A DE TALLER		1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	GENERAL	2	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	TITULADO/A SUPERIOR/A	MEDICINA DE EMPRESA	1	1
ZARZA DE GRANADILLA	13 506 P.A. GRANADILLA	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	COORDINADOR/A DE ZONA	2	2
ZONA AMBROZ, JERTE Y TIETAR	15	CONTROLADOR/A PECUARIO		1	1
ZONA DE BADAJOZ	12 2 SANIDAD ANIMAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		2	2
ZONA DE BADAJOZ CENTRO	15	CONTROLADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE CACERES CENTRO	15	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		2	2
ZONA DE HURDES	15	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		2	2
ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS	15	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		2	2
ZONA DE JEREZ DE LOS CABALLERO	12 2 SANIDAD ANIMAL	TITULADO/A DE GRADO MEDIO		3	3
ZONA DE LA SERENA	15	CONTROLADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE LA SIBERIA	15	COORDINADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE MONFRAGUE	15	COORDINADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE SIERRA DE GATA	15	COORDINADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO	15	COORDINADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE TENTUDIA	15	COORDINADOR/A DE ZONA		2	2
ZONA DE ZAFRA	12 2 SANIDAD ANIMAL	CONTROLADOR/A PECUARIO		2	2

ANEXO III

CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DE PROCEDENCIA	CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE PUEDEN ACCEDER A EFECTOS DE CONCURSO
Encargado-Jefe de Cocina	Encargado
Encargado-Jefe de Servicios Técnicos	Encargado Profesor de Taller Especialista de Oficio (1) Ayudante Técnico (1)
Encargado de Centro	Oficial 2ª- Mantenimiento (1)
Auxiliar de Pesaje e Inspección	Auxiliar de Administración Auxiliar de Biblioteca
Peón Especializado- Costura	Ordenanza Ayudante de Cocina Camarero - Limpiador
Oficial 1ª - Subgobernante	Encargado de Almacén

(1) Siempre que acrediten formación específica en la especialidad del puesto a que pretendan acceder.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 5 de marzo de 2004, por la que se modifica la composición de la Comisión seleccionadora prevista en la Orden de 12 de diciembre de 2003, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa y se asignan funciones al Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

Por Orden de 12 de diciembre de 2003, se convocan licencias por estudios destinadas funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes y de los Cuerpos de Inspectores de Educación e Inspectores al servicio de la Administración Educativa (D.O.E nº 148, de 20 de diciembre de 2003).

A la vista de la abstención presentada por el Director General de Personal Docente de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la nueva configuración de la Comisión Seleccionadora que se ha visto afectada por la misma y a la asignación de las funciones atribuidas a aquél.

Por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

DISPONE

Asignar al Director General de Ordenación, Renovación y Centros todas las funciones atribuidas por la Orden de 12 de diciembre de 2003 de convocatoria de licencias por estudios al Director General de Personal Docente.

Modificar la Comisión de Selección afectada, mediante la designación de los nuevos miembros que han de intervenir en la misma:

Presidente:

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

Un Inspector de Educación.

Un funcionario de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

Dos funcionarios de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda al domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 5 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1715 de 19 de diciembre de 2004, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1495/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1495/2001, promovido por la Procuradora Sra. Sánchez Rodilla Sánchez, en nombre y representación de D. Juan Viejo Iglesias, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 10.05.01 recaída en expediente número CC00/12 sobre sanción por infracción de caza.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1715, de 19 de diciembre de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1495 de 2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Sánchez Rodilla en nombre y representación de D. Juan Viejo Iglesias contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma es ajustada a Derecho, y en su virtud la confirmamos, excepto en lo referente a la cuantía de la multa que se fija en 601,02 euros y la retirada de la licencia de caza por dos años. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 2 de marzo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se autoriza la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JE-036-BA Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Junta de Extremadura, ha resuelto autorizar la transmisión de la concesión administrativa del servicio de transportes público regular, permanente y de uso general, de viajeros por carretera JE-036-BA Badajoz-Palomas, con prolongación a Puebla de la Reina, a favor de la empresa "ANIBAL, S.L."

Lo que se hace público, una vez cumplido el requisito a los que se condicionó la referida autorización, siendo a partir de la fecha de publicación, responsable de los citados servicios el nuevo titular de las concesiones.

Mérida, a 4 de marzo de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 91/2004, contra Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Educación, mediante la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 9 de septiembre de 2003, de nombramiento y formalización de la toma de posesión de la interesada.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la

interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el Procedimiento Abreviado con el nº 91/2004, seguido a instancias de Dª Emilia Oliva García, frente a la Junta de Extremadura, contra: "Resolución de 17 de diciembre de 2003 del Secretario General de Educación mediante la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de 9 de septiembre de 2003 de nombramiento y formalización de la toma de posesión de la interesada".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de marzo de 2004.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo número 25/2003, interpuesto por D. Joaquín López Mantrana, representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Esther Pérez Pavo y defendido por el Letrado Sr. García Cancho, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra Resolución de 27 de noviembre de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2002 de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 80% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villanueva del Fresno y titularidad que fue de D. Víctor Joaquín López Acedo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular

del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 300/2003, dictada el 12 de diciembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Estimar el recurso interpuesto por la representación procesal de D. Joaquín López Mantrana, contra resolución de 27 de noviembre de 2002, del Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 17 de junio de 2002 de la Dirección General de Farmacia y Prestaciones, por la que se autorizaba por una sola vez el traspaso del 80% de la Oficina de Farmacia ubicada en la localidad de Villanueva del Fresno y titularidad que fue de D. Víctor Joaquín López Acedo, resolución que se declara nula en cuanto al punto concreto impugnado por el recurrente, es decir, en cuanto limita la posibilidad de transmisión de la Oficina de Farmacia a una sola vez, sin que quede alterada la resolución en el resto de su contenido que no ha sido impugnado”.

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 10/2003, interpuesto por Doña Julia María Sama García, contra la Sentencia nº 345/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 575/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de 27 de abril de 2001 de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, que desestimó el recurso de alzada

confirmando la Resolución de 31 de enero de 2001 del Servicio Territorial de Sanidad y Consumo en Badajoz, por la que se autorizaba el traspaso, por una sola vez, de una tercera parte indivisa de la Oficina de Farmacia ubicada en San Vicente de Alcántara.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 71, dictada el 21 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Doña Esther Pérez Pavo, en nombre y representación de Doña JULIA MARÍA SAMA GARCÍA contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz mencionada en el primer fundamento, debemos anular dicha Resolución, y en su consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución impugnada en el extremo concreto de limitar por “una sola vez” la transmisión de la Oficina de Farmacia a que se refieren las actuaciones, sin hacer expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante.”

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2004, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 68, dictada el 10 de julio de 2003, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el Recurso de Apelación número 9/2003, interpuesto por Doña María Jesús Conejo López, contra la Sentencia nº 343/2002 dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 547/01 tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz a

instancias de la recurrente, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de fecha 16 de abril de 2001.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 68, dictada el 10 de julio de 2003 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez Pavo, en nombre y representación de Doña María Jesús Conejo López, contra la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2002, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, revocamos la misma y en su lugar, estimamos la demanda contencioso-administrativa formulada contra la Resolución de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, de fecha 16 de abril de 2001, en cuanto a la limitación impuesta en la misma referida a la autorización de la transmisión “por una sola vez” debemos declarar y declaramos que tal limitación no es ajustada a Derecho, y en su virtud la dejamos sin efecto.

Sin hacer expresa imposición respecto a las costas procesales causadas en ambas instancias.”

Mérida, a 9 de marzo de 2004.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Campillo de Llerena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de

Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Campillo de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campillo de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de 29 de marzo de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Campillo de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Higuera de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Higuera de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2003, y se ha

seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 7 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto presentó alegación D^a Emilia Rodríguez Martín, que puede resumirse tal como sigue:

— Que acepta los límites de la cañada reflejado en el plano catastral del polígono 12 parcela 46 del T.M. de Higuera de la Serena.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, al comprobar que la Cañada Real Leonesa al paso por el término municipal de Higuera de la Serena, se ha trazado en función a la documentación recopilada, en la que se encuentra el Vuelo Americano del año 1933, documentación histórica, catastrones, información de agentes forestales, etc. Los planos catastrales del T.M. de Higuera de la Serena nos indica el estado actual de la Cañada Real Leonesa con unos 42 metros en plano, no los límites reales de la Cañada Real Leonesa con 75 metros como describe el proyecto de clasificación de las vías pecuarías de Higuera de la Serena. Al comprobar con la documentación recopilada que los límites de Catastro no son los límites de la Cañada Real Leonesa, con 75 metros como describe el proyecto de clasificación de las vías pecuarías de Higuera de la Serena, que es el documento base para el deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarías del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarías, el Reglamento de Vías pecuarías incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaría denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del término

municipal de Higuera de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1960,

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Higuera de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Retamal de Llerena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo

su recorrido. Término Municipal de Retamal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 12 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Retamal de Llerena, aprobado por Orden Ministerial de 25 de marzo de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Retamal de Llerena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Valle de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Valle de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valle de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1958.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Valle de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Valle de la Serena-Zalamea de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: Divisoria de Términos Municipales. Términos Municipales de Valle de la Serena - Zalamea de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias de los correspondientes términos municipales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en los proyectos de Clasificación de las vías pecuarias de los términos municipales de Valle de la Serena y Zalamea de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 29 de marzo de 1960 y por Orden Ministerial de 19 de diciembre de 1958.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Divisoria de Términos municipales. Términos municipales de Valle de la Serena y Zalamea de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 2 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Zalamea de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Zalamea de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 9 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto

49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zalamea de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 29 de marzo de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Zalamea de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 2 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Campanario.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Campanario. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 26 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 28 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campanario, aprobado por Orden Ministerial de 23 de abril de 1959.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Serrano, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Campanario. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castilblanco.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Leonés". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Castilblanco. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de julio de 2003, y se ha

seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 19 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Leonés, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castilblanco, aprobado por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Leonés, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel Leonés”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Castilblanco. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Castuera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 26 de junio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 25 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castuera, aprobado por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1927.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Castuera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de la Serena.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Malpartida de la Serena. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 26 de mayo de 2003, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término

municipal de Malpartida de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Malpartida de la Serena. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo: Divisoria de términos Municipales. Términos Municipales de Malpartida de la Serena y Castuera. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 26 de junio de 2003, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 22 de agosto de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 133, de 13 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Malpartida de la Serena, aprobado por Orden Ministerial de 17 de febrero de 1960 y en el término municipal de Castuera aprobado por Orden Ministerial de fecha 16 de marzo de 1927.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cañada Real Leonesa, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa”. Tramo divisoria de términos municipales. Términos municipales de Malpartida de la Serena y Castuera. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Puebla de Alcocer.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo: Todo el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria. Término Municipal de Puebla de Alcocer. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de septiembre de 2003, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de octubre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario

Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Campanario, aprobado por Orden Ministerial de 2 de junio de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Serrano, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo en todo el término municipal a excepción de la zona afectada por concentración parcelaria. Término municipal de Puebla de Alcocer. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de septiembre de 2003, y se ha seguido por los tramites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de octubre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término

municipal de Puebla de Alcocer aprobado por Orden Ministerial el 2 de junio de 1960 y Talarrubias aprobado por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1961.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cordel Serrano, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo divisoria de términos municipales. Términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Serrano. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Talarrubias.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Talarrubias. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de julio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 10 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Serrano, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Talarrubias, aprobado por Orden Ministerial de 6 de marzo de 1961.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Serrano, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Serrano". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Talarrubias. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Valdecaballeros.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Leonés". Tramo: En todo su recorrido. Término Municipal de Valdecaballeros. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de julio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 15 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario

Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Leonés, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdecaballeros, aprobado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel Leonés, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en su uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel Leonés". Tramo en todo su recorrido. Término municipal de Valdecaballeros. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel Leonés. Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel Leonés". Tramo: Divisoria de términos municipales. Términos Municipales de Valdecaballeros y Castilblanco. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 1 de julio de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 17 de septiembre de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 139, de 27 de noviembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la Tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, el Reglamento de Vías pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel Leonés, se describe en el proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valdecaballeros, aprobado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1960 y en Castilblanco aprobado por Orden Ministerial de 22 de agosto de 1960.

El acto administrativo de deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la propuesta de Resolución de Deslinde de la Cordel Leonés, en el recorrido Descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel Leonés”. Tramo Divisoria de términos municipales. Términos municipales de Valdecaballeros y Castilblanco. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término municipal de Aliseda.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y

el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Alcántara a Cáceres. Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Aliseda. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 21 de abril de 2003, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 4 de junio de 2003.

Tercero.- Redactada la propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 111, de fecha 20 de septiembre de 2003. En el plazo concedido presentó escrito de alegaciones:

D. Luis Bohoyo García en representación de Julio Muñoz Parrón, Aurora Bachiller Pajares, Luciano Liberal Collado, Mª del Carmen Acedo Regalado, Jacinto Acedo Regalado, Inmaculada Acedo Regalado, Matías Muñoz Bejarano, Josefa Muñoz Bejarano, Juan Muñoz Bejarano, Feliz Liberal Muñoz, Juan Rolo Galán, Juan Miguel García Blázquez, Mª José Silvia Rolo, Matías Muñoz Arroyo y Vicente Cruz Borreguero que pueden resumirse tal como sigue:

— El cordel de Alcántara no entra en casco urbano y que sólo coincide con el trazado del camino de la Estación en el punto que se cruzan.

— Las propiedades de los demandantes resultan afectadas por que el camino de la Estación tiene una anchura menor a los 37.5 metros con los que se esta realizando el deslinde.

— Consideran erróneo el trazado que se propone en lo afectante o coincidencia con el camino de la Estación por:

El camino está delimitado por paredes de piedra desde tiempos inmemorables.

En las escrituras de propiedad no figura que alguno de ellos linde con el cordel o vía pecuaria.

En los planos del Centro de Gestión Catastral no consta cordel alguno coincidente con el camino de la Estación.

El actual matadero municipal de Aliseda se construyó sobre terreno del propio cordel por ser considerado como terreno público.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación presentada por D. Luis Bohoyo García en representación de Gregorio Martín Vinagre que pueden resumirse tal como sigue:

— Se suma a la alegación anterior.

— En la escritura de propiedad del señor Martín Vinagre puede constatar que su propiedad linda tanto al camino de la Estación como al cordel de Ganado, por estar situada la parcela en la confluencia del camino de la Estación con el cordel de ganado junto al actual matadero.

Dichas alegaciones fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación presentada por Dña. Ángela Liberal Muñoz que puede resumirse tal como sigue:

— Expone que su olivar linda con el cordel según indican las escrituras pero que dicho cordel esta separado del olivar por una pared de tapia y por unos mojones que han señalado siempre los límites entre ambos.

Dicha alegación fue informada desfavorable y desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación presentada por D. Eustasio Muñoz Muñoz que puede resumirse tal como sigue:

— La parcela de su propiedad número 5 del polígono 9 no linda con el cordel presentando escritura donde aparece como lindero al norte con el camino de la Estación pero no con el cordel.

— Indican cómo sobre el terreno y en los planos de catastro linda con el camino y no con el cordel.

— Expone que si el cordel pasara por la traza marcada con la anchura marcada su finca no existiría.

— El cordel en este tramo discurría al otro lado de la carretera.

Dicha alegación fue informada desfavorable y desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

La alegación por parte de Renfe que de forma resumida viene a indicar que por limitar las actuaciones de deslinde con el ferrocarril son de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 16/1998, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento aprobado por R.D. 121/1990, de 28 de septiembre. Estas consideraciones fueron aceptadas y tenidas en cuenta en las operaciones de deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y demás legislación aplicable.

2º La vía pecuaria denominada “Cordel de Alcántara a Cáceres” se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aliseda, aprobado por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1971.

3º En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Luis Bohoyo García en representación de Julio Muñoz Parrón, Aurora Bachiller Pajares, Luciano Liberal Collado, Mª del Carmen Acedo Regalado, Jacinto Acedo Regalado, Inmaculada Acedo Regalado, Matías Muñoz Bejarano, Josefa Muñoz Bejarano, Juan Muñoz Bejarano, Feliz Liberal Muñoz, Juan Rolo Galán, Juan Miguel García Blázquez, Mª José Silvia Rolo, Matías Muñoz Arroyo y Vicente Cruz Borreguero que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

Como cuestión previa a la primera alegación, hemos de aclarar a los alegantes que el “TRAZADO” del cordel ya fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1971, y en dicho trazado el cordel referenciado, atraviesa el casco urbano de Aliseda. Y no debe confundirse con el “DESLINDE” del mismo, que es el trabajo realizado.

1º.- El deslinde que se ha realizado sigue fielmente el trazado aprobado según el Proyecto de Clasificación aprobado por la O.M. de 22 de mayo de 1971.

2º.- Según el artículo 4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, publicado en el D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000, fija en 37,5 m la anchura de los cordeles y en el caso que nos ocupa se está deslindando un cordel, por lo que ésta debe ser la anchura del mismo.

3º.- Como el alegante recoge perfectamente en el correlativo de su escrito de alegaciones las inscripciones no pueden prevalecer sobre el deslinde declarando la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) La existencia de paredes de piedra no justifica ni acredita en modo alguno sus pretensiones o propuestas ya que pueden haberse realizado en tiempos pasados dentro del cordel, recordándoles de nuevo la imprescriptibilidad de las vías pecuarias.

b) Las inscripciones registrales no pueden en modo alguno prevalecer sobre el deslinde, declarando la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura como aparece contenido en el artículo 8.3 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias.

c) El plano catastral no es un documento determinante a efectos del deslinde, por lo que con mayor motivo aún que las inscripciones registrales no puede en modo alguno prevalecer sobre el deslinde.

d) Los alegantes no aportan documentación alguna que acrediten o demuestren que el Matadero Municipal de Aliseda se construyó sobre terrenos del cordel. Siendo indudable según principio general de derecho que la carga de la prueba recae sobre quien alega el hecho (Quien alega debe de probar).

En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Luis Bohoyo García en representación de Gregorio Martín que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

Como cuestión previa a la primera alegación, hemos de aclarar a los alegantes que el "TRAZADO" del cordel ya fue aprobado por Orden Ministerial de 22 de mayo de 1971, y en dicho trazado el cordel referenciado, atraviesa el casco urbano de Aliseda. Y no debe confundirse con el "DESLINDE" del mismo, que es el trabajo realizado.

1º.- El deslinde que se ha realizado sigue fielmente el trazado aprobado según el Proyecto de Clasificación aprobado por la O.M. de 22 de mayo de 1971.

2º.- Según el artículo 4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, publicado en el D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000, fija en 37,5 m la anchura de los cordeles y en el caso que nos ocupa se está deslindando un cordel, por lo que ésta debe ser la anchura del mismo.

3º.- Como el alegante recoge perfectamente en el correlativo de su escrito de alegaciones las inscripciones no pueden prevalecer sobre el deslinde declarando la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) La existencia de paredes de piedra no justifica ni acredita en modo alguno sus pretensiones o propuestas ya que pueden haberse realizado en tiempos pasados dentro del cordel, recordándoles de nuevo la imprescriptibilidad de las vías pecuarias.

b) Las inscripciones registrales no pueden en modo alguno prevalecer sobre el deslinde, declarando la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura como aparece contenido en el artículo 8.3 de la Ley 3/1995 de vías pecuarias.

c) El plano catastral no es un documento determinante a efectos del deslinde, por lo que con mayor motivo aún que las inscripciones registrales no puede en modo alguno prevalecer sobre el deslinde.

d) Los alegantes no aportan documentación alguna que acrediten o demuestren que el Matadero Municipal de Aliseda se construyó sobre terrenos del cordel. Siendo indudable según principio general de derecho que la carga de la prueba recae sobre quien alega el hecho (Quien alega debe de probar).

En cuanto a las alegaciones que han presentado Dña. Ángela Liberal que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

El deslinde se ha realizado según el Proyecto de Clasificación aprobado por la O.M. de 22 de mayo de 1971, publicado en el B.O.E. de fecha 19 de junio de 1971.

Según el procedimiento legalmente establecido primero se realiza la Clasificación de la Vía Pecuaria, en segundo lugar se deslinda y por último se amojona. En el momento actual nos encontramos en la fase de deslinde por lo que la Comunidad Autónoma todavía no ha procedido al amojonamiento del cordel.

La alegante no desvirtúa el deslinde realizado, ni prueba nada en su alegación. Siendo indudable según principio general de derecho

que la carga de la prueba recae sobre quien alega el hecho (Quien alega debe de probar).

En cuanto a las alegaciones que han presentado D. Eustasio Muñoz Muñoz que han sido desestimadas, lo fueron por las siguientes razones:

1ª.- El deslinde se ha realizado según el Proyecto de Clasificación aprobado por la O.M. de 22 de mayo de 1971, publicado en el B.O.E. de fecha 19 de junio de 1971. Las vías pecuarias son imprescriptibles, las inscripciones no pueden prevalecer sobre el deslinde declarando la posesión y titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2ª.- Los planos catastrales no son documentos determinante a efectos del deslinde, por lo que con mayor motivo aún que las inscripciones registrales no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de las vías pecuarias.

3ª.- Según el artículo 4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, publicado en el D.O.E. nº 30, de 14 de marzo de 2000, fija en 37,5 m la anchura de los cordeles.

4ª.- Las vías pecuarias no son susceptibles de prescripción ni de enajenación como bienes de dominio público que son, sin que pueda alegarse para apropiación el tiempo que han sido ocupados ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto.

5ª.- Dado el principio de inmunidad de los bienes de dominio público, no corresponde a la administración probar la pertenencia de los terrenos de la vía pecuaria, sino al contrario, los terrenos que se presumen de dominio público debe probar los derechos contrarios a la misma, o en su caso, el derecho que sobre los mismos reclamen.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Alcántara a Cáceres, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde realizado de la vía Pecuaria denominada "Cordel de Alcántara a Cáceres". Tramo: Completo en todo su recorrido. Término Municipal de Aliseda. Provincia de Cáceres.

Frente a este Acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 16 de febrero de 2004, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas. Tramo: Convento de San Francisco y Campo de Fútbol. Término municipal de Brozas.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de modificación del trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas". Tramo: Convento de San Francisco hasta el campo de fútbol. Término municipal de Brozas. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de modificación de trazado instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS:

Primero: El expediente de modificación de trazado fue iniciado a petición del Ayuntamiento de Brozas. Previamente, se deslindó y desafectó la Cañada Real de Merinas, tramo: Convento de San Francisco hasta el campo de fútbol por Orden de 18 de octubre de 2000 (D.O.E. de 21/10/2000) y Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 26 de octubre de 2002, respectivamente. Habiéndose seguido los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo: Redactada la propuesta de modificación de trazado, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días,

previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 111, de 25 de septiembre de 2001 y nº 7, de 17 de enero de 2002. En el plazo concedido al efecto, no se presentaron alegaciones.

Tercero: La vía pecuaria denominada, Colada del camino de los Charros o de Pedro Vecino tendrá continuidad por una franja de terreno de 15 m de la Cañada Real de Merinas y la Colada del río Tajo por terrenos cedidos por el Ayuntamiento, descritos en el expediente de modificación de trazado.

Cuarto: La Notaría de Alcántara redactó escritura pública de permuta de terrenos entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Brozas, con fecha 14 de mayo de 2003.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, artículos 10 y 11. El Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, artículos nº 23, 26 y 27.

Vista la propuesta de resolución de modificación de trazado de la Cañada Real de Merinas, en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO

Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas". Tramo: Convento de San Francisco hasta el campo de fútbol. Término municipal de Brozas. Provincia de Cáceres.

Las características de dirección, anchura, longitud e itinerario son las determinadas en la propuesta de modificación de trazado y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

El nuevo trazado comienza junto al Convento de San Francisco en la parcela 14, polígono 13 del plano catastral de Brozas. Cruza la ctra. de Brozas a Herreruela, y continúa por el pol. 14, entre las parcelas 111, 112, 113, 119, 120, 131 y 208 por la derecha y

109, 110, 108, 114, 121, 126, 189 y 197 por la izquierda. Sigue haciendo un giro a la derecha continuando por la calle de Domingo Flores, hasta que gira, de nuevo, a la izquierda en la confluencia del camino de los Cabrachos, que estará contenido en la vía pecuaria modificada. Deja a la izqda. las parcelas nº 197, 183, 198, 199, 202 y 204. La 214 queda a la derecha del camino que se describe.

Al llegar al camino de la Mina, sufre un ensanche, que dará lugar a un descansadero "Era de la Pepa" que contiene las siguientes parcelas: 172 del polígono 14 y 2 del polígono 15. Adentrándose a continuación en el polígono 15, hasta que encontramos el Cordel de Arroyo de la Luz o camino Vaqueril, el cual linda a la izquierda con las parcelas 242 y 243 del polígono 14. Abandonamos el citado Cordel, dejando a la izqda. las parcelas nº 243, 245, 255 y 254 del polígono nº 14 y parcelas 33, 32, 31, 30, 29 y 24 del pol. nº 16. Denominándose este tramo como Camino a la Ermita de San Antón.

Al llegar a la parcela nº 46 del polígono 14 giramos a la dcha. hasta la parcela 67 que giramos, de nuevo, a la izqda. dejando a la derecha el camino de los Molinos. Se origina un segundo ensanchamiento denominado descansadero de "La Nava" que comprende las parcelas nº 26 y 25 del polígono 14 y parcela 3 del polígono 16. Finalizando el nuevo recorrido en la Cañada Real de Merinas original, a la altura del campo de fútbol.

La presente Orden estableciendo el nuevo trazado, sustituye a clasificación en cuanto se refiere al tramo objeto de variación.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 16 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ANEXO I

Nº	IDENTIF	DENOMINACIÓN VÍA PECUARIA	TRAMO	LONGITUD (m)	ANCHURA MEDIA (m)	SUPERFICIE (m ²)	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10032001	CAÑADA REAL DE MERINA DESCANSADERO ERA DE LA PEPA: DESCANSADERO LA NAVA:	CONVENTO DE SAN FRANCISCO HASTA CAMPO DE FUTBOL	3.000	15	44.614,40 74.079 27.048	BROZAS	BROZAS

ORDEN de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida a Trujillo. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Almoharín.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida a Trujillo". Tramo: En el término municipal. Término municipal de Almoharín. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 3 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 23 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Almoharín,

aprobado por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1976, la cual fue publicada en el B.O.E. de 13 de noviembre de 1976.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Mérida a Trujillo, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Cordel de Mérida a Trujillo”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Almocharín. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaría denominada “Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas”. Tramo: En el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaría mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 23 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, el Reglamento de Vías Pecuarías incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaría denominada Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarías del término municipal de Montánchez, aprobado por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 12 de junio de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaría denominada “Descansadero del Contadero y Descansadero de las Ventas”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Arroyomolinos. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Mirandilla.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Mirandilla. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 19 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario

Oficial de Extremadura nº 151, de 30 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Puerto, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mirandilla, aprobado por Orden Ministerial de 31 de enero de 1956, la cual fue publicada en el B.O.E. de 12 de febrero de 1956.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Puerto, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Puerto". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Mirandilla. Provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 17 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Montánchez.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 16 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 8 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 23 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Mérida, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término

municipal de Montánchez, aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 1 de mayo de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Mérida, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 17 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 20 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Taeña. Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Serradilla.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Taeña". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Serradilla. Provincia: Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 14 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un período de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 115, de 30 de septiembre de 2003. En el plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D^a María del Carmen y D^a María del Pilar Guisado Hernández, las cuales fueron informadas desfavorablemente y desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales.

Estas alegaciones de oposición al deslinde pueden resumirse tal como sigue:

- Que esta vía pecuaria se encuentra en desuso.
- Que la finca según escrituras tiene más hectáreas de las que resultan tras el deslinde.
- Que según los planos de Catastro las fincas opuestas tienen menos metros de los que aparecen en el plano de deslinde.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cañada Taeña, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Serradilla, aprobado por Orden Ministerial de 26 de marzo de 1952, quedando reflejada en el B.O.E. de 30 de marzo de 1952.

3º.- En cuanto a las alegaciones que han sido rechazadas, su valoración se debe a las siguientes razones:

a) Si bien el tránsito ganadero en las vías pecuarias ha descendido, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, establece su destino a otros usos compatibles y complementarios acordes con su naturaleza y fines.

b) En cuanto a las descripciones que se hace de las fincas en las escrituras existe reiterada Jurisprudencia del Tribunal Supremo conforme a la cual el Registro de la Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales, tanto a los efectos de la fe pública como de legitimación registral, sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni por consiguiente de los datos descriptivos de las fincas.

c) La inscripción de una finca en Catastro no es prueba conforme a Derecho de que quien figura en él como titular sea propietario de la misma ni al contrario, ya que éste es un registro de la administración tributaria, cuya finalidad es determinar la superficie de las fincas a los efectos de servir de base para la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Es doctrina jurisprudencial reiterada que los documentos catastrales no son creadores de derechos ni son título de propiedad.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cañada Taeña, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Taeña". Tramo: En todo su recorrido. Término municipal de Serradilla. Provincia: Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 20 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Alcuéscar.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Puerto". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Alcuéscar. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 19 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 9 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 30 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Puerto, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcuéscar, aprobado por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 12 de abril de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Puerto, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel del Puerto". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Alcuéscar. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Mérida. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Casas de Don Antonio.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Casas de Don Antonio. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 30 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel de Mérida, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Casas de Don Antonio, aprobado por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 10 de junio de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel de Mérida, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Mérida". Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Casas de Don Antonio. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 23 de febrero de 2004, por la que se aprueba el deslinde del Cordel de Degolladero o del Puerto. Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Montánchez.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel del Degolladero o del Puerto". Tramo: En todo su recorrido por el término municipal. Término municipal de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 14 de mayo de 2003, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 1 de julio de 2003.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante

el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 151, de 30 de diciembre de 2003. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.

2º.- La vía pecuaria denominada Cordel del Degolladero o del Puerto, se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montánchez, aprobado por Orden Ministerial de 14 de abril de 1972, la cual fue publicada en el B.O.E. de 1 de mayo de 1972.

El acto administrativo de Deslinde debe ajustarse por imperativo legal a lo establecido en el acto de clasificación.

Vista la Propuesta de Resolución de Deslinde del Cordel del Degolladero o del Puerto, en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

DISPONGO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Degolladero o del Puerto”. Tramo: En todo el término municipal. Término municipal de Montánchez. Provincia de Cáceres.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 23 de febrero de 2004.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Reforma de local de planta baja para Oficina Comarcal Agraria en Moraleja”. Expte.: 0413011CA051.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 0413011CA051.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Reforma de local de planta baja para oficina comarcal agraria en Moraleja (Cáceres).
- División por lotes y número:
- Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.464,97 euros.

Anualidades:

2004: 83.464,97 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002158-2161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 11 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del expediente de suministro de "Adquisición de material para extracción de muestras de sangre". Expte.: 042302IPC009.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 042302IPC009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de material para extracción de muestras de sangre.

- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 598.000,00 euros.

Anualidades:

2004: 598.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a), Información.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002157.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta siete días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 5 de mayo de 2004.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Presupuestos.

b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se realizará por parte de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la siguiente sesión que se celebre a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en la siguiente sesión de la Comisión de Compras, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas finalmente admitidas.

Las reuniones de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura se realizan en sesión ordinaria todos los martes, o siguiente día hábil en caso de festivo.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

12 de marzo de 2004.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 12 de marzo de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de productos agrarios.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación de paletas ibéricas de campo sin D.O. que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

A) Requisitos de los concurrentes:

Podrán tomar parte en la subasta a que se refiere este anuncio cualesquiera personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y para contratar conforme a las normas del Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y en forma particular, para el contrato de compraventa.

A estos efectos, los concurrentes que lo hagan en representación de otra persona física o de una persona jurídica, deberán acreditar el apoderamiento mediante fotocopia compulsada del documento por el que se justifique la citada representación, ya sea mediante la presentación del poder notarial o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

B) Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación de las solicitudes: 5 de abril de 2004.

b) Lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes de participación podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cualquier Centro de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

C) Documentación a presentar:

Se presentará un sobre cerrado en cuyo exterior anverso y reverso respectivamente figurarán los siguientes datos:

— ANVERSO:

Sra. Presidenta de la Mesa de Enajenación de Producciones Agrarias. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

Asunto: Enajenación de Productos Agrarios del día 13 de abril de 2004.

— REVERSO: Datos del ofertante, referidos a nombre, apellidos y dirección.

Dentro del mismo sobre se adjuntará la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI o CIF del ofertante así como, en su caso, la acreditación mediante fotocopia compulsada del documento de representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación.

A estos efectos, resulta aconsejable facilitar número de teléfono de contacto, para una más ágil localización.

2. Resguardo que acredite la constitución previa de una garantía provisional por un importe del 20% del precio de licitación de cada uno de los lotes por los que se concurre, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

3. Otro sobre cerrado identificado con el texto "OFERTA" y que contendrá exclusivamente la oferta económica, por cada uno de los lotes a los que se concurre, debidamente firmada por el licitador o la persona que lo represente.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) DÍA, HORA Y LOCAL EN EL QUE SE CELEBRA LA APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

La apertura de ofertas tendrá lugar el día 13 de abril de 2004, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la sede central de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará por subasta pública, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa

de Enajenación acordará proponer la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

6) PAGO Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS:

La retirada de los productos se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo el previo pago conforme al modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3). Superado el plazo de retirada, los gastos de mantenimiento correrán a cargo del adjudicatario.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la enajenación serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiendo de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 12 de marzo de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

SUBASTA DE PALETAS

TIPO DE PRODUCTO/ CALIDAD	Nº DE LOTE	CANTIDAD/ PESO LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL (20%)	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
PALETAS IBÉRICAS DE CAMPO SIN D.O. (Fecha de Sacrificio, Enero de 2002)	1	16 Unidades, Peso Aprox. 58 Kg.	325 €	65 €	JAMONES Y EMBUTIDOS DON BENITO S.L. (Pol. Ind. Las Cumbres, s/n Don Benito).	5 días desde la fecha de subasta
	2	16 Unidades, Peso Aprox. 60 Kg.	336 €	68 €		
	3	16 Unidades, Peso Aprox. 59 Kg.	330 €	66 €		
	4	16 Unidades, Peso Aprox. 62 Kg.	347 €	70 €		
	5	16 Unidades, Peso Aprox. 62 Kg.	347 €	70 €		
	6	16 Unidades, Peso Aprox. 63 Kg.	353 €	71 €		

Servicio de Producción Agraria
Avd. de Portugal, s/n
06800 Mérida
Tlf.: 924 00 22 78 / 924 00 22 66
Fax: 924 00 21 26

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia la información pública del “Estudio Informativo del Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés. Tramo urbano de Badajoz”.

Para dar cumplimiento al artículo 13.1 de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en relación con el artículo 34 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aplicable por la disposición transitoria primera de la Ley anterior, se comunica al público en general que el “Estudio Informativo del Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés. Tramo urbano de Badajoz” podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Infraestructura, Avda. Vía de la Plata, nº 31, de Mérida (Badajoz) y en el Ayuntamiento de Badajoz.

Las personas interesadas en el estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Fomento, Paseo de Roma, s/n., módulo A, de Mérida (Badajoz) o en cualquiera de los Registros de los Órganos a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 20 de febrero de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 17.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de febrero de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Abadía.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel y Camino de Abadía a Aldeanueva del Camino”, en un tramo de 500 metros, desde el comienzo del Olivar del Duque en dirección Aldeanueva del Camino, en el término municipal de Abadía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y Decreto 195/2001, de 5 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 14 de abril de 2004, en el cordel frente a las instalaciones deportivas, Abadía.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 23 de febrero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO

RELACION DE PARCELAS COLINDANTES AL “CORDEL Y CAMINO DE ABADÍA A ALDEANUEVA DEL CAMINO”

PROPIETARIO	DOMICILIO	POLIGONO	PARCELA
RAMON FLORES SÁNCHEZ Y 7 HERMANOS	CALLE ZAMORA 49-55, 2º SALAMANCA	6	17
CONSEJERIA DE FOMENTO	PASEO ROMA S/N MERIDA	CARRETERA EX - 513-A	

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña, 13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTANAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo, 1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba, 14	927.01.38.56
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MERIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón, 1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución, 12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56